



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO



TOMO CXVII

Pachuca de Soto, Hgo., a 24 de Julio de 1984

NUM. 32

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha
23 de septiembre de 1931

Director: **Profr. José Guadarrama Márquez**
Director General de Gobernación

Supervisor: **Profr. Gonzalo Enriquez Toledo**
Jefe del Depto. de la Gaceta de Gobierno

Teléfonos: 3-02-33, 3-06-24 y 3-06-34

Palacio de Gobierno

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la cuota correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado San Cristobal, ubicado en el Municipio de El Cardonal, Hgo.

Págs. 2—3

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Jalapilla, ubicado en el Municipio de Singuilucan, Hgo.

Págs. 3—4

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Alfajayucan, ubicado en el Municipio de Singuilucan, Hgo.

Pág. 4

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Ixtula y Zembo, ubicado en el Municipio de Huasca de Ocampo, Hgo.

Págs. 4—5

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado El Jagüey, ubicado en el Municipio de Nopala de Villagrán, Hgo.

Págs. 5—6

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado El Susto, ubicado en el Municipio de Singuilucan, Hgo.

Págs. 6—7

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado La Labor, ubicado en el Municipio de Orizatlán, Hgo.

Págs. 7—8

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Zothe, ubicado en el Municipio de Huichapan, Hgo.

Págs. 8—9

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Tecopia, ubicado en el Municipio de Xochiatipan, Hgo.

Págs. 9—10

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Coliuca, ubicado en el Municipio de Almoloya, Hgo.

Pág. 10

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Matías Rodríguez, ubicado en el Municipio de Singuilucan, Hgo.

Págs. 10—11

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Santa Matilde, ubicado en el Municipio de Pachuca, Hgo.

Págs. 11—12

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado La Mesa, ubicado en el Municipio de Acaxochitlán, Hgo.

Págs. 12—13

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado El Capulín, ubicado en el Municipio de Cuautepéc, Hgo.

Págs. 13—14

SUMARIO:

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Jaltepec, ubicado en el Municipio de Tulancingo, Hgo.

Págs. 14—15

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Santiago Tulantepec, ubicado en el Municipio de Santiago Tulantepec, Hgo.

Págs. 15—17

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Lázaro Cárdenas, ubicado en el Municipio de Apan, Hgo.

Pág. 17

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Tlaxcallilla, ubicado en el Municipio de Huichapan, Hgo.

Págs. 18—20

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado San Juan Cuautengo, ubicado en el Municipio de San Agustín Metzquitlán, Hgo.

Págs. 20—21

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado San Juan Solís, ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

Págs. 21—22

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Nopalillo, ubicado en el Municipio de Epazayucan, Hgo.

Págs. 22—23

Resolución sobre privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Benito Juárez, ubicado en el Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

Págs. 23—24

Decreto número 19 expedido por la H. Asamblea Municipal de Pachuca, Hgo.

Págs. 24—25

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 25—48

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN CRISTOBAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. HIDALGO. COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1757-140071 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN CRISTOBAL", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1304 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN CRISTOBAL", MUNICIPIO DE EL CARDONAL, EN ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTES LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 22 DE MARZO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS EE. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, MANTENIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE ABRIL DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONSTITUYO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECORDANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; NABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERIGUACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE

ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEEDIENDO A HACERLO MEDIANTE COGULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 22 DE MARZO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS DEL DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTES Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LET DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO SE FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALIDADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVERIGUACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LAS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDE A PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y MANTENIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE

EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 9 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "SAN CRISTOBAL", MUNICIPIO DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUSTA CERVANTES, 2.- JOSE CERVANTES, 3.- AURELIO VARELA, 4.- REMIGIA ANGELES, 5.- LUIS CERVANTES, 6.- AMBROCIA DENTZA, 7.- ROSALIO CRUZ, 8.- TOMAS LOPEZ, 9.- JUSTO NERIA, 10.- GREGORIO PEREZ, 11.- TIBURCIO REBOLLEDO, 12.- MELITON ANGELES, 13.- ANICETO REBOLLEDO, 14.- DOMACIANA CALLEJAS, 15.- MATIAS REBOLLEDO, 16.- ERKSTO REBOLLEDO, 17.- PEDRO AVALOS, 18.- REINATO CALLEJAS, 19.- OMNIEL AVALOS, 20.- JESUS GOMEZ, 21.- ABUNDIO PEREZ ANGELES, 22.- DONATO PEREZ RAMIREZ Y 23.- SIRENIO CRUZ ALVAREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- VITAL AVALLIS, 2.- DANIEL AVALOS, 3.- MARCOS CERVANTES, 4.- JACINTA CERVANTES, 5.- LOCADIA DENTZA, 6.- PORFIRIO CRUZ, 7.- FRANCISCO PEREZ, 8.- CONCEPCION RESENDIZ, 9.- FELIX ANGELES, 10.- ALEJANDRA MAYORGA, 11.- LORENZO SAKKNILLA, 12.- ENRIQUE AVALOS, 13.- JULIAN AVALOS, 14.- ALBERTO CALLEJAS Y 15.- CRISOFORO AVALOS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS: SANCIONADOS, NUMEROS: 206422, 206427, 206432, 206434, 206435, 206438, 206439, 206444, 206445, 206450, 206451, 206458, 206459, 206460, 206461, 206464, 1123359, 1123364, 1123370, 1123375, 1962961, 1962968 Y 1962970...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "SAN CRISTOBAL", MUNICIPIO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- DOMINICIA AVALLIS CERVANTES, 2.- OCTAVIANO CERVANTES OMAÑA, 3.- TOMAS VALERA ALVAREZ, 4.- J. BELEN CRUZ ANGELES, 5.- EULOGIO CERVANTES TEJEDA, 6.- ANDRES AVALOS LOPEZ, 7.- RICARDO CRUZ TORRES, 8.- SIXTO LOPEZ ANGELES, 9.- MELQUIADES NERIA LOPEZ, 10.- JUAN AVALOS PEREZ, 11.- PANFILO NERIA MONROY, 12.- CLAUDIO ANGELES RAMIREZ, 13.- EUSTORIO REBOLLEDO MAYORGA, 14.- GERONIMO REBOLLEDO PEREZ, 15.- PABLO CRISOFORO REBOLLEDO PEREZ, 16.- DONACIANA REBOLLEDO MAYORGA, 17.- CRISOFORO AVALOS LOPEZ, 18.- NATALIA LOPEZ ANGELES, 19.- MARGARITO AVALOS CERVANTES, 20.- GONZALO VALERA REBOLLEDO, 21.- GREGORIO GOMEZ AVALOS Y 22.- MARCELINO MENDOZA ANGELES, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "SAN CRISTOBAL", MUNICIPIO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPE. DEL GOR. FED.- LIC. PEDRO ANGUSTINO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPE. DEL GOR. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPE. DE LOS CAMPOS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO JALAPILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 863/13607 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "JALAPILLA", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5759 DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 1983 EL E. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "JALAPILLA", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO

RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO

PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 19 DE ABRIL DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 4 DE MAYO DE 1984 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESARROLLO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL PUEBLO, EL DIA 19 DE ABRIL DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTENDO A LA MISMA EL C. DELGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS-SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION DE SUS DERECHOS Y SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 30 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE DESARROLLO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "JALAPILLA", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JULIAN ARAUZ GARCIA, 2.- ALFREDO SAMPERIO VAZQUEZ, 3.- HORACIO SAMPERIO JUAREZ, 4.- SATURNINO ISLAS FONTASA Y 5.- MANUEL VAZQUEZ ISLAS, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MANUEL ARAUZ GARCIA, 2.- APOLINAR SANCHEZ DE ARAUZ, 3.- ESTHER VAZQUEZ ISLAS, 4.- RUBEN SAMPERIO VAZQUEZ, 5.- MANUEL SAMPERIO JUAREZ, 6.- SANTOS ISLAS FONTASA Y 7.- SARA VAZQUEZ ISLAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 933656, 934037, 933671, 933659 Y 933672...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "JALAPILLA", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- AGUSTIN VIVEROS ELIZALDE, 2.- ARMANDO SAMPERIO VAZQUEZ, 3.- SERGIO SAMPERIO RAMOS, 4.- MANUEL SAMPERIO JUAREZ Y 5.- GUILLERMO RUIZ SAMPERIO, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL PUEBLO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL PUEBLO DENOMINADO "JALAPILLA", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA

EXPOSICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL
MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO -
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GO. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GO. -
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC.
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO ALFAJAYUCAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --
SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER --
EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1277-137971 --
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "ALFAJAYUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO
DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6034 DE FECHA 15 DE AGOSTO-
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA -----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "ALFAJAYUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, EN ESTA
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA
DE FECHA 20 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE -----
1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS -----
EJIDATARIOS Y SUCESORIOS, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS -----
CONSECUATIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS -----
CAMPESES QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO -----
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA -----
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE MARZO DE
1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE -----
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDESE
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, -----
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS -----
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO.
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE ABRIL DE 1984 PARA SU -----
DEBATE.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS -----
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN -----
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
ENCUNTARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA ILICENCIA, RECARANDO
LAS CIRCUNSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE
DESACUINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE
DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS EMJULADOS QUE SE -----
ENCUNTARAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA -----
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS -----
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE MARZO DE 1984, SEGUN
CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL -----
DEBATE DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA -----
ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA
DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS

SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS -----
PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE -----
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
COMOER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE -----
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 -----
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA -----
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y -----
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS -----
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 -----
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, -----
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE EJIDATARIOS DE FECHA 29 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE -----
DESACUINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS BUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS -----
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESES SEÑALADOS SEGUN --
CIRCUNSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS -----
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 280 Y --
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YAM-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE SECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN --
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ALFAJAYUCAN", MUNICIPIO DE --
SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ROSENDO PALACIOS, 2.- -----
ANASTACIO VERA, 3.- FRANCISCO ESPINOZA, 4.- PADLO ROMERO, 5.-
ANGELA ORTIZ, 6.- MANUELA VARGAS, 7.- JOSEFA BARRAZA ARMENDIA,
8.- FLORENTINO ESPINOZA, 9.- ANTONIO ORTEGA, 10.- CATARINO --
ESPINOZA, 11.- ANTONIO ESPINOZA, 12.- JOSE ORTIZ, 13.- ARISTO
REYES, 14.- SIMON VARGAS, 15.- ALEJANDRO AGUILAR, 16.- -----
ERESCENTE AGUILAR, 17.- MARGARITO AGUILAR, 18.- AGUSTIN
REYES, 19.- PABLO ROMERO, 20.- J. DOLORES VARGAS, 21.- CASTULO
VERA Y 22.- PEDRO VERA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS --
DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- TOMASA VARGAS, 2.-
FRANCISCO ESPINOZA, 3.- JOSEFINA ESPINOZA, 4.- CARMEN ORTEGA,
5.- JOSE ESPINOZA, 6.- MIGUEL ESPINOZA, 7.- GABRIEL ESPINOZA,
8.- CATARINO ESPINOZA, 9.- ANGELA ORTIZ, 10.- FRANCISCO ORTIZ,
11.- MARIA ORTIZ, 12.- GUDELIA ORTIZ, 13.- JERONIMO R., 14.-
CRISTINA ROMERO, 15.- JOSEFINA REYES, 16.- REFUGIO REYES, 17.-
MARIA REYES, 18.- MARIA PIEBAS VARGAS, 19.- JUAN AGUILAR, 20.-
IGNACIO GARCIA, 21.- ISIDORA VARGAS, 22.- ANGELA ORTEGA, 23.-
CRISTINA ROMERO, 24.- ANTONIO VARGAS, 25.- JULIA VERA Y 26.-
AGUSTINA CARRERA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A --
LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 80344, 80353, 80354, --
80357, 80359, 80361, 80376, 117693, 117694, 117695, 117698, --
117699, 117700, 117702 Y 117703, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A
ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS -----
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTRALS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "ALFAJAYUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO
DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- RAUL ORDOZCO VARGAS, 2.- LEOPOLDO
TELLEZ GARCIA, 3.- JORGE ORDOZCO VARGAS, 4.- FEDERICO LOPEZ
GARCIA, 5.- ANGEL ORTIZ ESPEJEL, 6.- MODESTO VARGAS VARGAS, --
7.- MIGUEL ESPINOZA ORTIZ, 8.- ROBERTO ESPINOZA VERA, 9.-
FAUSTO ESPINOZA VARGAS, 10.- TOMAS ESPINOZA ORTIZ, 11.- JOSE
ESPINOZA ORTIZ, 12.- MAGDALENO ROMERO ARMENDIA, 13.- RAMON
VARGAS ROMERO, 14.- ALBERTO GARCIA ROMERO, 15.- ANDRES GARCIA
ROMERO, 16.- FILIBERTO CERVANTES LOPEZ, 17.- LUIS ESPINOZA --
VARGAS, 18.- JACINTO ROMERO ARMENDIA, 19.- EULALIA SAMPERIO
VDA. DE RUIZ, 20.- ALBERTO ORTIZ ISLAS, 21.- SALVADOR ESPINOZA
JUAREZ Y 22.- HERMELINDO VARGAS OLVERA, CONSECUENTEMENTE, --
EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE
SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA -----
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
"ALFAJAYUCAN", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE -----
HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA
EXPOSICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS -----
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL
MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO -
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO -
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GO. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GO. -
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC.
RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL -----
POBLADO DENOMINADO IXTULA Y ZEMBO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
HUASCA DE CAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER --
EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 311-133361 --
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS -----
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "IXTULA Y ZEMBO", MUNICIPIO DE HUASCA DE CAMPO, --
DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5881 DE FECHA 4 DE AGOSTO
DE 1982 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA -----
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO -----
DENOMINADO "IXTULA Y ZEMBO", MUNICIPIO DE HUASCA DE CAMPO, EN
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA
CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1982 Y EL ACTA DE LA -----

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 1982, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DEL EJIDATARIO Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA AL CAMPESTINO QUE LA HA VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 17 DE FEBRERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 5 DE MARZO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 17 DE FEBRERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMECER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- DUC CON LAS CONSTANCIAS QUE OPRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE EL EJIDATARIO Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS EL EJIDATARIO Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1982, EL ACTA DE DESAVENCIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLO DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE EL CAMPESTINO SEÑALADO SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HA VENIDO CULTIVANDO LA UNIDAD DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 23 DE JUNIO DE 1982; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 289 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 89 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SU CERTIFICADO CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITULA Y ZEMBO", MUNICIPIO DE HUASCA DE CAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LA UNIDAD DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS AL C. PEDRO HERNANDEZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANASTASIO HERNANDEZ Y 2.- MARIA GUADALUPE LOPEZ VARGAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELA EL CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LE EXPIDIO AL EJIDATARIO SANCIONADO, NUMERO: 710562.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICA LA UNIDAD DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLA CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITULA Y ZEMBO", MUNICIPIO DE HUASCA DE CAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, AL C. VICTOR HERNANDEZ VARGAS, CONSECUENTEMENTE, EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUESTO QUE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "XITULA Y ZEMBO", MUNICIPIO DE HUASCA DE CAMPO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ADJUDICACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTD. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUSTIN ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTD. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CADRETA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTD. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL JAGUEY, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

Y I S I O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1002-3957 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL JAGUEY", MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1022 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL JAGUEY", MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESTINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE FEBRERO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE MARZO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECADANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMECER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OPRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICIPARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVENENCIA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE AVERDOR CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNCIONAMIENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL JAGUEY", MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DANIEL GARCIA ZAMUDIO, 2.- LUIS VILLEGAS MARTINEZ, 3.- FELIPE CHAVEZ JARAMILLO, 4.- LORENTO MEJIA ARTEAGA, 5.- BENIGNO GARCIA ORTIZ, 6.- ERASMO GUERRERO BASURTO, 7.- PORFIRIO HERNANDEZ TREJO, 8.- MARIO QUINTANAR QUINTANAR, 9.- SIXTO QUINTANAR GARCIA, 10.- PORFIRIO ZAMUDIO TREJO, 11.- OTILIA RAMIREZ VDA. DE G., 12.- VICTOR ZAMUDIO CHAVEZ, 13.- MA. ASCENCION QUINTANAR L., 14.- FRANCISCA NORBERTA ANAYA, 15.- ANSELMO QUINTANAR GARCIA, 16.- MARTHA GODOY ZAMUDIO, 17.- ESTEFANA MARTINEZ GONZALEZ, 18.- CECILIO ZAMUDIO, 19.- LEONARDO GARCIA, 20.- HERIBERTO ARTEAGA, 21.- AGUSTIN HERRERA, 22.- ATILANO CHAVEZ, 23.- SOLEDAD GUERRERO, 24.- JOSE CADENA, 25.- VALERIO CHAVEZ, 26.- ROMULO URIBE, 27.- MIGUEL OLVERA, 28.- MAXIMO IRINEO, 29.- MELFICIO ZAMUDIO, 30.- LEONARDO BRAVO, 31.- GREGORIO ZAMUDIO, 32.- VALERIO GARCIA, 33.- TOMAS TORRES, 34.- LORENZO ARTEAGA, 35.- ERNESTO QUINTANAR, 36.- MARIA ZAMUDIO, 37.- OCTAVIANO ZAMUDIO, 38.- URSULA VDA. DE TREJO, 39.- SOSTENES QUINTANAR, 40.- QUINTANAR J. J. GPE., 41.- YASEZ GARCIA ANTONIA, 42.- TORRES GARCIA VALERIA, 43.- CHAVEZ GARCIA AGUSTIN, 44.- JARAMILLO ZAMUDIO ANGEL, 45.- GARCIA CRISTOSTOMO JUANA, 46.- GARCIA ORTIZ CRESCENCIA, 47.- ZAMUDIO MEJIA ERNESTINO, 48.- VELAZQUEZ JARAMILLO MARCELINO Y 49.- ARTEAGA MORAN BANIFICADO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- VENANCIO ZAMUDIO ZAMUDIO, 2.- JUAN CHAVEZ SOLIS, 3.- AGUSTINA SOLIS DE CH., 4.- EVA CHAVEZ SOLIS, 5.- MACARIO ARTEAGA QUINTANAR, 6.- DELFINA QUINTANAR, 7.- PLACIDA GARCIA RAMIREZ, 8.- EUSTOLIA RAMIREZ, 9.- GUSTAVO GUERRERO HERRERA,

10.- COTBERTA HERRERA, 11.- FRANCISCO HERNANDEZ FALCON, 12.- OTILIA FALCON, 13.- HERACLIO QUINTANAR OLGUIN, 14.- ALBINA OLGUIN, 15.- FULGIA GARCIA, 16.- ANTONIA PEREZ, 17.- ANASTACIA DE ZAMUDIO, 18.- CARLOS ZAMUDIO, 19.- ALBERTO ZAMUDIO, 20.- JUAN ZAMUDIO, 21.- CRUZ ZAMUDIO, 22.- PAULA ZAMUDIO, 23.- MACARIA ZAMUDIO, 24.- HERIBERTO GARCIA, 25.- EUGENIO GARCIA, 26.- ISAAC GARCIA, 27.- MARIA ROSARIO GARCIA, 28.- JUAN MENESES, 29.- NORBERTO MARMOLEJO, 30.- FRANCISCA BASURTO, 31.- ERASMO GUERRERO, 32.- ISABEL GUERRERO, 33.- RAYMUNDO GUERRERO, 34.- FRANCISCA CHAVEZ, 35.- PEDRO CHAVEZ, 36.- GREGORIA FALCON, 37.- MARCELINA IRINEO, 38.- MACARIA IRINEO, 39.- J. MERCEO, 40.- IGNACIA QUINTANAR, 41.- MA. DE JESUS BRAVO, 42.- MARCIANO BRAVO, 43.- MARCELINA ZAMUDIO, 44.- HERMELINDA ZAMUDIO, 45.- DELFINA ZAMUDIO, 46.- GENDIVEVA GARCIA, 47.- MARIA GARCIA, 48.- HERMELINDA TORRES, 49.- CARMEN CAYETANO ARTEAGA, 50.- COLUMBA SOL, 51.- ESVEFANA URIBE, 52.- DIONICIA QUINTANAR, 53.- MA. DE JESUS QUINTANAR, 54.- FRANCISCA QUINTANAR, 55.- GUILLERMINA QUINTANAR, 56.- VICENTE QUINTANAR, 57.- MARCELINO ZAMUDIO, 58.- JOSE ZAMUDIO, 59.- LUIS ZAMUDIO, 60.- GUADALUPE ZAMUDIO, 61.- ANTONIA ZAMUDIO, 62.- JESUS ZAMUDIO, 63.- JAVIER QUINTANAR, 64.- MANOLO QUINTANAR, 65.- FABIAN QUINTANAR, 66.- ELVIRA QUINTANAR, 67.- ELADIO QUINTANAR Y 68.- EVARISTO QUINTANAR, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE CONSECUTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 2005257, 2005259, 2005260, 1154215, 1154225, 1154234, 1154238, 1154253, 1154257, 1154269, 2234647, 2234655, 2234658, 2234660, 2234663, 2234666, 2234690, 47275, 47287, 47291, 47297, 47308, 47311, 47323, 47337, 47340, 47344, 47352, 47358, 47361, 47379, 47399, 47413, 47415, 47418, 47422, 47436, 47443 Y 47455, EN LA INTELIGENCIA DE QUE A ALGUNOS TITULARES PRIVADOS NO SE LES EXPIDIERON SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL JAGUEY", MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- GABRIELA GARCIA ZAMUDIO, 2.- VICENTE OLVERA MARTINEZ, 3.- JOSE CHAVEZ JARAMILLO, 4.- BONIFACIO ARTEAGA QUINTANAR, 5.- LEONOR GARCIA RAMIREZ, 6.- ALEJANDRO GARCIA GARCIA, 7.- FELIPE QUINTANAR RONQUILLO, 8.- AGUSTIN ZAMUDIO ZAMUDIO, 9.- AGUSTIN QUINTANAR GARCIA, 10.- LUIS ZAMUDIO GODOY, 11.- PLACIDA GARCIA RAMIREZ, 12.- JESUS ZAMUDIO CHAVEZ, 13.- FLORENTINO OLVERA QUINTANAR, 14.- ESPERANZA ZAMUDIO ANAYA, 15.- ERNESTO GARCIA OLVERA, 16.- ROMAN GARCIA ZAMUDIO, 17.- PRIMO GODOY MARTINEZ, 18.- ARTURO ZAMUDIO TREJO, 19.- URBANO GARCIA HERNANDEZ, 20.- JOSE CRUZ ARTEAGA, 21.- JUAN HERRERA GARCIA, 22.- JUSTINO CHAVEZ MARMOLEJO, 23.- MARGARITO GUERRERO BASURTO, 24.- ENCARNACION OLVERA BRISERO, 25.- CASILDA QUINTANAR HERNANDEZ, 26.- NORBERTA GARCIA GARCIA, 27.- BENJAMIN OLVERA TREJO, 28.- PORFIRIO IRINEO HERNANDEZ, 29.- SIXTO ZAMUDIO TREJO, 30.- ESPERANZA QUINTANAR GARCIA, 31.- GERONIMO ZAMUDIO ZAMUDIO, 32.- SATURNINO GARCIA ZAMUDIO, 33.- BENJAMIN TORRES GODOY, 34.- MANUEL ARTEAGA CORREA, 35.- SALVADOR QUINTANAR URIBE,

36.- SABINO ZAMUDIO ZAMUDIO, 37.- LIBRADO OLVERA GOMEZ, 38.- FELICITAS ZAMUDIO VDA. DE QUINTANAR, 39.- EMILIO CHAVEZ HERRERA, 40.- SABINO ZAMUDIO BARRERA, 41.- GABINO ZAMUDIO ZAMUDIO, 42.- ADELARDO JARAMILLO ZAMUDIO, 43.- GABINO HERNANDEZ QUINTANAR, 44.- ANASTACIO OLVERA NORBERTO Y 45.- MARIO JARAMILLO GODOY, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR, RESPECTO DE LAS 3 UNIDADES DE DOTACION RESTANTES EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DEL ESTADO DE HIDALGO, REALIZARE LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE PARA QUE DE SER PROCEDENTE, SE INICIE EL TRAMITE DE ACOMODO DE CAMPESINOS CON DERECHOS A SALVO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL JAGUEY", MUNICIPIO DE NOPALA DE VILLAGRAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPE. DEL GDB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIAN ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPE. DEL GDB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO EL SUSTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1158-4025 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SUSTO", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1627 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SUSTO", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 1 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1983, DE LA CUAL SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 29 DE MARZO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 13 DE ABRIL DE 1984 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DECIDIDA FORMALIZACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO LAS INSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENENCIA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENDO GOBI DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 29 DE MARZO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS EJIDATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DECIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY

FEDERAL DE REFORMA AGRARIA. SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS SUJETOS
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS,
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1983, EL ACTA DE
DESACREDITACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS
AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, EFECTUADA EL 10 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y
DEMÁS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCÉDE
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS
VENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL SUSTO", MUNICIPIO DE

SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- BALDOR VARGAS L., 2.-
EDUARDO VARGAS VARGAS, 3.- EUGENIO ORTIZ, 4.- JUAN ORTIZ, 5.-
ANTONIA LOZANO L., 6.- BARBLO AGUILAR, 7.- MARIA VEGA
HERRERA, 8.- AURORA LOZANO, 9.- BRUNO VARGAS LOPEZ, 10.-
ISIDRO GOMEZ M., 11.- JESUS GONZALEZ, 12.- VICENTE LOPEZ, 13.-
ROSA LOZANO, 14.- ASCENSION SANTILLAN, 15.- GENARO HERNANDEZ
CAMPOS, 16.- LEDY ISLAS, 17.- GUADALUPE LARTE, 18.- ISMAEL
VARGAS VERA, 19.- MICHAEL RAMIREZ AGUILAR, 20.- ZENAIOT
PINEDA, 21.- VALENTE ARROYO, 22.- PORFIRIA CUEVAS SANCHEZ,
23.- MA. DE JESUS TABADA FDEZ., 24.- BERNARDINO LOPEZ ISLAS,
25.- CARMEN CORTES, 26.- ROBERTO ORTIZ VARGAS, 27.- ANGEL
LOZANO VEGA Y 28.- ASCENSION VARGAS ISLAS, POR LA MISMA RAZON
SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-
TERESA CAMARGO, 2.- REGELIO VARGAS, 3.- OTILIA VARGAS, 4.-
JUAN ORTIZ VEGA, 5.- FELIPA AGUILAR REDONDO, 6.- NORBERTA
AGUILAR REDONDO, 7.- MARID JOSE HERNANDEZ LOZANO, 8.- BENITO
HERNANDEZ LOZANO, 9.- ELVIRA HERNANDEZ LOZANO, 10.- CLEOTILDE
HERNANDEZ LOZANO, 11.- FRANCISCA HERNANDEZ LOZANO, 12.- ALBINA
OLIVER, 13.- ORIGIDO GONZALEZ, 14.- BERNARDINO LOPEZ, 15.-
ANGEL LOPEZ, 16.- EULALIA VARGAS, 17.- LUCIO VARGAS, 18.-
CARLOS VARGAS, 19.- GUILLERMO HERNANDEZ, 20.- MANUEL
HERNANDEZ, 21.- ROBERTO HERNANDEZ, 22.- GELASIO HERNANDEZ,
23.- ANTONIA HERNANDEZ, 24.- ESTEFANIA ISLAS, 25.- PEDRO
MONTES LARTE, 26.- ALFONSO VARGAS VERA, 27.- VICENTE VARGAS
VERA, 28.- CANDELARIA VARGAS VERA, 29.- J. GUADALUPE RAMIREZ,
30.- MATILDE RAMIREZ, 31.- TEODORA RAMIREZ, 32.- ENCARNACION
GONZALEZ CUEVAS Y 33.- IGNACIA TABADA FDEZ., EN CONSECUENCIA
SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS
SEÑALADOS, NUMEROS: 1179529, 1179534, 1179545, 1179546,
1179553, 1179557, 1179563, 1179568, 1179573, 1179591, 1179598,
1179611, 1179606, 1179625, 1179628, 1179642, 1179656, 1179671,
1179674, 1179684, 1179686, 1179699, 1179670, 1495004, 1496023,
1495040, 1495044 Y 2141043...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENCERLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "EL SUSTO", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE
HIDALGO, A LOS CC. 1.- GERMAN VARGAS CAMACHO, 2.- ANGELA
DUARTE AGUILAR, 3.- PEDRO ORTIZ RAMIREZ, 4.- GABRIEL TELLEZ
FLORES, 5.- ENRIQUETA VARGAS LOZANO, 6.- NORBERTO AGUILAR
VARGAS, 7.- ROBERTO LOZANO VEGA, 8.- MA. ISABEL HERNANDEZ
LOZANO, 9.- ESTEFANIA ALVARADO AVILA, 10.- JUAN OLIVER FLORES,
11.- GUADALUPE ESCOBAR VOA. DE GONZALEZ, 12.- ENEBIO LOPEZ
ISLAS, 13.- BALDOR LOPEZ VARGAS, 14.- LUCIO SANTILLAN
MARTINEZ, 15.- SCORRO DUARTE AGUILAR, 16.- ISIDORA DOMINGUEZ
VOA. DE ISLAS, 17.- PETRA MONTES DUARTE, 18.- JULIAN MARTINEZ
RAMIREZ, 19.- AGUSTIN RAMIREZ ROCHA, 20.- SALVADOR DUARTE
OLVERA, 21.- LEDNEL ISLAS HERNANDEZ, 22.- TEOFILO GONZALEZ
AMADOR, 23.- J. CLAUDIO TABADA BENITEZ, 24.- LUCIA ROSALES
LOPEZ, 25.- J. TRINIDAD AROENAS CORTES, 26.- EFIGENIA JIMENEZ
SALAZAR, 27.- JOSE DUARTE RAMIREZ Y 28.- JACOBO VARGAS ISLAS,
CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL
SUSTO", MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL
PERIODO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD
CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL,
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
ADYACACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS

CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y
EJECUTESE.-

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL
MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VDC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC.
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VDC. RPT. DEL GOB.
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VDC.
RPT. DE LOS EDO.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO LA LABOR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
ORIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1427-141261
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "LA LABOR", MUNICIPIO DE ORIZATLAN, DEL ESTADO DE
HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0411 DE FECHA 7 DE
DICIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LABOR", MUNICIPIO DE
ORIZATLAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA
PRIMERA CONYUGATORIA DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL
ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS
CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE
LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES,
QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION
POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE

DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE
DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS (ININTERRUMPIDOS Y QUE SE
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE ENERO DE
1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL, ORDENANDOSE
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL COTADO ORDENAMIENTO,
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE ENERO DE 1984 PARA SU
DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, BIEN
NOTIFICADO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
ENCUENTRAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAPANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE
DESACREDITACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENDO GOBI
DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEBULA
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE ENERO DE 1984, SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS
PROBATARIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENA DICTAR LA RESOLUCION
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS,
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

DE EJIDATARIOS DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1983. EL ACTA DE --
DESABECIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESABECIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE --
PRACEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y --
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --
AGRIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO --
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO --
CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE --
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL --
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES --
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN --
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA LABOR", MUNICIPIO DE --
DRIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC., 1.- LUCAS HERNANDEZ, 2.- MARTIN --
HERNANDEZ, 3.- ROSALINDO HERNANDEZ, 4.- JULIAN HERNANDEZ, 5.- --
SANTIAGO HERNANDEZ, 6.- FRANCISCO BARRON, 7.- JOSE HERNANDEZ, --
8.- DOMINGO HERNANDEZ, 9.- FRANCISCO NICOLAS HERNANDEZ, 10.- --
DOMINGO MAURICIO HERNANDEZ, 11.- FELIPE ANTONIO HERNANDEZ, --
12.- ANTONIO TOLENTINO BAUTISTA, 13.- RAYMUNDO FLORES --
HERNANDEZ, 14.- FELIPE HERNANDEZ FRANCISCO, 15.- MODESTO --
HERNANDEZ CAFFAL, 16.- DOMINGO HERNANDEZ ANDRES, 17.- JOSE --
MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, 18.- HERMENEGILDO PEDRO HERNANDEZ, --
19.- JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 20.- JOSE HERNANDEZ AGUSTIN Y --
21.- HERNANDEZ SANCHEZ ABUNDIO, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN --
DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- MARIA --
CATARINA, 2.- ADOLFO SANCHEZ C., 3.- MARIA CONCEPCION, 4.-

UCTAVIO HERNANDEZ NICOLASA, 5.- MARIA NICOLASA, 6.- VICENTE --
HERNANDEZ ANTONIA, 7.- MARIA ANTONIA, 8.- WENCESLAD HERNANDEZ --
A., 9.- MARIA ACUSTIA, 10.- JOSE BARRON LINA, 11.- MARIA --
LINA, 12.- MARIA JUANITA, 13.- FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, --
14.- JESUS FELIPE HERNANDEZ, 15.- MARIA NICOLASA, 16.- MARIA --
HERNANDEZ, 17.- SONIA HERNANDEZ, 18.- JOSE HERNANDEZ --
HERNANDEZ, 19.- MARIA GITA HERNANDEZ, 20.- EUGENIA DE LA CRUZ, --
21.- MARIA TOLENTINA DE LA C., 22.- FRANCISCO HONORIO --
HERNANDEZ, 23.- MARIA ANIDIA HERNANDEZ, 24.- DOMINGO --
HERNANDEZ SIMONA, 25.- JOSE HERNANDEZ NICOLASA, 26.- MARIA --
NICOLASA, 27.- ANDRES PEDRO NATALIA, 28.- MARIA NATALIA, 29.- --
MARIA CRISTINA, 30.- FERNANDO HERNANDEZ CRISTINA, 31.- NICOLASCO --
HERNANDEZ CATARINA, 32.- MARIA CATARINA Y 33.- HERNANDEZ --
HERNANDEZ ROSA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS --
DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A --
LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1684335, 1684337, --
1684339, 1684341, 1684343, 1684346, 1684358, 1684351, 1684353, --
1684355, 1684359, 1684361, 1684365, 1684366, 1684369, 1684370, --
1684375, 1684376, 1684378, 1684386 Y 2140826.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS --
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR --
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO --
DENOMINADO "LA LABOR", MUNICIPIO DE DRIZATLAN, DEL ESTADO DE --
HIDALGO, A LOS CC. 1.- MATEO HERNANDEZ CATARINA, 2.- REYNO --
SANCHEZ HERNANDEZ, 3.- MACARIO ROSALINDO HERNANDEZ, 4.- PEYNO --
ZUIGA HERNANDEZ, 5.- ANTONIO HERNANDEZ H., 6.- FRANCISCO --
VAZQUEZ H., 7.- CIPRILO HERNANDEZ H., 8.- JOVITA HERNANDEZ H., --
9.- ANIDIO GONZALEZ HERNANDEZ, 10.- ANASTASIO ISIDRO --
HERNANDEZ, 11.- DOMICIANO NICOLAS HERNANDEZ, 12.- MANUEL --
SANCHEZ HERNANDEZ, 13.- JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 14.- PEDRO --
CORNELIO HERNANDEZ, 15.- MODESTO COYOLZINTA H., 16.- GELACIO --
ISIDRO HERNANDEZ, 17.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, 18.- MARIA --
ANTONIA HERNANDEZ H., 19.- MARIA ANTONIA HERNANDEZ H., 20.- --
MARIA VICENTA FRANCO H. Y 21.- MARIO SANCHEZ HERNANDEZ, --
CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS --
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL --
POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE --
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA --
LABOR", MUNICIPIO DE DRIZATLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL --
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD --
CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, --
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y --
ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS --
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y --
EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA --
MIXTA DEL ESTADO, (ACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL --
MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO --
AGUILERA SANCHEZ.- RUDRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO --
CALDERON MENDOZA.- RUDRICA.- EL VDC. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. --
FEDERICO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUDRICA.- EL VDC. RTE. DEL GOB. --
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CAERERA.- RUDRICA.- EL VDC. --
RTE. DE LOS TAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUDRICA.-

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1694 DE FECHA 27 DE OCTUBRE --
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA --
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA --
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE --
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO --
DENOMINADO "20THE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD --
FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA --
1 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE --
1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION --
DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS --
EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO --
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO --
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS --
CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y --
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS --
CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO --
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL --
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA --
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO --
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE FEBRERO DE --
1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE --
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA --
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA --
FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE --
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, --
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA --
QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS --
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, --
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 6 DE MARZO DE 1984 PARA SU --
DESABECIDAD.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS --
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS --
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE --
ENCONTARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO --
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE --
DESABECIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENDO GOCE DE --
SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE --
ENCUNTARAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES --
PERSONALMENTE, PROCEDENDOLAS A HACERLO MEDIANTE CEDULA --
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA --
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS --
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1984, SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL --
DESABECIDAD DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL --
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA --
ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE --
LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS --
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS --
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO --
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO --
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE --
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --
CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION --
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE --
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA --
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL --
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE --
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES --
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 --
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES --
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL --
426 AL 431 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRIOS.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, --
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE --
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATIBUCIONES Y --
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA --
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DEBEN EN --
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS --
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS --
AGRIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 --
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE DUEGARDN --
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS --
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA --
DE EJIDATARIOS DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE --
DESABECIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE --
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE --
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES --
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y --
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS --
AGRIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN --
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO --
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE --
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE --
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO --
CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y --
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE --
RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL --
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES --
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUERTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN --
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "20THE", MUNICIPIO DE --
HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL --
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS --
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC., 1.- JUANA CALLEJAS GARCIA, 2.- --
LUCIO GUERRERO, 3.- MARCELO GUERRERO, 4.- SEVERIANO ERU2, 5.- --
MARCIANO MARTINEZ, 6.- ANTONIO CALLEJAS, 7.- ROMAN HERNANDEZ, --
8.- FELIPE MARTINEZ, 9.- JACINTO PACHECO, 10.- JULIAN RAMIREZ, --
11.- ESPERANZA CALLEJAS, 12.- BARTOLO HERNANDEZ, 13.- RAYMUNDO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL --
POBLADO DENOMINADO "20THE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE --
HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: POBER --
EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1594-4054 --
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO --
DENOMINADO "20THE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE --
HIDALGO; Y

HERNANDEZ, 14.- JESUS PACHECO, 15.- EVODIO MARTINEZ MEJIA, ---
 16.- PABLO CRUZ CONTADOR, 17.- APOLINAR RAMIREZ CABALLERO, ---
 18.- ANGEL ROJO ENRIQUEZ, 19.- MA. TRINIDAD CRUZ TREJO, 20.-
 CELESTINA LOPEZ, 21.- MICHAELA HERNANDEZ, 22.- EPIGENIMIA CHAVEZ
 CRUZ, 23.- FAUSTINA CHAVEZ OLGUIN, 24.- ISIDORA JULIAN, 25.-
 JULIAN TREJO CRUZ Y 26.- LUISA ROJO CHAVEZ, POR LA MISMA RAZON
 SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.-
 GUERRERO ENRIQUETA, 2.- MENDOZA JULIA, 3.- GUERRERO CANO, 4.-
 CRUZ PABLO, 5.- CONTADOR ATANACIO, 6.- CRUZ IRINEA, 7.-
 CRUZ AGUSTINA, 8.- MARTINEZ MARTIN, 9.- CHAVEZ FLORENTINO, ---
 10.- MARTINEZ ALFONSO, 11.- CASTORENA ISIDORA, 12.- CALLEJAS
 SARINA, 13.- PAMIREZ JUANA, 14.- HERNANDEZ CRESCENCIO, 15.-
 ALONSO PORFIRIA, 16.- HERNANDEZ JUAN, 17.- HERNANDEZ
 MAGDALENA, 18.- MARTINEZ SEBASTIAN, 19.- RAMIREZ CONCEPCION, ---
 20.- MARTINEZ FEDERICA, 21.- GARCIA ABUNDIA, 22.- PACHECO
 SILVESTRE, 23.- OLVERA FELICIANO, 24.- OLVERA URSULA, 25.-
 HERNANDEZ EMILIO, 26.- MARTINEZ ROMANA, 27.- HERNANDEZ
 ESTEBAN, 28.- HERNANDEZ MIGUEL, 29.- HERNANDEZ NATALIA, 30.-
 HERNANDEZ R. ROJALFO, 31.- HERNANDEZ CASTORENA FRANCISCA, 32.-
 HOEZ, CASTORENA CECILIA, 33.- HOEZ, CASTORENA PETRA, 34.-
 PACHECO CRUZ ERNESTO, 35.- PACHECO CRUZ MARIA, 36.- PACHECO
 CRUZ ALBERTO Y 37.- PACHECO CRUZ GREGORIA, EN CONSECUENCIA SE
 CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE
 RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS QUE
 SANCIONADOS, NUMEROS: 0028624, 0028627, 0028628, 0028637,
 0028642, 0028658, 0028679, 0028685, 0028694, 0028699, 0028703,
 0028711, 0028716, 0028725, 1669232, 9000009, 9000012, 1669231,
 9000029, 9000030, 1669214, 1669215, 1669218, 1669223, 1669224
 Y 1669227...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
 MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO
 DENOMINADO "ZOTHE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE
 HIDALGO, A LOS CC. 1.- GLORIA GUERRERO, 2.- FAUSTINO GUERRERO
 HERNANDEZ, 3.- CANO GUERRERO MENDOZA, 4.- GREGORIO PACHECO,
 5.- AMADO MARTINEZ CHAVEZ, 6.- EVARISTO CALLEJAS RAMIREZ, 7.-
 IGNACIO HERNANDEZ ALONSO, 8.- AGUSTIN MARTINEZ RAMIREZ, 9.-
 MAGDALENO RAMIREZ CRUZ, 10.- GREGORIO SANCHEZ CALLEJAS, 11.-
 ROMANA MARTINEZ MARTINEZ, 12.- ERNESTINA CASTORENA ROJO, 13.-
 IRENE CRUZ CONTADOR, 14.- ALBERTA ALONSO BLAS, 15.- ISABEL
 ALONSO CHAVEZ, 16.- FERNANDO MENDOZA, 17.- DELFINO CHAVEZ
 MARTINEZ, 18.- HERIBERTO HERNANDEZ LOPEZ, 19.- FILIBERTO
 GUERRERO HERNANDEZ, 20.- MA. DEL PILAR MENDOZA CHAVEZ, 21.-
 JESUS MENDOZA ALONSO, 22.- JOSE CHAVEZ JULIAN, 23.- CELEDONIA
 MARTINEZ Y 24.- AGUSTIN MARTINEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE
 SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS
 ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
 UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
 "ZOTHE", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL
 PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD
 CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE
 REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL,
 DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y
 ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS
 CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y
 EJECUTASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
 MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL
 MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
 AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO
 CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC.
 PEDRO AMIGUIAZ ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB.
 DEL EDJ.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC.
 RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
 POBLADO DENOMINADO "TECOPIA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE
 XOCHITAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL SECCION NACIONAL QUE DICE: PODER
 EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 730-16028
 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
 ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
 DENOMINADO "TECOPIA", MUNICIPIO DE XOCHITAPAN, DEL ESTADO DE
 HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1207 DE FECHA 28 DE OCTUBRE
 DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
 EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA
 MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA DEPURACION CENSAL
 PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TECOPIA",
 MUNICIPIO DE XOCHITAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO
 AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 15 DE JUNIO DE 1983
 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS
 CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA
 SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS
 AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS, QUE SE CITAN EN EL
 PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER
 ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR
 MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER
 DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE
 REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR
 MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO
 PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
 ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
 COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO
 PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 4 DE ENERO DE
 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
 DERECHOS AGRARIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA
 INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I
 DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS
 CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA

Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA
 AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430
 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 19 DE
 ENERO DE 1984 PARA SU OSEAHOG.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
 NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
 SE CONSTITUYO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN
 NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
 EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE
 ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO
 LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE
 DESAVECINDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE
 SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE
 ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
 PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA
 NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
 OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS
 VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 4 DE ENERO DE 1984, SEGUN
 CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL
 DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
 INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
 C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA
 ENTIDAD, ASISTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE
 LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS
 SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS
 PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO
 QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
 RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
 CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION
 CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
 DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
 DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
 CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
 ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE
 REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
 DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
 ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
 AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTIVA,
 PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE
 ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y
 FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA
 MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE ORRAN EN
 ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN
 INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A
 QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE
 REFORMA AGRARIA; QUE OUBARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS
 EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS
 PRECEDIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
 EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1983, EL
 ACTA DE DESAVECINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS
 QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE
 SE SIGUIERON LOS RESPECTIVOS TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES
 PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
 CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
 CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS
 ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
 DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
 EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE JUNIO DE 1983; DE ACUERDO CON
 LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS
 APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE
 RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
 ARTICULO 19 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES
 CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA
 MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
 EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TECOPIA", MUNICIPIO DE
 XOCHITAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL
 CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS
 AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JUAN MARTEL, 2.- NICOLAS
 TOLENTINO, 3.- TOMAS HERNANDEZ, 4.- NICOLAS MARTIN, 5.- TOMAS
 HERNANDEZ, 6.- MARTIN SAN JUAN, 7.- PEDRO MARTIN, 8.- JOSE
 SANTIAGO, 9.- DOMINGO HERNANDEZ, 10.- JUAN DAUTISTA, 11.- JOSE
 FRANCISCO, 12.- JUAN ANDRES, 13.- NICOLAS FLORENTINO, 14.-
 JOSE HERNANDEZ, 15.- TOMAS SANTIAGO, 16.- DIEGO HERNANDEZ,
 17.- DANIEL JESUS, 18.- FRANCISCO GONZALEZ, 19.- NICOLAS
 HERNANDEZ Y 20.- ALONSO HERNANDEZ.....

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS
 UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
 MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO
 DENOMINADO "TECOPIA", MUNICIPIO DE XOCHITAPAN, DEL ESTADO DE
 HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARTIN HERNANDEZ ANGELINA, 2.- MIGUEL
 HERNANDEZ SAN JUAN, 3.- TOMAS HERNANDEZ LUCIA, 4.- TOMAS
 HERNANDEZ DOLORES, 5.- MELECIO HERNANDEZ DAUTISTA, 6.- JOSE
 MANUEL DAUTISTA, 7.- JUAN HERNANDEZ MAGDALENO, 8.- MIGUEL
 HERNANDEZ JUAN, 9.- JUAN DAUTISTA DE LA CRUZ, 10.- JUAN LUCAS
 DAUTISTA, 11.- MARTIN HERNANDEZ MAGDALENO, 12.- MARTIN SAN
 JUAN HERNANDEZ, 13.- JOSE HERNANDEZ DAUTISTA, 14.- FRANCISCO
 SANTIAGO ANAYA, 15.- ALONSO HERNANDEZ GONZALEZ, 16.- JUAN
 DAUTISTA HERNANDEZ, 17.- FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ, 18.-
 TOMAS HERNANDEZ AGUSTINA, 19.- DIEGO HERNANDEZ MAGDALENO Y
 20.- JACINTO HERNANDEZ SAN JUAN, CONSECUENTEMENTE, EXPIDANSE
 SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS
 ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
 PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
 UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
 "TECOPIA", MUNICIPIO DE XOCHITAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN
 EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE
 CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY
 FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO
 NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU
 INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA
 EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
 RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA EMAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COLIUA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 938-3936

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COLIUA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 089D DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COLIUA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MARZO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 23 DE MARZO DE 1984 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIZACION DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE CONSIDERO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 8 DE MARZO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE

DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORES Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXCEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COLIUA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MANUEL CADENA, 2.- ANTONIO LEON, 3.- CAMILO VARGAS, 4.- HERIBERTO LEON, 5.- ALFREDO MUÑOZ, 6.- ASUNDO DIAZ, 7.- LUCIA ORDOÑEZ, 8.- GREGORIO FERNANDEZ, 9.- ANGELA MEJORDA, 10.- OARDO VARGAS Y 11.- MIGUEL CRUZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORES A LOS CC. 1.- MANUEL CADENA, 2.- ADELA DIAZ, 3.- CONCEPCION CADENA, 4.- MARIA ALICIA CADENA, 5.- IEOFLA LEON, 6.- CECILIA LOPEZ, 7.- MICHAELA LEON, 8.- AGUSTINA LEON, 9.- PLACIDA GARCIA, 10.- LUCIA ORDOÑEZ, 11.- PORFIRIO LEON, 12.- LUIS MUÑOZ, 13.- EUSTOLIA RAMIREZ, 14.- CARLOS MUÑOZ, 15.- DIMAS MUÑOZ Y 16.- JOSEFA DIAZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 692900, 692935, 692936, 692940, 692947, 692949, 1407009, 1407016, 1407020, 2214233 Y 9000001...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COLIUA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- JUSTINA ALONSO, 2.- ISIDORO LOPEZ LEON, 3.- ELEDIAS VARGAS ORDOÑEZ, 4.- HERMENEGILDO LEON CASTELAN, 5.- WILFRIDO MUÑOZ, 6.- DETAVIANA VARGAS, 7.- JESUS VARGAS ORDOÑEZ, 8.- RAYMUNDO AGUILAR FERNANDEZ, 9.- NATIAS VARGAS FERNANDEZ, 10.- HUMBERTO VARGAS FERNANDEZ Y 11.- MAURO CRUZ RAMIREZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "COLIUA", MUNICIPIO DE ALMOLOYA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANCIACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTUSE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO MATIAS RODRIGUEZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SINGUILUEAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 448-4184

RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MATIAS RODRIGUEZ", MUNICIPIO DE SINGUILUEAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0972 DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MATIAS RODRIGUEZ", MUNICIPIO DE SINGUILUEAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 27 DE MARZO DE

1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 11 DE ABRIL DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN

NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAPANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCONTRARON AJENOS Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TALLERES DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 27 DE MARZO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL E. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 424 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJECUTAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE CORREN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALUADO LAS PROCESAS DERECHAS; PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINIDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SUCEDIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y ANULAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUERTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MATIAS RODRIGUEZ", MUNICIPIO DE SINGULUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MANUEL ALVARADO, 2.- ARNULFO ALVARADO, 3.- JUAN BUTRON, 4.- DAVID BUTRON, 5.- EUSEBIO BUTRON, 6.- JORGE GOMEZ, 7.- VILLARDO GOMEZ, 8.- BARDOMIANO GUTIERREZ MEREADO, 9.- RAMON HERNANDEZ, 10.- TRINIDAD HERNANDEZ, 11.- ANGELA HERNANDEZ, 12.- LAZARO LEON, 13.- REYES OMAÑA, 14.- EPIFANIA MARQUEZ MENESSE, 15.- OSMESIMO MARTINEZ, 16.- FELIX ORTIZ HERNANDEZ, 17.- DANIEL ORTIZ, 18.- SIXTO RODRIGUEZ, 19.- FELIPE RODRIGUEZ Y 20.- ALVARO TABOADA, PUN LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- ANTONIO ALVARADO, 2.- FERMIN ALVARADO, 3.- EAPENAL ALICAR, 4.- HUMBERTO ALVARADO, 5.- ERASMO ALVARADO, 6.- GLORIA ALVARADO, 7.- LIDIA ALVARADO, 8.- REFUGIO BUTRON, 9.- IGNACIA VARGAS, 10.- MARTIN BUTRON, 11.- JUAN BUTRON, 12.- ATANACIA CARDENAS, 13.- HILARIO BUTRON, 14.- LUIS BUTRON, 15.- JULIA BUTRON, 16.- JUAN BUTRON, 17.- ANASTACIA CARDENAS, 18.- JULIA BUTRON, 19.- FELIX BUTRON, 20.- MARIA BUTRON, 21.- ALEJANDRA BUTRON, 22.- ROGERIANO GOMEZ, 23.- SIMON GOMEZ, 24.- ALEJANDRO GOMEZ, 25.- LUCIANO GOMEZ, 26.- PAULA GOMEZ, 27.- JACQUE GUERREDO, 28.- LINDA MERCADO, 29.- EMMA GUERREDO, 30.- DIEGO HERNANDEZ, 31.- JESUS HERNANDEZ, 32.- ANTONIO HERNANDEZ, 33.- MONICA PORTILLO, 34.- IGNACIO HERNANDEZ, 35.- JESUS VARGAS, 36.- ARNULFO ORTEGA, 37.- DAVID ORTEGA, 38.- ANGELA SANTILLAN, 39.- RICHARDO LEON, 40.- AUNACIANO LEON, 41.- JARLA LEON, 42.- JULIA LEON, 43.- JOSE OMAÑA, 44.- JESUS RODRIGUEZ, 45.- DAVID OMAÑA, 46.- CANDIDA LOPEZ, 47.- NIEVES OMAÑA, 48.- JUAN VENEZES, 49.- FROYLAN OMAÑA, 50.- NIEVES MARQUEZ, 51.- HERIBERTO MARTINEZ, 52.- JOSE MARTINEZ, 53.- TEREZA MARQUEZ, 54.- ELVIRA MARTINEZ, 55.- ARLIA MARTINEZ.

56.- AJREA MARTINEZ, 57.- HERIBERTO MARTINEZ, 58.- ANGELA ORTIZ, 59.- DANIEL ORTIZ, 60.- EDNIFICION HERNANDEZ, 61.- FERNANDO ORTIZ, 62.- JUAN RODRIGUEZ, 63.- GUADALUPE CRUZ, 64.- ROMAN RODRIGUEZ, 65.- LUZ ELIZABETH, 66.- DOLORES RODRIGUEZ, 67.- TOMASA LEON, 68.- IGNACIO RODRIGUEZ, 69.- DIONICIA GONTEZ, 70.- APOLINAR HERNANDEZ, 71.- JOSE CLAUDIO, 72.- DEPETRID TABOADA, 73.- EUGRACINA TABOADA, 74.- MARIA TERESA

TABOADA, 75.- NICOLASA TABOADA Y 76.- MARIA DE LA LUZ TABOADA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 1186859, 1186870, 1186871, 1186872, 1186875, 1186880, 1186881, 1186883, 1186884, 1186885, 1186888, 1186893, 1186896, 1186898, 1186899, 1186907, 1186910, 1186919, 1186920 Y 1186924...

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MATIAS RODRIGUEZ", MUNICIPIO DE SINGULUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- GILBERTO ALVARADO AGUILAR, 2.- TOMASA AGUILAR VDA. DE ALVARADO, 3.- VICTORIANO BUTRON CARDENAS, 4.- GREGORIA LOPEZ, 5.- ANTONIA HERNANDEZ, 6.- ESPERANZA HERNANDEZ VDA. DE GOMEZ, 7.- SARA OMAÑA VDA. DE GOMEZ, 8.- MARIA DE LA LUZ ORTEGA GUERRERO, 9.- ANGELA ARREDIA VDA. DE HERNANDEZ, 10.- LEDPOLLO HERNANDEZ H., 11.- ARNULFO ORTEGA HERNANDEZ, 12.- FELIPE LEON SANTILLAN, 13.- EFRÉN OMAÑA QUINTERO, 14.- FROYLAN OMAÑA HERNANDEZ, 15.- ANTONIA ALVARADO ALICAR, 16.- FELIPA VERA VDA. DE ORTIZ, 17.- J. GUADALUPE ORTIZ HERNANDEZ, 18.- HERIBERTO RODRIGUEZ, 19.- MATIAS RODRIGUEZ HERNANDEZ Y 20.- MIGUEL TABOADA, EN CONSECUENCIA, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MATIAS RODRIGUEZ", MUNICIPIO DE SINGULUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUORICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUORICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMANDARIZ.- RUORICA.- EL VOC. RTE. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. EDITERRAS CADRETA.- RUORICA.- EL VOC. RTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUORICA.

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SANTA MATILDE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL ARGEN UN SELLO CON EL ESEUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 775-3925 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MATILDE", MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO D719 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MATILDE", MUNICIPIO DE PACHUCA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAPANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINIDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE

SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CÉDULA

NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO, EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DÍA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISIÓN AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTENSIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASÍ LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS-SUJETOS A JUICIO, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE: V

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURÍDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 426 AL 431 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCIÓN DE PRIVACIÓN QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 6 DE SEPTIEMBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAHOGO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SUCEDIERON LOS POSTERIORES TRÁMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACIÓN, POR MÁS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDO PROPUERTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 5 DE SEPTIEMBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72, FRACCIÓN III, 86, 200 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS TANTO MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MATILDE", MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACIÓN POR MÁS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- JOSE GONZALEZ, 2.- PALEMON VAZQUEZ, 3.- ALFONSO VAZQUEZ, 4.- ELIGIO GODINEZ, 5.- MANUEL AVILA, 6.- GUADALUPE RODRIGUEZ, 7.- ANGEL AVILA, 8.- SANTIAGO NERNADEZ, 9.- JADALORE PEREZ, 10.- GUMECINBO VAZQUEZ, 11.- CANDELARIO ZURIGA, 12.- JUAN OLVERA, 13.- FABIAN PEREZ, 14.- ASCENSION ZURIGA, 15.- FELIPE ZURIGA, 16.- JOSE NAVA, 17.- ADRIAN GODINEZ, 18.- BENJAMIN ESCARCEGA, 19.- JUAN AVILA PEREZ, 20.- LEONCIO GONZALEZ, 21.- CELSO SANCHEZ, 22.- ABUNDIO TELLEZ, 23.- TOMAS VAZQUEZ, 24.- LUIS TELLEZ, 25.- ENRIQUE AVILA, 26.- VICTORIA ZANORA, 27.- JUAN ISLAS Y 28.- VICENTE GODINEZ, POR LA MISMA RAZÓN SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LEONOR GONZALEZ, 2.- LEDNILA VAZQUEZ, 3.- VIVIANA AGUILAR, 4.- FRANCISCA VAZQUEZ, 5.- ELISA GODINEZ, 6.- DOMINGA MARTINEZ, 7.- PAULINO GODINEZ, 8.- ANICETO GODINEZ, 9.- FRANCISCO AVILA, 10.- FRANCISCA PEREZ, 11.- AGAPITO AVILA, 12.- FIDEL AYALA, 13.- JUANA JAEN, 14.- ANGELA COLIN, 15.- CONCEPCION VAZQUEZ, 16.- PETRA GARCIA, 17.- DRUMD VAZQUEZ, 18.- JUSTINO VAZQUEZ, 19.- MARIA OLVERA, 20.- LEBARDO ZURIGA, 21.- JUAN ZURIGA, 22.- FELIPE ZURIGA, 23.- AGUSTIN ZURIGA, 24.- PASCUAL OLVERA, 25.- NARCISO OLVERA, 26.- REFUGIO PEREZ, 27.- TOMAS PAREDES, 28.- GERARDO PEREZ, 29.- RICARDO PEREZ, 30.- HEPLINDA PEREZ, 31.- MARIA HERNANDEZ, 32.- LORENZO NAVA, 33.- ISIDORA ISLAS, 34.- JOSEFINA NAVA, 35.- ENGRACIA BANDILLA, 36.- JOSE RODRIGUEZ, 37.- MARIA MOLINA, 38.- RYMAN AVILA MOLINA, 39.- GABRIELA SANCHEZ, 40.- ROMANA LOPEZ Y 41.- MARIA GODINEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCCIONADOS, NUMEROS: 743750, 743753, 743754, 743756, 743760, 743762, 743764, 743765, 743769, 743771, 743773, 743780, 743782, 743784, 743789, 743794, 743796, 743799, 743803, 743805, 743815, 743818, 743820, 743828, 743829, 1805406, 1805409 Y 743705...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACIÓN DE REFERENCIA POR VÉNIRLAS CULTIVANDO POR MÁS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MATILDE", MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- FIDELINO GODINEZ GARCIA, 2.- MARIA VAZQUEZ AGUILAR, 3.- FIDENCIO PEREZ COLIN, 4.- VICTOR GODINEZ, 5.- EUSTACIO HERNANDEZ MEJIA, 6.- JESUS PEREZ RIVERA, 7.- RICARDO AVILA RODRIGUEZ, 8.- LEONARDO GARCIA ISLAS, 9.- SIXTO SANCHEZ PEREZ, 10.- VICTOR DANIEL ORTEGA, 11.- LUCIANO ZURIGA VAZQUEZ, 12.- SARA RODRIGUEZ BAUTISTA, 13.- INES PEREZ PAREDES, 14.- TIBURCIO OLVERA RODRIGUEZ, 15.- FELIPE ZURIGA OLVERA, 16.- ARMANDO NAVA ISLAS, 17.- MARCELO PEREZ HERNANDEZ, 18.- MACARIA VELAZQUEZ TOLENTINO, 19.- ADAN AVILA PEREZ, 20.-

DOMINGO GONZALEZ GRANADOS, 21.- INOCENCIA PEREZ PAREDES, 22.- RAMON GODINEZ PADILLA, 23.- GENOVEVA GALICIA LOPEZ, 24.- HERNANDO PEREZ MORENO, 25.- TORIBIO MEJIA, 26.- IGNACIO SANCHEZ PEREZ, 27.- RAUL BOSSETTI VARGAS Y 28.- MARIO GARCIA VAZQUEZ, CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCIÓN RELATIVA A LA PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTA MATILDE", MUNICIPIO DE PACHUCA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMÍTASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN AGRARIA PARA SU INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO PARA LA EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASÍ LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGELIANO ARREOLA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCIÓN SOBRE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LA MESA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACACHOCHILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL HAZER UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISIÓN AGRARIA MIXTA.

V E S I O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1301-3901 RELATIVO A LA PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA MESA", MUNICIPIO DE ACACHOCHILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0316 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISIÓN AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA INVESTIGACIÓN GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA MESA", MUNICIPIO DE ACACHOCHILAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 4 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACIÓN DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCIÓN POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACIÓN POR MÁS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACIÓN DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MÁS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCIÓN.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISIÓN AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 26 DE OCTUBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCIÓN FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACIÓN PREVISTA POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENÁNDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTÍCULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIÉNDOSE SEÑALADO EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONÓ PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICÓ PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAPANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIÉNDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAHOGO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CÉDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MÁS VISIBLES DEL POBLADO, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DÍA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARÓ INTEGRADA ESTA COMISIÓN AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTENSIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASÍ LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS-SUJETOS A JUICIO, ASÍ COMO LA RECEPCIÓN DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRÁNDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENÓ DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE: Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACIÓN DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIÓN, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES ---
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL ---
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ---
ANTECEDENTES, SE HA DEMOSTRADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ---
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS ---
AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 ---
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE HUBIERON ---
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS ---
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ---
DE EJIDATARIOS DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE ---
DESAYECIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE ---
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS Y ---
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ---
AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE 800 AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE ---
DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1983; DE AQUELLOS CON ---
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 208 Y ---
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ---
RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ---
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y ---
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: ---
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN ---
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA MESA", MUNICIPIO DE ---
ACACHOCHILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ---
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE 800 ---
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- MIGUEL CRUZ G., 2.- ANTONIO ---
JARDINES C., 3.- PASCUAL ATLAO, 4.- ALEJANDRO FLORENTE C., ---
5.- BARTOLO FLORENTE C., 6.- MARIA GERARDO S., 7.- FRANCISCO ---
ISIDRO H., 8.- RITA ISIDRO V., 9.- SABINO MUÑOZ T., 10.- ---
CARMEN PONCE M., 11.- EUGENIO RIVEROS R., 12.- MANUEL VARGAS ---
A., 13.- MARCELINO VELAZQUEZ G., 14.- FRANCISCA GERARDO O., ---
15.- FIDENCIO SANCHEZ M., 16.- BERNARDO FLORES I., 17.- MARIA ---
MARGARITA RIVEROS, 18.- MARIANO RAMIREZ L. Y 19.- JOAQUIN ---
TELLEZ D., POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS ---
AGRIARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- HERMELINDA CRUZ G., 2.- ---
JOAQUIN ISIDRO, 3.- PETRA JARDINEZ, 4.- MARIA HERMINIA ---
ISIDRO, 5.- ROBERTO HERNANDEZ, 6.- ANTONIO MARTINEZ, 7.- ---
BRIGIDA TALLISIO Y 8.- JUAN RIVEROS, EN CONSECUENCIA SE ---
CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE ---
RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS ---
SANCIONADOS, NUMEROS: 1412777, 1412819, 1412769, 1412778, ---
1412779, 1412786, 1412887, 1412889, 1412834, 1412849, 1412858, ---
1412877, 1412884, 9088001, 9088005, 9088008, 9088019, 9088020 ---
Y 9088021...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS ---
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR ---
MAS DE 800 AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO "LA MESA", MUNICIPIO DE ACACHOCHILAN, DEL ESTADO DE ---
HIDALGO, A LOS CC. 1.- MELETO CRUZ, 2.- ABUNDIO JARDINEZ, ---
3.- ARTEMIO RIVEROS, 4.- ALEJANDRO FLORENTE, 5.- RAUL MUÑOZ, ---
6.- VIRGINIA GERARDO, 7.- YETORIA ISIDRO, 8.- MARIO RAMIREZ, ---
9.- LEONARDO CASTRO, 10.- FRANCISCO PONCE, 11.- FIBEL RIVEROS, ---
12.- IGNACIO VARGAS, 13.- JUAN VELAZQUEZ, 14.- ANGELA GERARDO, ---
15.- SAMUEL RIVEROS, 16.- ISABEL MORGADO, 17.- JOAQUIN SOLIS, ---
18.- JOHANA ORTEGA Y 19.- DEMETRIO TELLEZ, EN CONSECUENCIA, ---
EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ---
AGRIARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE ---
SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA ---
PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE ---
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LA ---
MESA", MUNICIPIO DE ACACHOCHILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL ---
PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD ---
CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 933 DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ---
DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ---
NOTIFICACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS ---
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y ---
EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA ---
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL ---
MES DE MAYO.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO ---
AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SALVADOR ---
EALDEON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VICE. RTE. DEL GDO. FED.- LIC. ---
PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VICE. RTE. DEL GDO. ---
DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS EAGRETA.- RUBRICA.- EL VICE. ---
RTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA ENAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ---
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL ---
POBLADO DENOMINADO EL CAPULIN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ---
CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER ---
EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

Y I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1426-3018 ---
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ---
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO "EL CAPULIN", MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE ---
HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6831 DE FECHA 16 DE AGOSTO ---
DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA ---
EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA ---
MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE ---
USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO ---
DENOMINADO "EL CAPULIN", MUNICIPIO DE CUATEPEC, EN ESTA ---
ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA ---
DE FECHA 28 DE JUNIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ---
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 1983, ---
DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE ---
JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS ---
EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO ---
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO ---
PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ---
CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ---
ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS ---
CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO ---
RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ---
ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA ---
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO ---
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 12 DE ABRIL DE ---
1984 ADOPTAR INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE ---
DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA ---
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR ---
LA FRACCION I DEL ARTICULO 86 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE ---
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, ---
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA ---
QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS ---
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, ---
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 27 DE ABRIL DE 1984 PARA SU ---
DESAYECIMIENTO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS ---
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS ---
SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN ---
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO ---
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ---
ENCUENTRAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECARANDO ---
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE ---
DESAYECIMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENDO GDO DE ---
SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ---
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES ---
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA ---
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA ---
OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS ---
VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 12 DE ABRIL DE 1984, SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL ---
DESAYECIMIENTO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO ---
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL ---
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ---
ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE ---
LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS ---
SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS ---
PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO ---
QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO ---
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE ---
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY ---
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION ---
CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION ---
DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE ---
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA ---
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ---
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE ---
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES ---
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 ---
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIÓ CON LAS FORMALIDADES ---
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL ---
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA ---
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, ---
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ---
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y ---
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA ---
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ---
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS ---
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS ---
AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 86 ---
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE HUBIERON ---
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS ---
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, ---
PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA ---
DE EJIDATARIOS DE FECHA 8 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE ---
DESAYECIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE ---
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE ---
SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES ---
PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS Y ---
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS ---
AGRIARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN ---
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO ---
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ---
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE ---
DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ---
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON ---
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 280 Y ---
DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE ---
RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ---
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ---
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS Y ---
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: ---
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN ---
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CAPULIN", MUNICIPIO DE ---
CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL ---
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS ---
AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ENRIQUE ALPIZAR, 2.- NAZARIO ---
BUSTAMANTE, 3.- ENRIQUE GARCIA, 4.- JULIAN CASTRO, 5.- ANGEL ---
ESPINOZA, 6.- ARNULFO ISLAS, 7.- AGUSTIN ISLAS, 8.- GUERCILO ---
LOPEZ, 9.- ABRIAN LOPEZ ESPINOZA, 10.- FRANCISCO LOPEZ, 11.-

NESTOR LOPEZ, 12.- MARGARITO OLMEDO, 13.- PABLO OLMEDO, 14.- LORENZO OLMEDO, 15.- CULOGIO OLMEDO, 16.- ROSENDO ORIEGA, 17.- JOSE PALACIOS, 18.- ANTONIO PALACIOS, 19.- ELEUTERIO ROBLES, 20.- ASRIAN SOTO, 21.- TEOFILO SOTO, 22.- AMEROCIO VARGAS, 23.- JOSE CASTELAN, 24.- ANTONIO ESPINOZA, 25.- JOSE ORTEGA, 26.- JUANA ORTEGA, 27.- CLEMENTE OLMEDO, 28.- GUILLERMO CASTRO ROBLES, 29.- ALICIA LOPEZ MALDONADO, 30.- FELIX CASTRO R., 31.- MIGUEL MFRANOFF SANTOS, 32.- PAULA ROSAS M., 33.- GERARDO LOPEZ O., 34.- VICENTE ORTEGA R. Y 35.- GABINO MARTINEZ G., POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRIARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- FIDEL ALPIZAR, 2.- RUFINA ESPINOZA, 3.- EMILIA ALPIZAR, 4.- JOSE BUSTAMANTE, 5.- HERMEINDA ISLAS, 6.- JORGE BUSTAMANTE, 7.- ENCARNACION RAMOS, 8.- PEDRO CASTRO, 9.- EMILIA ROBLES, 10.- LUCIO ROBLES, 11.- MACARIO ESPINOZA, 12.- CIRENIA OLMEDO, 13.- SECONINO ESPINOZA, 14.- MARIA ODOLOS ISLAS, 15.- MARIA GUADALUPE ISLAS, 16.- GONZALO ESCORCIA, 17.- ALBINO ESCORCIA P., 18.- RAMON BARRANCO SOTO, 19.- ADELARDO LOPEZ, 20.- CECILIA CASTELAN, 21.- JOSE LOPEZ, 22.- BENITO LOPEZ ESPINOZA, 23.- LIVIANA LEAL, 24.- MARIA LOPEZ, 25.- SEBASTIANA LOPEZ, 26.- FILIBERTO LOPEZ, 27.- JULIA MARTINEZ, 28.- MARIA LUZ LOPEZ, 29.- JAILON OLMEDO, 30.- FELIX BUSTAMANTE, 31.- FILEMON OLMEDO, 32.- GENARO OLMEDO, 33.- MARIA CASTILLO, 34.- MA. DEL CARMEN OLMEDO, 35.- MARIA SOTO, 36.- ISIDRO OLMEDO, 37.- IRENE OLMEDO, 38.- CATARINA OLMEDO, 39.- MARIA FELIX ORTEGA, 40.- ANGELA CASTELAN, 41.- SEVERTANO PALACIOS, 42.- TRINIDAD OLMEDO, 43.- FAUSTINO ROBLES, 44.- REGINA VERA, 45.- PEDRO ROBLES, 46.- JOSE SOTO, 47.- REFUGIO HERNANDEZ, 48.- MARIA SOTO, 49.- JESUS SOTO, 50.- GENEVOVA ALVAREZ, 51.- ANORIS SOTO, 52.- LUTHER MACIAS, 53.- CELERINO VARGAS, 54.- FABIAN CASTELAN, 55.- JOVENITA RODRIGUEZ, 56.- LUIS CASTELAN, 57.- ALICIA OLMEDO, 58.- ESPERANZA OLMEDO Y 59.- HERON CASTRO VARGAS, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 57961, 57964, 57966, 57972, 57977, 57983, 57984, 57986, 57991, 57998, 57999, 58008, 58009, 58010, 58019, 58015, 58018, 58019, 58024, 58026, 58027, 58028, 58029, 58030, 58037, 58039, 58050, 58051, 1726603, 1726640, 1726643, 1726649, 1726650, 1726651 Y 1726657...

SECONDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRIARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CAPULIN", MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- ESTEBAN LOPEZ OLMEDO, 2.- BONFILIO MALDONADO MACIAS, 3.- RAMON BARRANCO SOTO, 4.- ADALBERTO CASTRO ESPINOZA, 5.- PRIMITIVO HERNANDEZ ESPINOZA, 6.- CONSUELO SOTO DE ISLAS, 7.- BERNARDO ISLAS SOTO, 8.- ERESENCIA LOPEZ CASTELAN, 9.- BENITO ESPINOZA MUÑOZ, 10.- AGRIPIA OLMEDO DE LOPEZ, 11.- GABRIEL LOPEZ DIAZ, 12.- AGUSTIN OLMEDO BUSTAMANTE, 13.- LEOPOLDO OLMEDO CASTILLO, 14.- JAVIER OLMEDO SOTO, 15.- ENGRACIA OLMEDO MUÑOZ, 16.- PEDRO ORTEGA CASTELAN, 17.- CIRO PALACIOS OLMEDO, 18.- LUZ CASTELAN DE PALACIOS, 19.- JULIO ROBLES LOPEZ, 20.- RUPERTO OLMEDO GONZALEZ, 21.- MARTIN LOPEZ OLMEDO, 22.- JOSE VARGAS MACIAS, 23.- LORENZO CASTELAN RODRIGUEZ, 24.- MARIA ROBLES DE ESPINOZA, 25.- CARLOS OLMEDO ELIZONDO, 26.- ALONSO PALACIOS OLMEDO, 27.- FELIPE OLMEDO ORTEGA, 28.- MAURO CASTRO VARGAS, 29.- GUILLERMINA CASTILLO LOPEZ, 30.- HERON CASTRO PEREZ, 31.- ISRAEL HERNANDEZ CASTRO, 32.- GUADALUPE LEAL GRANILLO, 33.- ANSELMO LOPEZ OLMEDO, 34.- JERONIMO ROBLES OLMEDO Y 35.- CATARINA GUARNEROS HERNANDEZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLICOQUE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "EL CAPULIN", MUNICIPIO DE CUATEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRIARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SALUPINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GDB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DEL GDB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RTE. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO JALTEPEC, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO EN EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 97A- (A211) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JALTEPEC", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1196 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 1984 EL E. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUOTO PARCELAR PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JALTEPEC", MUNICIPIO DE TULANCINGO, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO

RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRIARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 429 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PRECEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE MARZO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, MARCANDOSE SEÑALADO EL DIA 14 DE ABRIL DE 1984 PARA SU DESAMOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA JILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOBE DE SUS DERECHOS AGRIARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TAELOS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE MARZO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS AFECTADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRIARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- BUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 424 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE MAN VALDRAO LAS PRUEBAS DEDUCIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO

CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRIARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRECE RECONOCER SUS DERECHOS AGRIARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DEERTE LA PRIVACION DE DERECHOS AGRIARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "JALTEPEC", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- AURELIO MINILA, 2.- LORENZO JIMENEZ, 3.- ANGELA SANCHEZ, 4.- J. REFUGIO ALVAREZ C., 5.- AMALIA GARCIA ESCORCIA, 6.- BASILIO SUAREZ TAPIA, 7.- APOLINAR LOPEZ, 8.- JOSE ALVARADO, 9.- JULIAN MARTINEZ, 10.- RAYMUNDO SUAREZ, 11.- J. GUADALUPE ORTIZ, 12.- ANTONIO ESCORCIA, 13.- ELDISA OLVERA, 14.- FRANCISCO SOTO, 15.- ADELARDO JARDINES, 16.- JOSE DLIYD, 17.- ANSELMO CERVANTES, 18.- ANGEL MURTADO, 19.- MANUEL MONTIEL, 20.- JORGE ORTEGA, 21.- LUIS SANCHEZ, 22.- PEDRO RODRIGUEZ, 23.- ESTANISLAD SOTO LUNA, 24.- JUANA FRANCO, 25.- BRAULIO MONROY, 26.- MACARIO SOTO OLIVARES, 27.- BARBARA HERNANDEZ, 28.- JULIA JUAREZ DE SOTO, 29.- ANTONIA FRAGOSO, 30.- BEATRIZ ISLAS, 31.- GUADALUPE MORENO, 32.- REMEDIOS CERVANTES, 33.- VALERIO MORALES, 34.- MACARIO GAYOSO SANTOS, 35.- AMELIA RODRIGUEZ, 36.- ANITA RAMIREZ ROSALES, 37.- MANUEL JACOME, 38.- MARIA GUADALUPE GUTIERREZ, 39.- GUADALUPE SOTO, 40.- JESUS ARREDILLO VALDEZ, 41.- SUSANA ROMERO LUCIANO, 42.- MARIA DE JESUS LIRA SOTO, 43.- ADELINA ARREOLA F. Y 44.- AGRIPIA MORALES, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE

SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- SARA ALVARADO.-
2.- MERCEDES MINILA, 3.- FELIX JIMENEZ, 4.- MARINA SANTILLAN
R., 5.- LEDNARDA ALVAREZ PRECIOSA, 6.- APOLONIO SUAREZ, 7.-
ESTEBAN LOPEZ ALVAREZ, 8.- LEONOR AGUILAR, 9.- MARIA DE JESUS
ORTIZ, 10.- ANGEL SUAREZ, 11.- PEDRO ORTIZ, 12.- ANGELA LIRA,
13.- CALISTRO ORTIZ, 14.- AURELIA ESCORCIA, 15.- ALARCON LUZ
MARIA, 16.- ALARCON ARNULFO, 17.- ALARCON ADOLFO, 18.-
RODRIGUEZ CRISTINA, 19.- ALFONSO SOTO, 20.- RAQUEL SOTO, 21.-
CLEMENTIA GOMEZ, 22.- EULALIA OLIVO, 23.- ISABEL CERVANTES
ESCALANTE, 24.- CARMEN CERVANTES ESCALANTE, 25.- JULIAN
MURTAO, 26.- HERNANDEZ MURTAO MARID, 27.- HERNANDEZ MURTAO
ISIDRO JUAN, 28.- HERMINIO ESCORCIA, 29.- SIXTA GARRIO
PINEDA, 30.- ELOISA SANCHEZ, 31.- EMILIA LUNA, 32.- LORENA
GARCIA SOTO, 33.- ARNULFO MONROY, 34.- J. GUADALUPE MONROY V
35.- MARIA GUZMAN, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES
EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCTIONADOS, NUMEROS: 360607,
360612, 360617, 360621, 360654, 360663, 360676, 360688,
113450, 113471, 113480, 113483, 113488, 113495, 113506,
113513, 113529, 113530, 113551, 113557, 113558, 113570,
113575, 113559, 360677, 2197194, 2197169, 2197197, 2197203,
2197212, 2197215, 2197224, 2197230, 2197233, 2197251, 2197258,
2197269, 2197271, 2197274, 2197290, 2297273, 2297277, 9000003
Y 9000908...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJOICAN LAS
UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR
MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "JALTEPEC", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE
HIDALGO, A LOS CC. 1.- ANGEL MINILA ALVARADO, 2.- MERLINDA
RODRIGUEZ S., 3.- ALVARO ALVAREZ VARGAS, 4.- FELIPE SANCHEZ
ESCORCIA, 5.- SALOME SUAREZ LOPEZ, 6.- LIDIA LOPEZ ALVAREZ,
7.- MARIO ALVARADO AGUILAR, 8.- FRANCISCA ORTIZ, 9.- CONZALO
UBALDO QUIROZ, 10.- CECILIO DE LA MERCED PIREZ, 11.- CONSUELO
GALARZA MORENO, 12.- PEDRO SOTO ORTEGA, 13.- JUSTINO SOTO
RODRIGUEZ, 14.- ANDRES JARDINES GOMEZ, 15.- MARIA TRINIDAD
CERVANTES, 16.- SARA ESCALANTE, 17.- GENARO MURTAO, 18.-
JUANA VARGAS LOPEZ, 19.- ALBERTO ORTEGA MONTES, 20.- LUIS
SANCHEZ GARRIO, 21.- PEDRO RODRIGUEZ LUNA, 22.- ESTHER
OLIVARES SANCHEZ, 23.- AGUSTIN SOTO ARREOLA, 24.- SEFERINO
MONROY CABRERA, 25.- JOSE MANUEL SOTO ABREGO, 26.- ISMAEL
ARROYO FERNANDEZ, 27.- NDE SOTO SUAREZ, 28.- NORBERTO
SANTILLAN VAZQUEZ, 29.- HERMILO CERVANTES ISLAS, 30.- ADAN
ARROYO MORENO, 31.- EPIFANIA VILCHIS VDA. DE CERVANTES, 32.-
JULIO MORALES TREJO, 33.- ADRIAN GAYOSO SOTO, 34.- ANTONIO
VALDEZ ESCOBAR, 35.- ERASTO ESCORCIA RAMIREZ, 36.- TOMAS
CERVANTES ESCALANTE, 37.- LUCIA LIRA GUTIERREZ, 38.- J.
GUADALUPE NOYA SOTO, 39.- VICTOR ARROYO FERNANDEZ, 40.-
HERMINIO SOTO ROMERO, 41.- MANUEL MORALES LIRA, 42.- J. JESUS
MONTES LOPEZ Y 43.- MANUEL IRINEO ROLDAN MORALES.
CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS
DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL
POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA
INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE
UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO
"JALTEPEC", MUNICIPIO DE TULANCINGO, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN
EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE
CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO
NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU
INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA
EXPOSICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA
MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL
MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO
AGUILAR SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO
CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB. FED.- LIC.
PABLO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GOB.
DEL EDJ.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC.
RPTC. DE LOS CAMES.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL
POBLADO DENOMINADO SANTIAGO TULANTEPEC, UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL NARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V O S T D PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 145-140681
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO
DENOMINADO "SANTIAGO TULANTEPEC", MUNICIPIO DE SANTIAGO
TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1877 DE FECHA 7 DE
NOVIEMBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL
EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TULANTEPEC", MUNICIPIO
DE SANTIAGO TULANTEPEC, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO
AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE ABRIL DE 1983 Y
EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS
CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA
SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS
AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE
CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR
HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE
DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE
RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE
DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO
CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE
INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL
ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA
COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO

PROCEDENTE, LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 21 DE FEBRERO DE
1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE
DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA
DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR
LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE
NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL,
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES DE LA LEY, PARA
QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS
PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO,
HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MARZO DE 1984 PARA SU
CELEBRACION.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS
NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS
DE COMISION PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACCTORES QUE SE
ENCONTRABAN PRESENTES AL MOMENTO DE LA CITACION, RECABANDO
LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE
DESACREDITACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE
DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE
ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES
PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA
NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA
EFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS
VISTIBLES DEL POBLADO, EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1984, SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL
DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL
C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA
ENTIDAD, ASISTIENDO EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARENCIA DE
LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASISTIA A LOS PRESUNTOS AFECTADOS
A JUICIO, ASI COMO LA RECLAMACION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y
ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE
ENCONTRANDOSE DESIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO
RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION
CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION
DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE
DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE
REFORMA AGRARIA; QUE SE RESCATARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES
DE SEGURIDAD JURIDICA CONSERVADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16
CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL
426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA
AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA,
PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA
MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN
ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS
HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS
AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85
FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON
OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS
A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS,
PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE ABRIL DE 1983, EL ACTA DE
DESACREDITACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE
DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE
SIGUIERON LOS POSIBLES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE
PROCEDE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y
CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO
CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE ABRIL DE 1983; DE ACUERDO CON
LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 200
Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA,
PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VA-
MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN
EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TULANTEPEC",
MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR
HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE
DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- DAVID
GOMEZ, 2.- JESUS LIRA HERNANDEZ, 3.- EMILIANO MARTINEZ, 4.-
IGNACIO CARVAJAL, 5.- CONCEPCION GARCIA, 6.- JOSEFAT CADIZ,
7.- GREGORIO SOTO, 8.- RICARDO GARCIA, 9.- LORENZO CORDERO,
10.- ANGEL LIRA, 11.- HILARIO RAMIREZ MENDOZA, 12.- ISIDRO
ARTEAGA, 13.- MIGUEL AMADOR BORJAS, 14.- MANUEL BAUTISTA, 15.-
ADOLFO IRRON, 16.- LORENZO BORJAS, 17.- VICENTE CABRERA, 18.-
VICTORIA CARVAJAL VDA. DE ZAMBRA, 19.- ANTONIO CARVAJAL, 20.-
ANTONIO CASTELAN, 21.- PEDRO CERON, 22.- DELFINO CADEZANEZ,
23.- COSME CARDENAS, 24.- PANFILO CRUZ LIRA, 25.-
GABRIEL DURAN, 26.- MARCELINO DIAZ C., 27.- JAVIER FRANCO, 28.-
DOLORES FRANCO, 29.- GUADALUPE FRANCO, 30.- CARMEN FRANCO,
31.- JUAN BAUTISTA GONZALEZ, 32.- FELICIANO GARCIA, 33.-
ANTONIO GARCIA, 34.- MERON CORDERO ROMERO, 35.- LUIS GARCIA,
36.- SANTOS GONZALEZ, 37.- MARCIANO GUTIERREZ, 38.- RICARDO
HERNANDEZ, 39.- PEDRO HERNANDEZ, 40.- JOSE HERNANDEZ, 41.-
FRUENCIJO HERNANDEZ, 42.- CLEMENTE HERNANDEZ, 43.- ANGELA
HERNANDEZ, 44.- AURELIANO HERNANDEZ, 45.- DOMINGO HERNANDEZ,
46.- CONCEPCION HERNANDEZ, 47.- HILARIO ISLAS, 48.- GUADALUPE
ISLAS, 49.- AMADO JIMENEZ, 50.- JUAN JIMENEZ VERA, 51.-
RAYMUNDO LIRA, 52.- FLORENTINO LIRA, 53.- ZEFERINO LIRA, 54.-
FELIX LIRA, 55.- ADOLFINO LIRA, 56.- GUADALUPE LUQUEO, 57.-
ANTONIO LARIOS SARRIDO, 58.- TRINIDAD LEDN VDA. DE LIRA, 59.-
JOSE LEON, 60.- ANTONIO LOPEZ, 61.- RITA MARTINEZ VDA. DE
MARTINEZ, 62.- JUAN MARTINEZ GOMEZ, 63.- ANTONIO MARTINEZ,
64.- MANUELA MARGUEZ VDA. DE GONZALEZ, 65.- FELIPE MORENO,
66.- HERMILO MORAN, 67.- ALBERTO ORTIZ, 68.- PEDRO PEREZ,

69.- CARMEN PEREZ VDA. DE TORIZ. 70.- EMILIO PEZA. 71.- CARLOS RAMIREZ. 72.- MARTIN ROMERO. 73.- NARCISO ROMERO. 74.- ANGEL ROMERO. 75.- TOMAS ROMERO. 76.- BERNARDINO SANCHEZ NIETO. 77.- RAFAEL SOSA VAREZ. 78.- PEDRO SOTO. 79.- JUAN TORRES. 80.- FELICIANO VERA. 81.- CLARA VERA VDA. DE JIMENEZ. 82.- ANGEL VERA. 83.- MODESTO DEL BILLAR LIRA. 84.- ROSENDO VILLALBA. 85.- TEOFILO PALACIOS. 86.- FRANCISCO GONZALEZ. 87.- VILFRIDO ARROYO. 88.- CANDIDO GARCIA. 89.- INDALECIO PONCE. 90.- NACEONID RAMIREZ. 91.- DOMINGO VERA. 92.- HILARIO GARCIA. 93.- ESTEBAN BAUTISTA. 94.- LEONARDO GARCIA. 95.- PORFIRIO ROMERO. 96.- FRANCISCO VERA. 97.- VALENTE VERA. 98.- JOSE J. JARDINES. 99.- LUIS MARTINEZ. 100.- MARIA J. AMADOR. 101.- ROMAN ISLAS. 102.- ANASTACIO VERA. 103.- MIGUEL GUTIERREZ. 104.- MANUEL LEDN. 105.- FRANCISCO FRANCO. 106.- MACARIO HERNANDEZ. 107.- LUIS AVILES. 108.- LEONARDO TORIZ O. 109.- TEOFILO HERNANDEZ. 110.- JULIA MARQUEZ. 111.- FACUNDO FRANCO. 112.- ENRIQUE ALARCON. 113.- VIVIANA GOMEZ V. 114.- JOSE MARTIN TORIZ. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESSIONES A LOS CC. 1.- REBECA GOMEZ. 2.- LIRA LINDERO. 3.- ALICIA GARCIA. 4.- HORTENCIA LIRA. 5.- SALOME LIRA. 6.- MERCEDES MARTINEZ. 7.- ANTONIO CARVAJAL LUCIO. 8.- ISIDORA TERRAZAS. 9.- ARTURO GARCIA. 10.- MARCELA GARCIA. 11.- CELIA GARCIA. 12.- MARIA GUADALUPE DECAOIZ. 13.- CATALINA PONCE. 14.- GUADALUPE JARDINES. 15.- MANUEL SOTO. 16.- FRANCISCO SOTO. 17.- GREGORIO SOTO. 18.- ATANACIO GARCIA. 19.- EPIFANIA SOTO. 20.- MERON GARCIA. 21.- MARTIN GARCIA. 22.- BARTOLOME GARCIA. 23.- JUANA GARCIA. 24.- HILARIA GARCIA. 25.- MARIA GARCIA. 26.- DOLORES CORDERO. 27.- MARGARITA GONZALEZ. 28.- JUAN CORDERO. 29.- LUISA CORDERO. 30.- NEMECIO LIRA. 31.- AUSTREBERTA MARTINEZ. 32.- HERMENEGILLO LIRA. 33.- GUILLERMO LIRA. 34.- DOLORES LIRA. 35.- MARIA LIRA. 36.- JOSEFINA RAMIREZ. 37.- EULALIA MELO LEDN. 38.- ELVIA RAMIREZ. 39.- YOLANDA RAMIREZ. 40.- FAUSTO ARTEAGA. 41.- BEATRIZ RODRIGUEZ. 42.- AVELINO ARTEAGA. 43.- SOLEDAD ARTEAGA. 44.- SEVERIANA ARTEAGA. 45.- RITA ARTEAGA. 46.- VICENTE AMADOR. 47.- GONZALO AMADOR. 48.- ILDEFONSO AMADOR. 49.- OFELIA AMADOR. 50.- ALEJANDRO BAUTISTA. 51.- MERCEDES JARDINES. 52.- FEDERICO BAUTISTA. 53.- CARLOS BAUTISTA. 54.- GUILLERMINA BAUTISTA. 55.- VICTORIA BAUTISTA. 56.- FIDELA BAUTISTA. 57.- LEON BARRON. 58.- LUIS BARRON. 59.- JULIA BARRON. 60.- IRENE BARRON. 61.- JESUS VERA DE BORJAS. 62.- JAVIER BORJAS. 63.- RICARDO BORJAS. 64.- ELVIRA BORJAS. 65.- JULIA BORJAS. 66.- IRENE BORJAS. 67.- MERCEDES BORJAS. 68.- REYNA BORJAS. 69.- PETRA QUINTERO. 70.- ANGEL CABRERA. 71.- GENARO CABRERA. 72.- DEMETRIO CABRERA. 73.- JUAN CABRERA. 74.- VIRGINIA CABRERA. 75.- DOMINGA CABRERA. 76.- AURORA CABRERA. 77.- SUSANA CABRERA. 78.- PEDRO ZAMORA. 79.- MERCE ZAMORA. 80.- ISIDORA TERRAZAS. 81.- IGNACIO CARBAJAL. 82.- ANGELES CARBAJAL. 83.- DEMETRIO CASTELAN. 84.- ALBERTA CANALES. 85.- SEVERINO CASTELAN. 86.- CONSUELO CASTELAN. 87.- VICTORIA CASTELAN. 88.- VICENTA HERNANDEZ. 89.- EVA CADEANES. 90.- ANTONIO CADEANES. 91.- VENANCIO CADEANES. 92.- JOYA CADEANES. 93.- FELICITAS CADEANES. 94.- GRACIA RAMIREZ RANGEL. 95.- HERMINIA RAMIREZ RANGEL. 96.- MARIO CRUZ. 97.- MARIA LUISA AVALOS. 98.- ALFREDO CRUZ. 99.- ARTEPIO CRUZ. 100.- ABEL CRUZ. 101.- GUADALUPE CRUZ. 102.- GRACIELA CRUZ. 103.- MICAELA CRUZ. 104.- BLANQUINA CRUZ. 105.- ALFONSO DURAN. 106.- DELFINA GONZALEZ. 107.- COSME DIAZ. 108.- MARIA MENDOZA. 109.- RUFINO FRANCO. 110.- ANTONIA FRANCO. 111.- MARIA FRANCO. 112.- MARGARITA FRANCO. 113.- VICTORIA FRANCO. 114.- MANUEL LEON. 115.- ARMANDO FRANCO. 116.- TRINIDAD LEON. 117.- PORFIRIA LEON. 118.- AURORA FRANCO. 119.- ALFONSO FLORES FRANCO. 120.- JOSEFINA FLORES. 121.- LUZ FLORES. 122.- CARMEN FLORES. 123.- FRANCISCO FRANCO. 124.- FAUSTO FRANCO. 125.- PEDRO FRANCO. 126.- EUGENIO FRANCO. 127.- JUANA FRANCO. 128.- AURELIO BAUTISTA. 129.- AGUSTINA DIAZ. 130.- LUIS BAUTISTA. 131.- ELPIDIO BAUTISTA. 132.- JUANA BAUTISTA. 133.- ELODIA GARCIA. 134.- MICAELA ZUNIGA. 135.- EUGENIA GARCIA. 136.- CARLOS GARCIA. 137.- VIRGINIA CABRERA. 138.- BERTHA GARCIA. 139.- GUADALUPE GARCIA. 140.- VILEBALDO CORDERO GARCIA. 141.- VICTOR GARCIA GARCIA. 142.- MARIA AURORA GARCIA ESPINOSA. 143.- ISIDORA GARCIA. 144.- LUCIA GARCIA. 145.- CLAUDIA GARCIA. 146.- PEDRO GONZALEZ. 147.- VICTORINO GONZALEZ. 148.- PEDRONILDO GONZALEZ. 149.- GERONIMO GONZALEZ. 150.- GUADALUPE GONZALEZ. 151.- APOLONIA GONZALEZ. 152.- FRANCISCA ESCAMOND. 153.- REYES GUTIERREZ. 154.- DOLORES GUTIERREZ. 155.- NATILDE GUTIERREZ. 156.- ANGELA MORENO. 157.- NICOLAS HERNANDEZ. 158.- MARGARITO HERNANDEZ. 159.- CELESTINO HERNANDEZ. 160.- FRANCISCA HERNANDEZ. 161.- MARIA LUISA HERNANDEZ. 162.- TRINIDAD FLORES. 163.- REMIGIO HERNANDEZ. 164.- DOMINGO HERNANDEZ. 165.- IRENE HERNANDEZ. 166.- EMILIO ISLAS RIOS. 167.- CAROLINA ISLAS CASTRO. 168.- ANTONIA ISLAS CASTRO. 169.- GUADALUPE HERNANDEZ. 170.- MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ. 171.- MARIA LUISA HERNANDEZ. 172.- JULIO JUAREZ. 173.- SERVICIO JUAREZ. 174.- NATILDE JUAREZ. 175.- JUANA JUAREZ. 176.- NICOLASA CARBAJAL. 177.- ADALBERTO HERNANDEZ. 178.- SOLEDAD HERNANDEZ. 179.- MICAELA HERNANDEZ. 180.- JOSEFINA HERNANDEZ. 181.- DOMINGA HERNANDEZ. 182.- NICOLASA HERNANDEZ. 183.- VICENTA TAPIA. 184.- JULIAN HERNANDEZ. 185.- JUSTO HERNANDEZ. 186.- CONCEPCION HERNANDEZ. 187.- NATALIA VARGAS. 188.- BLAS ISLAS. 189.- OTILON ISLAS. 190.- HILARIO ISLAS. 191.- MOISES ISLAS. 192.- REMEDIOS ISLAS. 193.- AGUSTINA ISLAS. 194.- ISABEL ISLAS. 195.- RAQUEL ISLAS. 196.- VICTORIA ISLAS. 197.- VICTORIA ISLAS. 198.- GUADALUPE ANDRADE. 199.- HILARIO ANDRADE. 200.- AURELIANO FLORES. 201.- ISABEL JIMENEZ. 202.- MARIA CABRERA. 203.- JESUS JIMENEZ. 204.- FIDENCIA MARTINEZ. 205.- FIDEL JIMENEZ. 206.- ROMAN JIMENEZ. 207.- TRIGUIDA JIMENEZ. 208.- SOCORRO JIMENEZ. 209.- GELACIO LIRA. 210.- PORFIRIA LEON. 211.- RAMON LIRA. 212.- MANUEL LIRA. 213.- LEONEL LIRA. 214.- LEONEL LIRA. 215.- DAGOBERTO LIRA. 216.- ERNESTINA LIRA. 217.- ROGELIA LIRA. 218.- SILVIANA LIRA. 219.- ISABEL LIRA. 220.- ESTRELLA LIRA. 221.- ELEMENTE LIRA. 222.- HERMENEGILDA SANCHEZ. 223.- VANDER LIRA. 224.- FERMINA LIRA. 225.- MARIA LIRA. 226.- JUANA LIRA. 227.- CARMEN LIRA. 228.- ANGELA LEON. 229.- JESUS LIRA. 230.- SEFERINO LIRA. 231.- JUAN LIRA. 232.- RAMON LIRA. 233.- MANUELA LIRA. 234.- ESTELA LIRA. 235.- CARMEN LIRA. 236.- LUIS LIRA. 237.- FLORENTINA MORENO. 238.- FELIX LIRA. 239.- JOSEFA LIRA. 240.- ELIA LIRA. 241.- TOMASA RESENDIZ. 242.- LAZARO LIRA. 243.- SILVESTRE LIRA. 244.- PEDRO LIRA. 245.- FELIX LIRA. 246.- NATIVIDAD LIRA. 247.- MIGUEL GARCIA. 248.- MANUEL LUQUERO. 249.- FERNANDO LUQUERO. 250.- GUADALUPE VALDERRABANO. 251.- JOSE LARIOS. 252.- MANUEL LARIOS. 253.- ISABEL LARIOS. 254.- CRISTINA LARIOS. 255.- JUANA LARIOS. 256.- CATALINA LIRA. 257.- MAURILIO LIRA. 258.- DOMIN LIRA. 259.- CAROLINA LIRA.

260.- ENEIDA LIRA. 261.- PASCUALA GODINEZ. 262.- JOSEFINA LEON. 263.- FRANCISCA LEON. 264.- VICTORIA LEON. 265.- GUADALUPE LOPEZ HERNANDEZ. 266.- JOSE GUERRA. 267.- ARCADIO LIRA. 268.- JUAN MARTINEZ. 269.- JOSE MARTINEZ. 270.- SOLEDAD MARTINEZ. 271.- JORGE MARTINEZ. 272.- CRUZ RIVERA. 273.- MARGARITO MARTINEZ. 274.- BASILISA MARTINEZ. 275.- LAZARA MARTINEZ. 276.- CRUZ MARTINEZ. 277.- JUANA OLVIRA. 278.- CARMEN MARTINEZ. 279.- TRINIDAD MARTINEZ. 280.- ANTONIO MARTINEZ. 281.- JESUS MARTINEZ. 282.- CRISTINA MARTINEZ. 283.- CONCEPCION MARTINEZ. 284.- PAULA GONZALEZ. 285.- MARGARITA MARQUEZ. 286.- FELIPE MORENO. 287.- JACINTO MORENO. 288.- LEONILA MORENO. 289.- LINA MORENO. 290.- FROVLAN MUÑOZ. 291.- PLACIDO MUÑOZ. 292.- ANGELA MUÑOZ. 293.- EMILIA MUÑOZ. 294.- MARIA LUISA MUÑOZ. 295.- ALTAGRACIA MUÑOZ. 296.- MARCELINO ORTIZ. 297.- ADALBERTO ORTIZ. 298.- FERNANDO ORTIZ. 299.- JOSEFA ORTIZ. 300.- GUADALUPE ORTIZ. 301.- GLORIA ORTIZ. 302.- RAFAEL PEREZ. 303.- SOLEDAD ALVARADO. 304.- JOSE PEREZ. 305.- FRANCISCA PEREZ. 306.- GORGONIO TORIS. 307.- MANUEL TORIS. 308.- JAINE TORIS. 309.- OCTAVIANO PEZA. 310.- APOLINAR BARRETO. 311.- MARIA FELIX PEZA. 312.- CONCEPCION PEZA. 313.- MARIA CONTRERAS. 314.- CIRO RAMIREZ. 315.- SOCORRO RAMIREZ. 316.- VALENTE RAMIREZ. 317.- FLORA RAMIREZ. 318.- GABRIEL ROMERO. 319.- AURELIO ROMERO. 320.- LIBORIO ROMERO. 321.- PEDRO ROMERO. 322.- ESTHER ROMERO. 323.- VIRGINIA ROMERO. 324.- ILDEFONSO ROMERO. 325.- FELIX LIRA. 326.- TOMAS ROMERO. 327.- EDUARDO ROMERO. 328.- CUBERTO ROMERO. 329.- MAGDALENA ROMERO. 330.- ERASMO ROMERO. 331.- ENCARNACION REYES. 332.- MARIA LUISA ROMERO. 333.- ROSA DEL HAZO. 334.- ARNULFO SANCHEZ. 335.- JULIA RUIZ. 336.- LIBORIA SANCHEZ. 337.- RAQUEL ISLAS. 338.- MARIA CRUZ. 339.- ELIAS SOSA. 340.- NATILDE SOSA. 341.- JUANA SOTO. 342.- EUSTOLIA SANCHEZ. 343.- OLEGARIO TORRES. 344.- JOSEFA LIRA. 345.- MARTIN TORRES. 346.- FRANCISCA VERA. 347.- MERLINDA DURAN. 348.- FLORA VERA. 349.- MARGARITA JIMENEZ. 350.- AMADO JIMENEZ. 351.- JUAN JIMENEZ. 352.- TEOFILO JIMENEZ. 353.- GUADALUPE JIMENEZ. 354.- PAULA JIMENEZ. 355.- JACINTA HUESCA. 356.- ROSA BAUTISTA DE REYES. 357.- FORTUNATO DEL VILLAR. 358.- JOSE DEL VILLAR. 359.- ALEJANDRO DEL VILLAR. 360.- IGNACIA DEL VILLAR. 361.- ROSENOA DEL VILLAR. 362.- DOMINGA DEL VILLAR. 363.- EMILIA CARMENAS. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS. NUMEROS: 0916920, 0916923, 0916924, 0916925, 0916926, 0916927, 0916928, 0916929, 0916930, 0916931, 0916932, 0916933, 0916934, 0916935, 0916936, 0916937, 0916938, 0916939, 0916940, 0916941, 0916942, 0916943, 0916944, 0916945, 0916946, 0916947, 0916948, 0916949, 0916950, 0916951, 0916952, 0916953, 0916954, 0916955, 0916956, 0916957, 0916958, 0916959, 0916960, 0916961, 0916962, 0916963, 0916964, 0916965, 0916966, 0916967, 0916968, 0916969, 0916970, 0916971, 0916972, 0916973, 0916974, 0916975, 0916976, 0916977, 0916978, 0916979, 0916980, 0916981, 0916982, 0916983, 0916984, 0916985, 0916986, 0916987, 0916988, 0916989, 0916990, 0916991, 0916992, 0916993, 0916994, 0916995, 0916996, 0916997, 0916998, 0916999, 0917000, 0917001, 0917002, 0917003, 0917004, 0917005, 0917006, 0917007, 0917008, 0917009, 0917010, 0917011, 0917012, 0917013, 0917014, 0917015, 0917016, 0917017, 0917018, 0917019, 0917020, 0917021, 0917022, 0917023, 0917024, 0917025, 0917026, 0917027, 0917028, 0917029, 0917030, 0917031, 0917032, 0917033, 0917034, 0917035, 0917036, 0917037, 0917038, 0917039, 0917040, 0917041, 0917042, 0917043, 0917044, 0917045, 0917046, 0917047, 0917048, 0917049, 0917050, 0917051, 0917052, 0917053, 0917054, 0917055, 0917056, 0917057, 0917058, 0917059, 0917060, 0917061, 0917062, 0917063, 0917064, 0917065, 0917066, 0917067, 0917068, 0917069, 0917070, 0917071, 0917072, 0917073, 0917074, 0917075, 0917076, 0917077, 0917078, 0917079, 0917080, 0917081, 0917082, 0917083, 0917084, 0917085, 0917086, 0917087, 0917088, 0917089, 0917090, 0917091, 0917092, 0917093, 0917094, 0917095, 0917096, 0917097, 0917098, 0917099, 0917100, 0917101, 0917102, 0917103, 0917104, 0917105, 0917106, 0917107, 0917108, 0917109, 0917110, 0917111, 0917112, 0917113, 0917114, 0917115, 0917116, 0917117, 0917118, 0917119, 0917120, 0917121, 0917122, 0917123, 0917124, 0917125, 0917126, 0917127, 0917128, 0917129, 0917130, 0917131, 0917132, 0917133, 0917134, 0917135, 0917136, 0917137, 0917138, 0917139, 0917140, 0917141, 0917142, 0917143, 0917144, 0917145, 0917146, 0917147, 0917148, 0917149, 0917150, 0917151, 0917152, 0917153, 0917154, 0917155, 0917156, 0917157, 0917158, 0917159, 0917160, 0917161, 0917162, 0917163, 0917164, 0917165, 0917166, 0917167, 0917168, 0917169, 0917170, 0917171, 0917172, 0917173, 0917174, 0917175, 0917176, 0917177, 0917178, 0917179, 0917180, 0917181, 0917182, 0917183, 0917184, 0917185, 0917186, 0917187, 0917188, 0917189, 0917190, 0917191, 0917192, 0917193, 0917194, 0917195, 0917196, 0917197, 0917198, 0917199, 0917200, 0917201, 0917202, 0917203, 0917204, 0917205, 0917206, 0917207, 0917208, 0917209, 0917210, 0917211, 0917212, 0917213, 0917214, 0917215, 0917216, 0917217, 0917218, 0917219, 0917220, 0917221, 0917222, 0917223, 0917224, 0917225, 0917226, 0917227, 0917228, 0917229, 0917230, 0917231, 0917232, 0917233, 0917234, 0917235, 0917236, 0917237, 0917238, 0917239, 0917240, 0917241, 0917242, 0917243, 0917244, 0917245, 0917246, 0917247, 0917248, 0917249, 0917250, 0917251, 0917252, 0917253, 0917254, 0917255, 0917256, 0917257, 0917258, 0917259, 0917260, 0917261, 0917262, 0917263, 0917264, 0917265, 0917266, 0917267, 0917268, 0917269, 0917270, 0917271, 0917272, 0917273, 0917274, 0917275, 0917276, 0917277, 0917278, 0917279, 0917280, 0917281, 0917282, 0917283, 0917284, 0917285, 0917286, 0917287, 0917288, 0917289, 0917290, 0917291, 0917292, 0917293, 0917294, 0917295, 0917296, 0917297, 0917298, 0917299, 0917300, 0917301, 0917302, 0917303, 0917304, 0917305, 0917306, 0917307, 0917308, 0917309, 0917310, 0917311, 0917312, 0917313, 0917314, 0917315, 0917316, 0917317, 0917318, 0917319, 0917320, 0917321, 0917322, 0917323, 0917324, 0917325, 0917326, 0917327, 0917328, 0917329, 0917330, 0917331, 0917332, 0917333, 0917334, 0917335, 0917336, 0917337, 0917338, 0917339, 0917340, 0917341, 0917342, 0917343, 0917344, 0917345, 0917346, 0917347, 0917348, 0917349, 0917350, 0917351, 0917352, 0917353, 0917354, 0917355, 0917356, 0917357, 0917358, 0917359, 0917360, 0917361, 0917362, 0917363, 0917364, 0917365, 0917366, 0917367, 0917368, 0917369, 0917370, 0917371, 0917372, 0917373, 0917374, 0917375, 0917376, 0917377, 0917378, 0917379, 0917380, 0917381, 0917382, 0917383, 0917384, 0917385, 0917386, 0917387, 0917388, 0917389, 0917390, 0917391, 0917392, 0917393, 0917394, 0917395, 0917396, 0917397, 0917398, 0917399, 0917400, 0917401, 0917402, 0917403, 0917404, 0917405, 0917406, 0917407, 0917408, 0917409, 0917410, 0917411, 0917412, 0917413, 0917414, 0917415, 0917416, 0917417, 0917418, 0917419, 0917420, 0917421, 0917422, 0917423, 0917424, 0917425, 0917426, 0917427, 0917428, 0917429, 0917430, 0917431, 0917432, 0917433, 0917434, 0917435, 0917436, 0917437, 0917438, 0917439, 0917440, 0917441, 0917442, 0917443, 0917444, 0917445, 0917446, 0917447, 0917448, 0917449, 0917450, 0917451, 0917452, 0917453, 0917454, 0917455, 0917456, 0917457, 0917458, 0917459, 0917460, 0917461, 0917462, 0917463, 0917464, 0917465, 0917466, 0917467, 0917468, 0917469, 0917470, 0917471, 0917472, 0917473, 0917474, 0917475, 0917476, 0917477, 0917478, 0917479, 0917480, 0917481, 0917482, 0917483, 0917484, 0917485, 0917486, 0917487, 0917488, 0917489, 0917490, 0917491, 0917492, 0917493, 0917494, 0917495, 0917496, 0917497, 0917498, 0917499, 0917500, 0917501, 0917502, 0917503, 0917504, 0917505, 0917506, 0917507, 0917508, 0917509, 0917510, 0917511, 0917512, 0917513, 0917514, 0917515, 0917516, 0917517, 0917518, 0917519, 0917520, 0917521, 0917522, 0917523, 0917524, 0917525, 0917526, 0917527, 0917528, 0917529, 0917530, 0917531, 0917532, 0917533, 0917534, 0917535, 0917536, 0917537, 0917538, 0917539, 0917540, 0917541, 0917542, 0917543, 0917544, 0917545, 0917546, 0917547, 0917548, 0917549, 0917550, 0917551, 0917552, 0917553, 0917554, 0917555, 0917556, 0917557, 0917558, 0917559, 0917560, 0917561, 0917562, 0917563, 0917564, 0917565, 0917566, 0917567, 0917568, 0917569, 0917570, 0917571, 0917572, 0917573, 0917574, 0917575, 0917576, 0917577, 0917578, 0917579, 0917580, 0917581, 0917582, 0917583, 0917584, 0917585, 0917586, 0917587, 0917588, 0917589, 0917590, 0917591, 0917592, 0917593, 0917594, 0917595, 0917596, 0917597, 0917598, 0917599, 0917600, 0917601, 0917602, 0917603, 0917604, 0917605, 0917606, 0917607, 0917608, 0917609, 0917610, 0917611, 0917612, 0917613, 0917614, 0917615, 0917616, 0917617, 0917618, 0917619, 0917620, 0917621, 0917622, 0917623, 0917624, 0917625, 0917626, 0917627, 0917628, 0917629, 0917630, 0917631, 0917632, 0917633, 0917634, 0917635, 0917636, 0917637, 0917638, 0917639, 0917640, 0917641, 0917642, 0917643, 0917644, 0917645, 0917646, 0917647, 0917648, 0917649, 0917650, 0917651, 0917652, 0917653, 0917654, 0917655, 0917656, 0917657, 0917658, 0917659, 0917660, 0917661, 0917662, 0917663, 0917664, 0917665, 0917666, 0917667, 0917668, 0917669, 0917670, 0917671, 0917672, 0917673, 0917674, 0917675, 0917676, 0917677, 0917678, 0917679, 0917680, 0917681, 0917682, 0917683, 0917684, 0917685, 0917686, 0917687, 0917688, 0917689, 0917690, 0917691, 0917692, 0917693, 0917694, 0917695, 0917696, 0917697, 0917698, 0917699, 0917700, 0917701, 0917702, 0917703, 0917704, 0917705, 0917706, 0917707, 0917708, 0917709, 0917710, 0917711, 0917712, 0917713, 0917714, 0917715, 0917716, 0917717, 0917718, 0917719, 0917720, 0917721, 0917722, 0917723, 0917724, 0917725, 0917726, 0917727, 0917728, 0917729, 0917730, 0917731, 0917732, 0917733, 0917734, 0917735, 0917736, 0917737, 0917738, 0917739, 0917740, 0917741, 0917742, 0917743, 0

101.- GUADALUPE ISLAS SANCHEZ, 106.- PATRICIO AVILES RAMIREZ, 107.- CATALINA GARCIA MUÑOZ, 108.- DOMITILA SOLIS VOA. DE G., 109.- MARIA AFUNCION SANCHEZ DE J., 110.- ANTONIO FRANCO, 111.- RITA ALARCON SIERRA, 112.- MAXIMINO JAROTINEZ, 113.- ALBERTO TORIZ MENDOZA, CONSECUTIVAMENTE, LAPICANES SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SANTIAGO TULANTEPEC", MUNICIPIO DE SANTIAGO TULANTEPEC, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GDB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GDB. DEL EDJ.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO LAZARO CARDENAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1034-1931 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAZARO CARDENAS", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 0763 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1993 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAZARO CARDENAS", MUNICIPIO DE APAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 20 DE ABRIL DE 1984 ACCORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION 1 DEL ARTICULO 85 DE LA LEY FEDERAL, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL ESTADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 7 DE MAYO DE 1984 PARA SU CESANOGG.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENENCIA ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENVIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 20 DE ABRIL DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANJOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES-

DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y OTRAS RELATIVAS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION 1, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICIPANTES; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENENCIA, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUES TO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 24 DE AGOSTO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY FEDERAL EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAZARO CARDENAS", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- ADOLFO LOPEZ ORTEGA, 2.- BRIGIDO SANCHEZ S., 3.- EDMUNDO DORANTES R., 4.- DANIEL DORANTES MEJIA, 5.- FORTINO AGUILAR LOPEZ, 6.- EDMUNDO LOPEZ MARTINEZ, 7.- ANGEL MORALES BAUTISTA, 8.- LORENZO MUERTA S., 9.- BERNARDINO MUERTA S., 10.- ELISEB JIMENEZ ABRACA, 11.- ISABEL MARTINEZ G., 12.- GUERCIENDO NAVA HERNANDEZ, 13.- IGNACIO RAMIREZ S., 14.- MIGUEL SANCHEZ GARCIA, 15.- TRINIDAD VERA TORRES, 16.- ANASTACIO BERTIZ RAMIREZ, 17.- MANUEL

YAZQUEZ SANCHEZ, 18.- EMILIO JIMENEZ MUNGUIA, 19.- MARGARITA GARCIA CAMACHO, 20.- DOLORES GONZALEZ SANCHEZ, 21.- VICENTE RAMIREZ CURIEL Y 22.- VICTOR LOPEZ RIVERA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- JOSE PEREZ ORTEGA, 2.- MAGDALENO SANCHEZ VAZQUEZ, 3.- GREGORIO SANCHEZ VAZQUEZ, 4.- JUANA VAZQUEZ SANCHEZ, 5.- AGUSTIN SANCHEZ VAZQUEZ, 6.- GREGORIO DORANTES, 7.- TERESA SANCHEZ SANCHEZ, 8.- ROSALIO SANCHEZ, 9.- PETRA SANCHEZ, 10.- J. SOLEDAD MORALES MARTINEZ, 11.- MANUELA MORALES MARTINEZ, 12.- JOAQUINA MUERTA MATEOS, 13.- ROSA MATEOS MATEOS, 14.- SIMONA MUERTA MATEOS, 15.- ANDRES MUERTA ALVARADO, 16.- LEONARDO CRUZ LOPEZ, 17.- EDMUNDO MARTINEZ LOPEZ, 18.- FORTINO MARTINEZ LOPEZ, 19.- SEVERIANO MARTINEZ LOPEZ, 20.- MARIA NAVA MUERTA, 21.- TAYDE MUERTA OTAMENDI, 22.- TERESA NAVA MUERTA, 23.- SIMON BLANCA VARELA, 24.- ELEUTERIO VERTIZ HERNANDEZ, 25.- IGNAEL VERTIZ HERNANDEZ, 26.- ADILDES VERTIZ HERNANDEZ, 27.- SEFERINO VERTIZ HERNANDEZ, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 985867, 985935, 2125541, 2125542, 2125543, 985775, 985777, 985849, 985851, 985857, 985882, 985894, 985924, 985940, 985952, 985957, 985958, 2125621, 2125548, 2125553, 2125563 Y 2125568...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAZARO CARDENAS", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- MARIA GUADALUPE NAVORGA DE ROMQUILLO, 2.- EULALIO SANCHEZ VAZQUEZ, 3.- LUISA PEREZ DE DORANTES, 4.- ISABEL GALINDO DE DORANTES, 5.- REYNALDO LOPEZ GARCIA, 6.- FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ, 7.- CIRILO MORALES MARTINEZ, 8.- LORENZA MUERTA MATEOS, 9.- ISABEL ALVARADO ALVAREZ, 10.- ANGEL JIMENEZ CASTRO, 11.- SAUDERIA SOSA VILLASECA, 12.- ALFONSO NAVA MUERTA, 13.- MARCELINO RAMIREZ MONROY, 14.- NIEVES SANCHEZ RESENDIZ, 15.- TELESECUNDARIA, 16.- MICHAELA HERNANDEZ PERALTA, 17.- AGUSTIN SANCHEZ VAZQUEZ, 18.- PAULINO CASTANEDA JIMENEZ, 19.- J. GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA, 20.- IRENE GONZALEZ SANCHEZ, 21.- VICTOR RAMIREZ MARQUEZ Y 22.- MARIA DE JESUS ALCIAR, CONSECUTIVAMENTE, EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "LAZARO CARDENAS", MUNICIPIO DE APAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GDB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GDB. DEL EDJ.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO TLAXCALILLA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA. V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 1593-13799) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 6036 DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 5 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPECINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE

NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPAREZCAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 428 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU DESARROLLO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAERANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERIGUACION ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIAOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO H. DIANTE COGULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS-SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONGRUAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 428 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTEREDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A LO QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON FORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICIPARMENTE; EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 14 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVERIGUACION, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPECINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUES TO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 14 DE JULIO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 101, 280-

Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YAMENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECHETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE HUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- LEAL GENARO, 2.- LOPEZ ALFONSO, 3.- OCHOA MAZARIO, 4.- TREJO FLORENCIO, 5.- VALENCIA SEVERO, 6.- LEAL PONFILLIA, 7.- CHAVEZ VICTORINO, 8.- CHAVEZ GUERRERO ANASTACIO, 9.- RUJO JUAN, 10.- ROJO JOSE, 11.- PAZ CELEDONIO, 12.- LOPEZ JULIA, 13.- LOPEZ NARCISO, 14.- LOPEZ PEDRO, 15.- LEAL PAUL, 16.- LLAL JULIAN, 17.- LOPEZ SERAPIO, 18.- LEAL CHAVEZ FELIPA VDA. 3E, 19.- LEAL APOLONIA, 20.- VALENCIA MANUELA, 21.- LOPEZ MARIA, 22.- PAZ SOTERO, 23.- OCHOA MELIODORES, 24.- LOPEZ JESUS, 25.- LEAL MAXIMINO, 26.- OCHOA ALPOLI, 27.- HERNANDEZ LORENZO, 28.- LOPEZ LEGACIA, 29.- CHAVEZ TEFILO, 30.- BALDOVINO JOSE, 31.- TREJO CONSTANTINO, 32.- LEAL PAZ ORTIZ VDA. DE, 33.- BALDOVINO CLAUDIO, 34.- BALDOVINO ANATACIA, 35.- REMIGIO GUERRERO, 36.- HERNANDEZ ERASMO, 37.- VILLODA FRANCISCA, 38.- CHAVEZ MELESIO, 39.- HERNANDEZ SATURNINO, 40.- OCHOA SERAPIO, 41.- VALENCIA JUSTA, 42.- LEAL LEONARDO, 43.- HERNANDEZ CASTULO, 44.- LOPEZ JUAN, 45.- RAMIREZ EUGENIO, 46.- CAMACHO VICTORIO, 47.- MARTINEZ COLEDA, 48.- TREJO PRIMITIVO, 49.- VILLODA MARIA, 50.- MENDOZA CATARINA, 51.- MARTINEZ FRANCISCO, 52.- BARCENA VICTORIANO, 53.- OCHOA CRUZ MARIA, 54.- ARIAS RIGOBERTO, 55.- MORA CHAVEZ FRANCISCO, 56.- PAZ J. FELIX, 57.- LEAL DEJAVIANO, 58.- GARCIA EDMUNDO, 59.- VILLODA MARCELINA, 60.- VALENCIA HERNANDEZ PEDRO, 61.- CAMACHO ESTEBAN, 62.- MARTINEZ CARMEN, 63.- ANGELES MESQUITO, 64.- LOPEZ LEDEZMA MANUEL, 65.- LEDEZMA FLORENTINA, 66.- TREJO AURELIO, 67.- MARTINEZ MUÑOZ JUAN, 68.- CAMACHO FERNANDO, 69.- GUERRERO ESPERIDION, 70.- CAMACHO PONCIANO, 71.- SANTOS GERONIMA, 72.- BARCENA FRANCISCA, 73.- RUJO TIBURCIO, 74.- RAMIREZ FELIPE, 75.- BARCENA EUSEBIO, 76.- OCHOA DOLORES, 77.- VALENCIA HILARIO, 78.- ALONSO HERMENEGILDO, 79.- HERNANDEZ EZEQUIEL, 80.- BALDOVINO MIGUEL, 81.- CAMACHO FLORENCIO, 82.- ROMERO CRISTINO, 83.- ROMERO ANICETO, 84.- VALENCIA HERMINIO, 85.- ANGELES VALENTE, 86.- CASTORENA REFUGIO, 87.- ANGELES APOLINAR, 88.- OCHOA MARCIANA, 89.- VALENCIA LUCIANO, 90.- VALENCIA FELIPE, 91.- MARTINEZ ROJO JUAN, 92.- MARTINEZ CRISOFORO, 93.- VALENCIA IRINEA, 94.- CHAVEZ MARTINEZ NAZARIO, 95.- LOPEZ GUERRERO, 96.- VALENCIA JUANA, 97.- PAZ JESUS, 98.- ROJO SABINO, 99.- CRUZ ELEODAS, 100.- BADILLO LEON, 101.- BADILLO GERARDO URIBE VDA., 102.- HERNANDEZ PASCASIO, 103.- BRIGIDA LOPEZ, 104.- MEJIA JUAN, 105.- MEJIA ANTONIO, 106.- REMIGIO INOCENCIO, 107.- ANGELES CRISTINA, 108.- BARCENA TOMAS, 109.- BARCENA EMILIANO, 110.- ALONSO ROSARIO, 111.- CEA ALBERTA, 112.- LOPEZ RUPERTO, 113.- CRUZ RUIZ RUDELIO, 114.- BARCENA ATANACIO, 115.- PAZ VICTORINO, 116.- VALENCIA PERFECTA, 117.- MORA LEONARDO, 118.- ANORDE JUANA, 119.- REMIGIO BONIFACIO, 120.- MARTINEZ DAMIAN, 121.- CHAVEZ FRANCISCO, 122.- BARCENA VENTURA, 123.- BADILLO ALEJANDRO, 124.- SANCHEZ EDMUNDO, 125.- MARCELOS MIGUEL, 126.- MONTES CRESCENCIO, 127.- LUNA FLORENTINO, 128.- LOPEZ GABRIEL, 129.- CHAVEZ MIGUEL, 130.- VAREZ MARCELINO, 131.- MEJIA DELFINA, 132.- MARTINEZ EUSEBIO, 133.- TREJO VICTORIANO, 134.- ANGELES GERARDO, 135.- ARIAS AURELIO, 136.- ARIAS VERONICO, 137.- MEJIA EDMUNDO, 138.- CASTORENA HILARIO, 139.- GARCIA ENETERIA, 140.- MEJIA LEONARDO, 141.- CHAVEZ MARCELINO, 142.- ANGELES FITO, 143.- ANGELES JERONIMO, 144.- ANGELES JUVENCIO, 145.- VALENCIA ISIDORO, 146.- VALENCIA FELICIANO, 147.- VALENCIA FLORENTINO, 148.- GARCIA FLORENTINO, 149.- OSORIO MARIA, 150.- BARCENA FORTUNATA, 151.- MENDOZA FLORENTINO, 152.- BARCENA PETRA, 153.- ANGELES VICTORIANA, 154.- VICENTE MARTINEZ, 155.- CHAVEZ PANFILO, 156.- GARRIDO CASTIMIRO, 157.- GUERRERO MARGARITA LOPEZ VDA., 158.- OLVERA MANUEL, 159.- OCHOA LAZARO, 160.- GUERRERO MANUEL, 161.- HERNANDEZ JUAN, 162.- ROMERO GONZALO, 163.- ROMERO GUADALUPE, 164.- VILLODA SILVIANO, 165.- BARCENA BERNABE, 166.- BARCENA BASILIA, 167.- RANGEL GUILLERMO, 168.- BADILLO GABINO, 169.- CHAVEZ BARTOLO, 170.- PAZ NICOLAS, 171.- CHAVEZ JESUS, 172.- CRUZ EUSEBIO, 173.- VALENCIA ANACLETO, 174.- VALENCIA VICTORIANO, 175.- PACHECO ANGEL, 176.- PACHECO SECUNDO, 177.- RUBIO PEDRO, 178.- HERNANDEZ MARCIANA, 179.- VALENCIA EVARISTA, 180.- HERNANDEZ MAXIMINO, 181.- REFUGIO DOMINGO, 182.- GUERRERO MIGUEL, 183.- ANGELES YDORA, 184.- ANGELES JUAN, 185.- GARCIA MARIA TERESA, 186.- GUERRERO SIMONA, 187.- OLVERA VENANCIO, 188.- ANGELES FELIPE, 189.- ANGELES JOSE, 190.- BADILLO PRODRICIO, 191.- TREJO MEJIA JOSE MARIA, 192.- RAMIREZ CRESCENCIO, 193.- LUJAZ LORENZO, 194.- GUERRERO JUANA, 195.- CHAVEZ LUCIA, 196.- MORA OENITO, 197.- GUERRERO PORFIRIA, 198.- CHAVEZ OENICIO, 199.- VALENCIA TRANQUILINO, 200.- VILLODA SEFERINO, 201.- MEJIA VICTORIANO, 202.- MEJIA OENICIO, 203.- PAZ DOMINGO, 204.- ATAYOE ANGELES, 205.- MORENO DOLORES, 206.- VALENCIA VALERIO PEDRO, 207.- ICHOA TOMAS, 208.- SANCHEZ FRANCISCO, 209.- CHAVEZ FELIX, 210.- CRUZ JUANA, 211.- PACHECO TRINIDAD, 212.- RANGEL GREGORIO, 213.- ANGELES ROBERTO, 214.- CAMACHO NEMESIO, 215.- OCHOA IGNACIA, 216.- PAZ GALACION, 217.- VAREZ PEDRO, 218.- CAMACHO CRESCENCIO, 219.- ARIAS MARIANO, 220.- ANGELES PONCIANO, 221.- TORRES ANACLETA Y 222.- TORRES FLORENTINA, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- LOPEZ EMBIDIO, 2.- LOPEZ ANITA, 3.- OCHOA MIGUEL, 4.- OCHOA ESTEBAN, 5.- OCHOA MARGARITA, 6.- HERNANDEZ JOSEFA, 7.- TREJO ANTONIO, 8.- TREJO CESARDO, 9.- TREJO AURELIA, 10.- OCHOA FRANCISCA, 11.- VALENCIA VALENTIN, 12.- VALENCIA CARMEN, 13.- ROMERO PORFIRIA, 14.- ROMERO RITO, 15.- MARTINEZ LEONA, 16.- CHAVEZ ROBERTO, 17.- CHAVEZ EUSEBIO, 18.- CHAVEZ RONALDO, 19.- ROJO JOAQUIN, 20.- ROJO NICOLAS, 21.- ROJO OMIOTRIA, 22.- ROJO PAULA, 23.- ROJO MARINIANO, 24.- ROJO FELIPE, 25.- ROJO RITA, 26.- PAZ GERONIMO, 27.- PAZ JULIO, 28.- PAZ DESIDERIO, 29.- PAZ NICASIO, 30.- LOPEZ GUERRERO DOLORES, 31.- CHAVEZ MARIA, 32.- CHAVEZ FELIX, 33.- CHAVEZ FORTUNATO, 34.- CHAVEZ ISIDRO, 35.- CHAVEZ CAMILO, 36.- CHAVEZ CLEOTILDE, 37.- LEAL TEOFILO, 38.- LEAL MARIA, 39.- LEAL JOSEFA, 40.- LEAL AGUSTIN, 41.- LEAL JULIA, 42.- LEAL MARIA, 43.- LEAL CRISTINA, 44.- HERNANDEZ SABINO, 45.- LEAL INOCENCIA, 46.- ANGELES JUANA, 47.- ANGELES EULALIO, 48.- ANGELES LUCIANA, 49.- ANGELES PORFIRIA, 50.- CRUZ SATURNINA, 51.- PAZ MARIA, 52.- PAZ

151DRA. 53.- PAZ MANUEL. 54.- OCHOA MERCED. 55.- OCHOA -----
 VALENTINA. 56.- HERNANDEZ ADELAYDA. 57.- LOPEZ PEDRO. 58.- ---
 LOPEZ SILVESTRE. 59.- LOPEZ CAMERINO. 50.- LOPEZ RAYMONDA. ---
 61.- LOPEZ AURELIANA. 62.- LEAL JAVIER. 63.- LEAL SOCORRO. ---
 64.- OCHOA LEONARDO. 65.- PAZ MICHAELA. 66.- HERNANDEZ ---
 ANASTACIO. 67.- HERNANDEZ APOLINAR. 68.- HERNANDEZ MAXIMINA. ---
 69.- HERNANDEZ DOLORES. 70.- HERNANDEZ GUDELIA. 71.- CHAVEZ ---
 CRUZ. 72.- CHAVEZ TOMAS. 73.- GUERRERO AGRIPINA. 74.- CHAVEZ ---
 JULIO. 75.- CHAVEZ EUSEBIO. 76.- CHAVEZ ROBERTO. 77.- CHAVEZ ---
 JOSEFA. 78.- CHAVEZ ROSA. 79.- VALENCIA MARIA. 80.- BALDOBINO ---
 MAXIMO. 81.- BALDOBINO MARTIN. 82.- BALDOBINO JULIA. 83.- LEAL ---
 ENRIQUE. 84.- LEAL DESIDERIO. 85.- LEAL ENCARNACION. 86.- ---
 GARCIA MANUELA. 87.- BALDOBINO CARMEN. 88.- BALDOBINO ---
 VALENTINA. 89.- HERNANDEZ GABRIELA. 90.- BARCENA AUSENCIO. ---
 91.- OCHOA RAFAELA. 92.- CHAVEZ EMETERIO. 93.- CHAVEZ CELIA. ---
 94.- ANGELES LUISA. 95.- HERNANDEZ PETRA. 96.- OCHOA ---
 GUADALUPE. 97.- LEAL DOLORES. 98.- ORTIZ MODESTA. 99.- ORTIZ ---
 FRANCISCO. 100.- GARCIA MERLINDA. 101.- HERNANDEZ ERASMO. ---
 102.- HERNANDEZ FRANCISCA. 103.- HERNANDEZ GABRIELA. 104.- ---
 VALENCIA EUGENIA. 105.- LOPEZ FAUSTINO. 106.- LOPEZ SEBASTIAN. ---
 107.- NIETO IGNACIO. 108.- RAMIREZ JESUS. 109.- RAFAEL ---
 LUCIANO. 110.- RAMIREZ GUADALUPE. 111.- RAMIREZ ATANACIA. ---
 112.- ROMERO MUCIO. 113.- ROMERO JNESIMA. 114.- GUERRERO ---
 ASENSIO. 115.- TREJO EMILIANA. 116.- TREJO GUADALUPE. 117.- ---
 MENDOZA CATHARINA. 118.- MENDOZA FELICIANA. 119.- ANGELES ---
 MARGARITA. 120.- MARTINEZ JUANA. 121.- LUNA ANITA. 122.- ---
 BARCENA PABLO. 123.- BARCENA ROSA. 124.- OCHOA LAZARO. 125.- ---
 OCHOA MAXIMILIANO. 126.- OCHOA MECEDONIA. 127.- PAZ MERLINDA. ---
 128.- LEAL MAXIMILIANO. 129.- LEAL EMETERIO. 130.- LEAL JUANA. ---
 131.- LEAL PETRA. 132.- LEAL INES. 133.- LEAL LUISA. 134.- ---
 GARRIDO ISIDRA. 135.- VALENCIA AMASTAIDA. 136.- VALENCIA ---
 PAULINA. 137.- VALENCIA RUFINA. 138.- VALENCIA MODESTA. 139.- ---
 CAMACHO ROMUALDO. 140.- CAMACHO CAMERINO. 141.- CAMACHO ---
 GUADALUPE. 142.- BARCENA MARIA. 143.- MENDOZA TOMAS. 144.- ---
 LOPEZ FELIPE. 145.- LOPEZ JOSEFINA. 146.- LOPEZ IRENE. 147.- ---
 LOPEZ FRANCISCA. 148.- LOPEZ CONCEPCION. 149.- HERNANDEZ ---
 ANTONIA. 150.- TREJO FERNANDO. 151.- BARCENA TRINIDAD. 152.- ---
 MARTINEZ EDUVIGUEZ. 153.- MEJIA FRANCISCA. 154.- GUERRERO ---
 EDUARDO. 155.- CHAVEZ LUCIANA. 156.- CAMACHO CARMEN. 157.- ---
 CRUZ ESPERANZA. 158.- OCHOA CANILA. 159.- ROJO DERNARDO. ---
 160.- ROJO MERLINDA. 161.- CARDOSO LUISA. 162.- RAMIREZ ---
 HERIBERTA. 163.- GARCIA JULIA. 164.- BARCENA PLUTARCO. 165.- ---
 BARCENA FRANCISCO. 166.- OCHOA ASCENCION. 167.- OCHOA IRENE. ---
 168.- ROJO MARIA. 169.- VALENCIA LEONORA. 169.- VALENCIA ---
 GREGORIA. 170.- VALENCIA MARIA. 171.- ANGELES MODESTA. 172.- ---
 HERNANDEZ GUADALUPE. 173.- HERNANDEZ AMELIA. 174.- HERNANDEZ ---
 LEONOR. 175.- GUERRERO TEODORA. 176.- BALDOBINO SANTIAGO. ---
 177.- BALDOBINO JOSEFA. 178.- BALDOBINO FLORENA. 179.- ROMERO ---
 AUSTREBERTA. 180.- CAMACHO FERNANDO. 181.- CAMACHO JUAN. 182.- ---
 CAMACHO AMBRONIO. 183.- CAMACHO JOAQUIN. 184.- CAMACHO PRIMA. ---
 185.- CAMACHO CASTANA. 186.- LEAL MCLOUTADES. 187.- VALENCIA ---
 POMPOS. 188.- ROMERO ENRIQUE. 189.- ROMERO EMILIO. 190.- ---
 ROMERO DELFINA. 191.- ROMERO JULIA. 192.- ROMERO MARGARITA. ---
 193.- ROMERO JUANA. 194.- ANGELES CONCEPCION. 195.- VALENCIA ---
 CESAREA. 196.- ANGELES ANTONIO. 197.- BARCENA MANUELA. 198.- ---
 HERNANDEZ JUANA. 199.- CASTORENA AVELINO. 200.- CASTORENA ---
 FRANCISCA. 201.- CASTORENA MODESTA. 202.- CASTORENA JUANA. ---
 203.- CASTORENA BLAS. 204.- PEREZ FRANCISCA. 205.- ANGELES ---
 JUAN. 206.- VALENCIA MODESTA. 207.- VALENCIA AMBRONIO. 208.- ---
 MEJIA LEONOR. 209.- VALENCIA JUANA. 210.- CRUZ LUISA. 211.- ---
 MARTINEZ JOSE. 212.- MARTINEZ FACUNDO. 213.- MARTINEZ PETRA. ---
 214.- CASTORENA PATRICIA. 215.- MARTINEZ ERASMO. 216.- ---
 MARTINEZ ELODIA. 217.- MARQUEZ ASCENCION. 218.- MARQUEZ ---
 FERNANDO. 219.- ANGELES FACUNDO. 220.- CHAVEZ FLORENTINA. ---
 221.- CHAVEZ FORTUNATA. 222.- LOPEZ MACARIO. 223.- LOPEZ ---
 HOMOBONO. 224.- LOPEZ MARGARITA. 225.- LOPEZ GUILLERMO. 226.- ---
 LOPEZ CANILDO. 227.- LOPEZ CESAREA. 228.- GARCIA FELIPE. 229.- ---
 GARCIA IRENE. 230.- GARCIA GUADALUPE. 231.- HERNANDEZ PAULA. ---
 232.- ROJO MELITON. 233.- ROJO IGNACIO. 234.- ROJO TOMASA. ---
 235.- ROJO CARMEN. 236.- OAGILLO DELFINA. 237.- BADILLO JUAN. ---
 238.- BADILLO SANTOS. 239.- PAZ MARTINA. 240.- BARCENA RAFAELA. ---
 241.- MEJIA ADALBERTO. 242.- MEJIA GUADALUPE. 243.- VAREZ ---
 GARCIA. 244.- MEJIA ISIDRO. 245.- MEJIA EULALIA. 246.- ---
 REMIGIO MIGUEL. 247.- REMIGIO ADILINDO. 248.- REMIGIO JESUS. ---
 249.- VALENCIA MARIA. 250.- VALENCIA ANTONIA. 251.- DELGUTH ---
 SOFIA. 252.- BARCENA RAFAEL. 253.- BARCENA JOSCE. 254.- BARCENA ---
 CARMEN. 255.- BARCENA MIGUEL. 256.- BARCENA HAIDE. 257.- ---
 REMIGIO MARIA INES. 258.- LOPEZ ANSELMO. 259.- LOPEZ MARIA ---
 IGNACIA. 260.- LOPEZ HIPOLITA. 261.- CRUZ BONIFACIO. 262.- ---
 CRUZ FRUCTUOSO. 263.- CRUZ DOLORES. 264.- BARCENA CLEMENTE. ---
 265.- BARCENA MELITON. 266.- BARCENA TERESO. 267.- BARCENA ---
 ARISTEA. 268.- BARCENA MODESTA. 269.- BALDOBINO PETRA. 270.- ---
 PAZ EULOGIO. 271.- PAZ MARTIN. 272.- PAZ ERNESTINA. 273.- PAZ ---
 ANTONIA. 274.- GERTRUDIS VALENCIA. 275.- REMIGIO PALEMON. ---
 276.- BARCENA PRIMA. 277.- MARTINEZ DOLORES. 278.- TORRES ---
 JUANA. 279.- CHAVEZ PANTALEON. 280.- CHAVEZ ANGELA. 281.- ---
 CHAVEZ EULOGIA. 282.- BARCENA JUVENITO. 283.- BARCENA OFELIA. ---
 284.- BARCENA SOCORRO. 285.- BARCENA MARCELINO. 286.- BADILLO ---
 SANTOS. 287.- BADILLO PETRA. 288.- BADILLO TERESA. 289.- ---
 BADILLO PATRICIA. 290.- BADILLO JULIA. 291.- REMIGIO GREGORIA. ---
 292.- BADILLO SEBASTIANA. 293.- MONTES JOSE. 294.- MONTES ---
 FRANCISCA. 295.- MONTES HERMINIA. 296.- MONTES GUADALUPE. ---
 297.- GARCIA MARTINA. 298.- BARCENA SECUNDINA. 299.- LUNA ---
 JULIO. 300.- LUNA AURELIO. 301.- BALDOBINO CECILIA. 302.- ---
 LOPEZ REFUGIO. 303.- LOPEZ DANIEL. 304.- LOPEZ ANACLETO. 305.- ---
 LOPEZ PALEMON. 306.- LOPEZ LUCRECIA. 307.- CHAVEZ TERESA. ---
 308.- CHAVEZ ALBERTA. 309.- ANGELES ISABEL. 310.- YANIZ TOMAS. ---
 311.- VAREZ MANUELA. 312.- VAREZ MARTINA. 313.- ANGELES ---
 GUADALUPE. 314.- CHAVEZ MEJIA ANGEL. 315.- HERNANDEZ LUCIANA. ---
 316.- ANGELES FRANCISCO. 317.- ANGELES AURELIANO. 318.- ---
 ANGELES ESTANISLAO. 319.- ANGELES GELACIO. 320.- ANGELES ---
 ANTONIO. 321.- ANGELES JUANA. 322.- OCHOA MARCELINA. 323.- ---
 ARIAS FEDERICO. 324.- ARIAS FRANCISCO. 325.- ARIAS FRANCISCA. ---
 326.- ARIAS MARIANA. 327.- ANGELES PRIMITIVO. 328.- ANGELES ---
 JUAN. 329.- ANGELES GILBERTO. 330.- ANGELES ALBERTA. 331.- ---
 LUNA SOTERA. 332.- MEJIA AGUSTIN. 333.- MEJIA CONCEPCION. ---
 334.- GUERRERO GILBERMINA. 335.- CHAVEZ SECUNDINA. 336.- ---
 CHAVEZ GUADALUPE. 337.- MARQUEZ AGUSTIN. 338.- ANGELES ---
 ARTURO. 339.- ANGELES AMPARO. 340.- VALENCIA ANGELA. 341.- ---
 BALDOBINO VIRGINIA. 342.- ANGELES FACUNDO. 343.- ANGELES ---
 ARTURO. 344.- PAZ ANTONIA. 345.- PACHECO PORFIRIO. 346.- ---
 PACHECO FAUSTINO. 347.- PACHECO JOSEFINA. 348.- PACHECO ---
 GUELIA. 349.- MARTINEZ MARGARITA. 350.- VALENCIA MARTINEZ ---
 JUAN. 351.- VALENCIA MARTINEZ LUZ. 352.- VALENCIA MARTINEZ ---
 CECILIA. 353.- HERNANDEZ ANASTACIA. 354.- MARTINEZ RAFAELA. ---
 355.- GARCIA R. FERNANDO. 356.- VILLEDA VICTORICO. 357.- ---
 VILLEDA MARIA. 358.- MEJIA DANIEL. 359.- MEJIA ROSALIA. 360.- ---
 MENDOZA ANITA. 361.- MENDOZA ANITA. 362.- VALENCIA FERMINA. ---
 363.- MENDOZA MATIANA. 364.- MENDOZA ANITA. 365.- GARCIA ---
 JULIA. 366.- GARCIA JOSE. 367.- VILLEDA MANUEL. 368.- CRUZ ---
 RAYMONDO. 369.- MARTINEZ LUCIANO. 370.- MARTINEZ JOSE. 371.- ---
 MARTINEZ GREGORIA. 372.- MARTINEZ CARMEN. 373.- MARTINEZ ---
 JUANA. 374.- GARRIDO ESTEDAN. 375.- BARCENA PAMFLO. 376.- ---
 OLVERA VELENTINO. 377.- OLVERA CRUZ. 378.- MENDOZA TIBURCIO. ---
 379.- ROMERO PETRA. 380.- GUERRERO ANTONIO. 381.- GUERRERO ---
 ERASMO. 382.- GUERRERO JOSE. 383.- GUERRERO ESPERANZA. 384.- ---
 VILLEDA MARIA. 385.- HERNANDEZ SILVERIO. 386.- HERNANDEZ ---
 VIRGINIA. 387.- HERNANDEZ CONCEPCION. 388.- ROMERO PAULA. ---
 389.- VILLEDA CONCEPCION. 390.- VILLEDA TERESA. 391.- BARCENA ---
 ESTADIA. 392.- BARCENA FLORENA. 393.- QUINTANAR CRISTINA. ---
 394.- HERNANDEZ AGUSTINA. 395.- RAMCEL GABINA. 396.- ALONSO ---
 TRINIDAD. 397.- BADILLO JOSE. 398.- BADILLO FLORENO. 399.- ---
 BADILLO REMIGIO. 400.- BADILLO PAULA. 401.- BADILLO REFUGIO. ---
 402.- BADILLO SIMONA. 403.- CHAVEZ PALEMON. 404.- CHAVEZ ---
 IGNACIA. 405.- CHAVEZ RUFINO. 406.- CHAVEZ ABUNDIO. 407.- ---
 CHAVEZ CARLOS. 408.- CHAVEZ RICARDO. 409.- CHAVEZ ELEUTERIA. ---
 410.- CHAVEZ PETRA. 411.- CHAVEZ BALBINA. 412.- CHAVEZ FELISA. ---
 413.- GUERRERO MARIA AUXILIADORA. 414.- CRUZ BONIFACIO. 415.- ---
 CRUZ LUCIANA. 416.- CRUZ MARIA. 417.- RODRIGUEZ FRANCISCA. ---
 418.- PACHECO MANUEL. 419.- PACHECO ANTONIO. 420.- PACHECO ---
 ANGELA. 421.- CHAVEZ ESTEFANA. 422.- PACHECO GUADALUPE. 423.- ---
 PACHECO HERMEGILDO. 424.- PACHECO JUAN. 425.- PACHECO ---
 FRANCISCA. 426.- PACHECO EUDERIA. 427.- PACHECO MARIA. 428.- ---
 PACHECO PAULA. 429.- PACHECO ERASITO. 430.- RUBIO LORENZO. ---
 431.- RUBIO MARIA. 432.- CHAVEZ FLORIBERTA. 433.- BARCENA ---
 CHAVEZ LUIS. 434.- BARCENA FRANCISCO. 435.- LOPEZ AMBROSIA. ---
 436.- HERNANDEZ SAMINO. 437.- HERNANDEZ FELIPE. 438.- ---
 HERNANDEZ ANGELA. 439.- MURVANDER ESTEFANA. 440.- MURCZ ---
 CLAUDIA. 441.- REMIGIO CRISTOBAL. 442.- REMIGIO CATHARINA. ---
 443.- REMIGIO GUERRERIN. 444.- GUERRERO EPIFANIA. 445.- ---
 GUERRERO HERMELINDA. 446.- MEJIA ANGELES FRANCISCO. 447.- ---
 CHAVEZ MARIA DEL CARMEN. 448.- CHAVEZ ELEDORA. 449.- GUERRERO ---
 LERNARDO. 450.- JOMINGA MARIA. 451.- ANGELES FORTUNATA. 452.- ---
 PADILLO FELIX. 453.- PADILLO FRANCISCA. 454.- PADILLO LAZARA. ---
 455.- PACHECO MARIA. 456.- MEJIA VILLA. 457.- MEJIA GUADALUPE. ---
 458.- MEJIA HERIBERTA. 459.- VILLEDA GONZALO. 460.- RAMIREZ ---
 JUAN. 461.- RAMIREZ FRANCISCO. 462.- VALERIO FELIPA. 463.- ---
 ERUZ ISABEL. 464.- ALEGRIA MANUEL. 465.- CRUZ TERESA. 466.- ---
 VALENCIA AGUSTIN. 467.- BARCENA RICARDO. 468.- VALENCIA ---
 HILARIO. 469.- VALENCIA GONZALO. 470.- ANGELES PAULA. 471.- ---
 MORA BERNABE. 472.- MORA FELICIANO. 473.- MORA GUADALUPE. ---
 474.- REMIGIO ANICETO. 475.- REMIGIO SALOME. 476.- REMIGIO ---
 JUAN. 477.- REMIGIO JOSEFA. 478.- REMIGIO DOLORES. 479.- ---
 ARTEAGA ISIDRA. 480.- CHAVEZ AGUSTINA. 481.- ANGELES ---
 FLORENTINO. 482.- HERNANDEZ PAULA. 483.- VALENCIA INES. 484.- ---
 VALENCIA ALEJANDRO. 485.- VALENCIA PATRICIA. 486.- VALENCIA ---
 BONIFACIO. 487.- VALENCIA AGUSTINA. 488.- VALENCIA CARMEN. ---
 489.- VALENCIA ISABEL. 490.- MEJIA TOMASA. 491.- GONZALEZ J. ---
 GUADALUPE. 492.- GONZALEZ EPIFANIA. 493.- BARCENA VIRGINIA. ---
 494.- MEJIA SEVERIANO. 495.- MEJIA EPIFACIO. 496.- TREJO ---
 GUADALUPE. 497.- MEJIA ZENAIOS. 498.- MEJIA MARIA. 499.- ---
 RAMIREZ FELIPA. 500.- PAEZ PALEMON. 501.- PAEZ DEMETRIO. 502.- ---
 PAEZ CRESCENCIA. 503.- ANGELES OLVERA CUPERTINO. 504.- ANGELES ---
 OLVERA CIRIO. 505.- ANGELES OLVERA ELICUTERIO. 506.- CRUZ ---
 PEDRO. 507.- PACHECO TRANSITO. 508.- VALENCIA EPIFANIA. 509.- ---
 BARCENA VIDAL. 510.- CHAVEZ BARCENA PEDRO. 511.- BARCENA ---
 ANASTACIO. 512.- CHAVEZ BARCENA MARIA. 513.- MARTINEZ LUISA. ---
 514.- CRUZ EPITACIO. 515.- CRUZ ALBERTO. 516.- CRUZ TOMASA. ---
 517.- CRUZ BALBINA. 518.- CRUZ GUADALUPE. 519.- PACHECO ---
 JUVENITO. 520.- PACHECO GELDINA. 521.- PACHECO LCOBA. 522.- ---
 PAHELLO DOMITILA. 523.- ANGELES GELDINA. 524.- ANGELES FAUSTA. ---
 525.- GUTIERREZ JUAN. 526.- GUTIERREZ VILTOR. 527.- GUTIERREZ ---
 GUADALUPE. 528.- PAEZ SOFIA. 529.- ROMERO MARTINA. 529.- ---
 BARCENA MARGARITA. 530.- CAMACHO SALOME. 531.- CAMACHO ---
 CATALINA. 532.- CAMACHO EVARISTA. 533.- LUNA LAZARA. 534.- ---
 ARIAS EULALIA. 535.- ARIAS PAULIN. 536.- BARCENA MARIA. 537.- ---
 ANGELES MELCUIA. 538.- ANGELES EULALIA. 539.- GUERRERO ---
 HILARIO. 540.- GUERRERO SILVESTRE. 541.- GUERRERO GERONIMO. ---
 542.- GUERRERO NICANOR. 543.- GUERRERO CLEMENCIA. EN ---
 CONSECUCION SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS
 QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS
 SANCIONADOS, NUMEROS: 58439. 58451. 58464. 58479. 58495.
 58500. 58520. 58530. 58544. 58558. 58570. 58582. 58593. 58605.
 58616. 58627. 58639. 58650. 58659. 58672. 58686. 58695. 58706.
 58719. 58738. 58741. 58752. 58766. 58780. 58796. 58811. 58821.
 58831. 58847. 58848. 58851. 58853. 58859. 58866. 58871. 58880.
 58890. 58891. 58892. 58893. 58894. 58895. 58896. 58897. 58898.
 58899. 58900. 58901. 58902. 58903. 58904. 58905. 58906. 58907.
 58908. 58909. 58910. 58911. 58912. 58913. 58914. 58915. 58916.
 58917. 58918. 58919. 58920. 58921. 58922. 58923. 58924. 58925.
 58926. 58927. 58928. 58929. 58930. 58931. 58932. 58933. 58934.
 58935. 58936. 58937. 58938. 58939. 58940. 58941. 58942. 58943.
 58944. 58945. 58946. 58947. 58948. 58949. 58950. 58951. 58952.
 58953. 58954. 58955. 58956. 58957. 58958. 58959. 58960. 58961.
 58962. 58963. 58964. 58965. 58966. 58967. 58968. 58969. 58970.
 58971. 58972. 58973. 58974. 58975. 58976. 58977. 58978. 58979.
 58980. 58981. 58982. 58983. 58984. 58985. 58986. 58987. 58988.
 58989. 58990. 58991. 58992. 58993. 58994. 58995. 58996. 58997.
 58998. 58999. 59000. 59001. 59002. 59003. 59004. 59005. 59006.
 59007. 59008. 59009. 59010. 59011. 59012. 59013. 59014. 59015.
 59016. 59017. 59018. 59019. 59020. 59021. 59022. 59023. 59024.
 59025. 59026. 59027. 59028. 59029. 59030. 59031. 59032. 59033.
 59034. 59035. 59036. 59037. 59038. 59039. 59040. 59041. 59042.
 59043. 59044. 59045. 59046. 59047. 59048. 59049. 59050. 59051.
 59052. 59053. 59054. 59055. 59056. 59057. 59058. 59059. 59060.
 59061. 59062. 59063. 59064. 59065. 59066. 59067. 59068. 59069.
 59070. 59071. 59072. 59073. 59074. 59075. 59076. 59077. 59078.
 59079. 59080. 59081. 59082. 59083. 59084. 59085. 59086. 59087.
 59088. 59089. 59090. 59091. 59092. 59093. 59094. 59095. 59096.
 59097. 59098. 59099. 59100. 59101. 59102. 59103. 59104. 59105.
 59106. 59107. 59108. 59109. 59110. 59111. 59112. 59113. 59114.
 59115. 59116. 59117. 59118. 59119. 59120. 59121. 59122. 59123.
 59124. 59125. 59126. 59127. 59128. 59129. 59130. 59131. 59132.
 59133. 59134. 59135. 59136. 59137. 59138. 59139. 59140. 59141.
 59142. 59143. 59144. 59145. 59146. 59147. 59148. 59149. 59150.
 59151. 59152. 59153. 59154. 59155. 59156. 59157. 59158. 59159.
 59160. 59161. 59162. 59163. 59164. 59165. 59166. 59167. 59168.
 59169. 59170. 59171. 59172. 59173. 59174. 59175. 59176. 59177.
 59178. 59179. 59180. 59181. 59182. 59183. 59184. 59185. 59186.
 59187. 59188. 59189. 59190. 59191. 59192. 59193. 59194. 59195.
 59196. 59197. 59198. 59199. 59200. 59201. 59202. 59203. 59204.
 59205. 59206. 59207. 59208. 59209. 59210. 59211. 59212. 59213.
 59214. 59215. 59216. 59217. 59218. 59219. 59220. 59221. 59222.
 59223. 59224. 59225. 59226. 59227. 59228. 59229. 59230. 59231.
 59232. 59233. 59234. 59235. 59236. 59237. 59238. 59239. 59240.
 59241. 59242. 59243. 59244. 59245. 59246. 59247. 59248. 59249.
 59250. 59251. 59252. 59253. 59254. 59255. 59256. 59257. 59258.
 59259. 59260. 59261. 59262. 59263. 59264. 59265. 59266. 59267.
 59268. 59269. 59270. 59271. 59272. 59273. 59274. 59275. 59276.
 59277. 59278. 59279. 59280. 59281. 59282. 59283. 59284. 59285.
 59286. 59287. 59288. 59289. 59290. 59291. 59292. 59293. 59294.
 59295. 59296. 59297. 59298. 59299. 59300. 59301. 59302. 59303.
 59304. 59305. 59306. 59307. 59308. 59309. 59310. 59311. 59312.
 59313. 59314. 59315. 59316. 59317. 59318. 59319. 59320. 59321.
 59322. 59323. 59324. 59325. 59326. 59327. 59328. 59329. 59330.
 59331. 59332. 59333. 59334. 59335. 59336. 59337. 59338. 59339.
 59340. 59341. 59342. 59343. 59344. 59345. 59346. 59347. 59348.
 59349. 59350. 59351. 59352. 59353. 59354. 59355. 59356. 59357.
 59358. 59359. 59360. 59361. 59362. 59363. 59364. 59365. 59366.
 59367. 59368. 59369. 59370. 59371. 59372. 59373. 59374. 59375.
 59376. 59377. 59378. 59379. 59380. 59381. 59382. 59383. 59384.
 59385. 59386. 59387. 59388. 59389. 59390. 59391. 59392. 59393.
 59394. 59395. 59396. 59397. 59398. 59399. 59400. 59401. 59402.
 59403. 59404. 59405. 59406. 59407. 59408. 59409. 59410. 59411.
 59412. 59413. 59414. 59415. 59416. 59417. 59418. 59419. 59420.
 59421. 59422. 59423. 59424. 59425. 59426. 59427. 59428. 59429.
 59430. 59431. 59432. 59433. 59434. 59435. 59436. 59437. 59438.
 59439. 59440. 59441. 59442. 59443. 59444. 59445. 59446. 59447.
 59448. 59449. 59450. 59451. 59452. 59453. 59454. 59455. 59456.
 59457. 59458. 59459. 59460. 59461. 59462. 59463. 59464. 59465.
 59466. 59467. 59468. 59469. 59470. 59471. 59472. 59473. 59474.
 59475. 59476. 59477. 59478. 59479. 59480. 59481. 59482. 59483.
 59484. 59485. 59486. 59487. 59488. 59489. 59490. 59491. 59492.
 59493. 59494. 59495. 59496. 59497. 59498. 59499. 59500. 59501.
 59502. 59503. 59504. 59505. 59506. 59507. 59508. 59509. 59510.
 59511. 59512. 59513. 59514. 59515. 59516. 59517. 59518. 59519.
 59520. 59521. 59522. 59523. 59524. 59525. 59526. 59527. 59528.
 59529. 59530. 59531. 59532. 59533. 59534. 59535. 59536.

20.- EUSEBIO LOPEZ VALENCIA, 21.- JOSE BARCENA LEAL, 22.- FAUSTINO CAMACHO PACHECO, 23.- JUAN MARTINEZ LEAL, 24.- PILAR OLVERA VALENCIA, 25.- APOLONIA LEAL LOPEZ, 26.- MARIA GUADALUPE VALENCIA CHAVEZ, 27.- VICTORINO BARCENA PACHECO, 28.- IGNAETIA LOPEZ REMIGIO, 29.- JESUS CHAVEZ MARTINEZ, 30.- GABRIEL LUNA LEAL, 31.- MAXIMINO TREJO OCHOA, 32.- SILVESIPE DCHOA TREJO, 33.- GENARO MARTINEZ VALENCIA, 34.- PASCUAL LOPEZ LEAL, 35.- ARTEMIO PACHECO CHAVEZ, 36.- ARTEMIO CEA PEREZ, 37.- AVELINO BARCENA LEAL, 38.- ANTONIO MENDOZA LOPEZ, 39.- ZENALDO HERNANDEZ ANGELES, 40.- FRANCISCO OLVERA LOPEZ, 41.- CAYTOLD BARCENA HERNANDEZ, 42.- ISIDRA ORTIZ, 43.- MAGDALENO BARCENA HERNANDEZ, 44.- ANTONIO LEAL PAIZ, 45.- VICTOR TREJO GUERRERO, 46.- ALFONSO SANCHEZ ANGELES, 47.- ELOY ROMERO TREJO, 48.- JUAN TREJO GUERRERO, 49.- FELIPE MENDOZA ROMERO, 50.- AMBROCIO ANGELES BARCENA, 51.- POMPILIO ANGELES OLVERA, 52.- ANA MARIA LUNA BARCENA, 53.- MARCELINO OCHOA CRUZ, 54.- RICARDO ANGELES ARIAS, 55.- VICTORIA CHAVEZ, 56.- MANUEL PAZ BARCENA, 57.- MARIA ROMERO, 58.- FACUNDA MENDOZA MEJIA, 59.- VICENTE VILLEDA LEAL, 60.- JUAN VALENCIA GARRIDO, 61.- GUADALUPE CAMACHO URIOE, 62.- GUADALUPE OCHOA CAMACHO, 63.- ESPERANZA VILLEDA MARTINEZ, 64.- AMADO LOPEZ BARCENA, 65.- VICTOR LOPEZ MEJIA, 66.- CESAREO TREJO BALDOBIN, 67.- JOSE MARTINEZ BARCENA, 68.- VICTORINO CHAVEZ GUERRERO, 69.- ANTONIO ANGELES HERNANDEZ, 70.- ELADIO CAMACHO CHAVEZ, 71.- FRANCISCO ANGELES HERNANDEZ, 72.- DAMIAN CRUZ BARCENA, 73.- BLAS ROSENDO CASTORENA HERNANDEZ, 74.- MIGUEL RAMIREZ CARDOSO, 75.-

IGNACIO BARCENA GARCIA, 76.- TRANQUILINA VALENCIA OCHOA, 77.- JULIO VALENCIA ROJO, 78.- JUAN MEJIA PACHECO, 79.- GELASIO ANGELES HERNANDEZ, 80.- ENRIQUE BALDOBIN VILLEDA, 81.- EMETERIO MARTINEZ HERNANDEZ, 82.- MARIA MERCED ROJO, 83.- SANTOS ROMERO VALENCIA, 84.- RAMON VALENCIA ANGELES, 85.- MANUEL MEJIA ANGELES, 86.- EULALIO CASTORENA ROJO, 87.- AMATOLIO ANGELES BADILLO, 88.- DELFINA MEJIA OCHOA, 89.- DANIEL VALENCIA MEJIA, 90.- DIDNOCIA TREJO, 91.- J. NAZARIO MARTINEZ MONTES, 92.- RAMON MARTINEZ CASTORENA, 93.- FRANCISCO ROJO MEJIA, 94.- CLEMENTE MORA REMIGIO, 95.- FIELEGNIA VALENCIA, 96.- JUAN HERNANDEZ VALENCIA, 97.- LUCIANO PAZ ROMERO, 98.- LUCIANA MEJIA OCHOA, 99.- ALBERTO CRUZ MARTINEZ, 100.- BRIGIDO BADILLO CEA, 101.- ANTONIO BADILLO URIBE, 102.- FRANCISCO ANGELES HERNANDEZ, 103.- EUSTAQIO CHAVEZ LOPEZ, 104.- LUISA MEJIA BARCENA, 105.- FACUNDA MEJIA VAREZ, 106.- CRASHO CRUZ, 107.- PAULINO ANGELES OLVERA, 108.- RUBEN BARCENA OLGUIN, 109.- CESAREO AYALA CHAVEZ, 110.- JOSE BADILLO ALONSO, 111.- PETRA ANGELES CEA, 112.- JUAN OCHOA LOPEZ, 113.- EUGENIA VALENCIA, 114.- VALENTE BARCENA HERNANDEZ, 115.- FELIPE PAZ BOLODBIND, 116.- TOMAS VALENCIA BARCENA, 117.- MARIO BARCENA OLGUIN, 118.- FELICIANO REMIGIO, 119.- ANICETO REMIGIO VALENCIA, 120.- GALDINO MARTINEZ BARCENA, 121.- MARTINA CHAVEZ TORRES, 122.- CRESCENCIA CEA BARCENA, 123.- CLARA BADILLO BARCENA, 124.- EPIFANIA GUERRERO BARCENA, 125.- MANUEL SANCHEZ MONTES, 126.- PEDRO MONTES VILLEDA, 127.- JUAN LUNA BARCENA, 128.- FRANCISCA LOPEZ BALDOBIN, 129.- MARIA CARMEN PACHECO, 130.- RAFAEL VAREZ CRUZ, 131.- VICTOR CHAVEZ MEJIA, 132.- JUAN VALENCIA MARTINEZ, 133.- MARIO MEJIA PACHECO, 134.- SEFERINO LEAL HERNANDEZ, 135.- SATURNINO MEJIA ANGELES, 136.- ANTONIO LUNA PACHECO, 137.- BEATRIZ CAMACHO CHAVEZ, 138.- ISAAC CEA ROJO, 139.- MARTINA VAREZ ANGELES, 140.- CLEMENTE MEJIA LUNA, 141.- CELEDONIO CHAVEZ GUERRERO, 142.- J. GUADALUPE VILLEDA LEAL, 143.- MAURILIO ANGELES VALENCIA, 144.- ZENAIDA ANGELES BALDOBIN, 145.- GUILLERMO MONTES VALENCIA, 146.- CATALINA VALENCIA, 147.- EDMUNDO GARCIA LOPEZ, 148.- FAUSTINO GARCIA REMIGIO, 149.- HERMENEILDO VILLEDA, 150.- MEJIA BARCENA JUANA, 151.- MACARIO MENDOZA VALENCIA, 152.- MANUELA GARCIA BARCENA, 153.- LEANDRO GARCIA HERNANDEZ, 154.- VICENTE MARTINEZ GARCIA, 155.- RUFINO CHAVEZ ANGELES, 156.- DANIEL RUIZ GARRIDO, 157.- ELADIO CEA ANGELES, 158.- GUADALUPE CHAVEZ GUERRERO, 159.- J. GUADALUPE MENDOZA, 160.- CIPRIANO GUERRERO, 161.- MARIA EUGENIA BADILLO OSORNO, 162.- AGUSTINA GUERRERO HERNANDEZ, 163.- PABLO REMIGIO ROMERO, 164.- MODESTA LEAL CHAVEZ, 165.- MIGUEL BARCENA GARCIA, 166.- DILON PACHECO QUINTERO, 167.- SANTOS RANGEL HERNANDEZ, 168.- MILARION BADILLO BALDOBIN, 169.- PABLO VALENCIA CHAVEZ, 170.- MARIA CONCEPCION REMIGIO GARCIA, 171.- MACARIA ANGELES ANGELES, 172.- PEDRO CRUZ GUERRERO, 173.- ARMANDO VALENCIA CHAVEZ, 174.- AURELIA ANAYA HERNANDEZ, 175.- MARIA GUADALUPE PACHECO RODRIGUEZ, 176.- JUVENILDO VALENCIA PACHECO, 177.- JUAN VILLEDA ANGELES, 178.- EDUARDO HERNANDEZ BADILLO, 179.- J. ISABEL BARCENA VALENCIA, 180.- ASCENCION HERNANDEZ ROMERO, 181.- JUAN REMIGIO VALENCIA, 182.- GILBERTA CEA, 183.- CLAYO CRUZ, 184.- ULFRANO PACHECO OLVERA, 185.- ALEJO BARCENA, 186.- JESUS RAMIREZ NIETO, 187.- JUAN MENDOZA, 188.- CIRILO ANGELES SANCHEZ, 189.- AGUSTIN MEJIA PACHECO, 190.- TERESO BADILLO, 191.- JOSE LUIS PACHECO R., 192.- CLEMENTE BARCENA CRUZ, 193.- JOSE MARTINEZ CRUZ, 194.- GONZALO VALENCIA, 195.- ANGELA CRUZ CHAVEZ, 196.- MANUEL LOPEZ MORA, 197.- J. NAZARIO REMIGIO, 198.- MARIA BARCENA CHAVEZ, 199.- FAUSTINO VALENCIA HERNANDEZ, 200.- FAUSTO GONZALEZ, 201.- MAXIMINO VALENCIA BARCENA, 202.- J. VENTURA MEJIA TREJO, 203.- FELIPE PAIZ RAMIREZ, 204.- ALBERTA OLVERA PAIZ, 205.- EDUARDO MORA CRUZ, 206.- JUAN CHAVEZ MONTES, 207.- JUAN OCHOA PAZ, 208.- MARCOS REMIGIO ROMERO, 209.- ISAIAS CHAVEZ PACHECO, 210.- VALENTIN CRUZ LEAL, 211.- RITA CHAVEZ BARCENA, 212.- ENEDIMO CHAVEZ ANGELES, 213.- BERNARDINA GARCIA TREJO, 214.- FILEMON BADILLO ALONSO, 215.- HERIBERTO GUTIERREZ OCHOA, 216.- HERMENEGILDA BARCENA VALENCIA, 217.- J. GUADALUPE BARCENA ROMERO, 218.- JESUS CAMACHO BARCENA, 219.- ZENALDO BARCENA LUNA, 220.- MELITON GUERRERO MENDOZA Y 221.- MAGDALENA GUERRERO. CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITAN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA PARCELA ESCOLAR.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "TLAXCALILLA", MUNICIPIO DE MUICHAPAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDJ.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CADRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JUAN CUAUTEMCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA. V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 810-(4182) RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN CUAUTEMCO", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITILAN, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO D987 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1984 EL E. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN CUAUTEMCO", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITILAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 12 DE ENERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 21 DE ENERO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 28 DE MARZO DE 1984 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 12 DE ABRIL DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECASANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 28 DE MARZO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALDRADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE, EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 21 DE ENERO DE 1984, EL ACTA DE DESAVERCINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y

CANCELAR L85 CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 21 DE ENERO DE 1984; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 104, 280 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS VENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN CUAUTENGOM", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A L85 CC. 1.- DOLORES GARCIA GOMEZ, 2.- LIBRADO GOMEZ SALAZAR, 3.- VICENTE ISLAS ORTIZ, 4.- EMETERIO ROQUE BALDERRAMA, 5.- GUADALUPE SEVERINO RANGEL, 6.- ROSA CARRILLO HERNANDEZ, 7.- TRINIDAD GOMEZ GUZMAN, 8.- ANTONIO GUZMAN GOMEZ, 9.- VIRGINIA CAPCIA GOMEZ, 10.- AMALIO ISLAS ORTIZ, 11.- JOSE HERNANDEZ CARRILLO, 12.- ROGELIO ISLAS ORTIZ, 13.- CARMEN VARGAS HERNANDEZ, 14.- HILARIO FLOR CARRILLO, 15.- PEDRO GOMEZ MARIN, 16.- FAUSTO ISLAS ORTIZ, 17.- PEDRO ZAMORA BAILLO, 18.- FRANCISCO VAZQUEZ SEVERINO, 19.- MARGARITA CARRILLO, 20.- DARIA PEREZ BASILIO, 21.- GUADALUPE LICONA ISLAS, 22.- JAVIER GOMEZ MARQUEZ, 23.- ELIAS GOMEZ GUZMAN, 24.- TEODILO SEVERINO VARGAS, 25.- FRANCISCO MALDONADO GONZALEZ Y 26.- JUAN MORENO CRUZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A L85 CC. 1.- GASPARD GUZMAN MORENO, 2.- SIRENIA MORENO GARCIA, 3.- ROSA MORENO GARCIA, 4.- CARMEN MORENO GARCIA, 5.- RICARDO GOMEZ MARIN, 6.- PEDRO GOMEZ MARIN, 7.- GUADALUPE GOMEZ MARIN, 8.- LIBRADO GOMEZ MARQUEZ, 9.- JAVIER GOMEZ MARQUEZ, 10.- GAUDENCIO ISLAS ORTIZ, 11.- ROGELIO ISLAS ORTIZ, 12.- ALBERTO ISLAS ORTIZ, 13.- GREGORIA ISLAS ORTIZ, 14.- GUADALUPE ISLAS ORTIZ, 15.- TERESA ISLAS ORTIZ, 16.- APOLINAR ROQUE RAMIREZ, 17.- FRANCISCA RAMIREZ ROQUE, 18.- PRIMITIVO SEVERINO GUZMAN, 19.- ANTONIA GUZMAN HERNANDEZ, 20.- ENRIQUE SEVERINO VARGAS, 21.- FULGENCIO SEVERINO GUZMAN, 22.- JUAN SEVERINO GUZMAN, 23.- GUADALUPE SEVERINO GUZMAN, 24.- REGULO SEVERINO GUZMAN, 25.- SIRENIA SEVERINO GUZMAN, 26.- FIDENCIO FLOR CARRILLO, 27.- HILARIO FLOR CARRILLO, 28.- PRISCILIANO LICONA CARRILLO, 29.- JUSTINO LICONA CARRILLO, 30.- GUILLERMO VARGAS CARRILLO, 31.- TEODILO FLOR CARRILLO, 32.- FRANCISCA LICONA CARRILLO, 33.- PRUDENCIA ARELLANO RAMIREZ, 34.- ANTONIO ARELLANO GOMEZ, 35.- MARIANA ARELLANO GOMEZ, 36.- RAUL GUZMAN ALVARADO, 37.- ASCUNCION ALVARADO SOSA, 38.- AMELIA GUZMAN CHAVEZ, 39.- ESPERANZA GUZMAN ALVARADO, 40.- AZEL GARCIA VAZQUEZ, 41.- ELENITA HERNANDEZ BALDERRAMA, 42.- JOSEFINA BALDERRAMA RAMIREZ, 43.- LEONARDO HERNANDEZ VALDERRAMA, 44.- JULIA HERNANDEZ VALDERRAMA, 45.- ELENA HERNANDEZ VALDERRAMA, 46.- MARGARITA HERNANDEZ VALDERRAMA, 47.- FELISA ROJAS VARGAS, 48.- IGNACIO HERNANDEZ PEREZ, 49.- ENEDINO SEVERINO VARGAS, 50.- DONATO SEVERINO VARGAS, 51.- JUAN SEVERINO VARGAS, 52.- CONSUELO SEVERINO VARGAS, 53.- TEODILO SEVERINO VARGAS, 54.- AGUSTINA SEVERINO VARGAS, 55.- SARA SEVERINO VARGAS, 56.- MARIA ORTIZ ORTIZ, 57.- FIDENCIO FLOR ORTIZ, 58.- JUAN GOMEZ CARRILLO, 59.- DOMITILA CARRILLO RAMIREZ, 60.- JOSE GOMEZ CARRILLO, 61.- PAULA GOMEZ CARRILLO, 62.- VICENTE ISLAS ORTIZ, 63.- MARIA LICONA MENDOZA, 64.- JUEL ZAMORA ISLAS, 65.- ENGRACIA ISLAS TELLEZ, 66.- FIDEL ZAMORA ISLAS, 67.- JUANA ZAMORA ISLAS, 68.- VIRGINIO VAZQUEZ ARELLANO, 69.- ANTONIA ARELLANO GUZMAN, 70.- PEDRO GOMEZ CARRILLO, 71.- EMILIO LICONA, 72.- ALFREDO GOMEZ, 73.- J. ISABEL LICONA MARQUEZ, 74.- JAIME GOMEZ MARTINEZ, 75.- REYNALDO MARTINEZ, 76.- BENITO GOMEZ VELAZQUEZ, 77.- ISIDORA VELAZQUEZ GOMEZ Y 78.- FABIAN GOMEZ SEVERINO, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPEDIERON A LOS EJIDATARIOS CANCELADOS, NUMEROS: 1004623, 1004622, 1004623, 1004625, 1004625, 1004630, 1004633, 1004637, 1004639, 1004648, 1004641, 1004642, 1004654, 1004655, 1004656, 1004657, 1004660, 1868931, 1868934, 1868935, 1868936, 1868937, 1868938, 1868939, 1868941 Y 1868943.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN CUAUTENGOM", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A L85 CC. 1.- ESPERANZA MORENO GARCIA, 2.- FRANCISCO GOMEZ MARQUEZ, 3.- GAUDENCIO ISLAS ORTIZ, 4.- J. LEONIDES ROQUE RAMIREZ, 5.- MAGDALENO SEVERINO GUZMAN, 6.- ELEODORO VARGAS HERNANDEZ, 7.- ANGEL PAZARAN TLACAPAPA, 8.- JORGE GOMEZ MALDONADO, 9.- SOSTIMO SEVERINO VARGAS, 10.- TEODILO SEVERINO VARGAS, 11.- FELIPE VARGAS HERNANDEZ, 12.- VILMARDO ISLAS ROQUE, 13.- FAUSTO GARCIA SEVERINO, 14.- JAIME GOMEZ VARGAS, 15.- ASCENCION GOMEZ PEREZ, 16.- RUFINO ISLAS LICONA, 17.- ESPERANZA LOPEZ VOA, DE MORENO, 18.- ELIAS VAZQUEZ ARELLANO, 19.- ANSELMO GOMEZ CARRILLO, 20.- GUILLERMO GOMEZ PEREZ, 21.- REFUGIO LICONA MARQUEZ, 22.- JOSE GOMEZ HERNANDEZ, 23.- PEDRO GOMEZ VELAZQUEZ, 24.- EVODIO GONZALEZ SEVERINO Y 25.- GREGORIO SEVERINO MORENO. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA Y EL RELATIVO A LA UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN CUAUTENGOM", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN METZQUITITLAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 7 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUSTAN ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO SAN JUAN SOLIS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S T O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 159-142031 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN SOLIS", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1261 DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1984 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN SOLIS", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 9 DE ENERO DE 1984 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 18 DE ENERO DE 1984, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE MAYO DE 1984 ADEMO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 17 DE MAYO DE 1984 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, BIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCINADO ENTRE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO G8CE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A L85 ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE Cedula NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE MAYO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRABA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. BELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDE, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN L85 ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE L85 EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 88 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS L85 EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE MAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE: EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 18 DE ENERO DE 1984, EL ACTA DE DESAVENCINADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y

CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 18 DE ENERO DE 1984 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN SOLIS", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- CECILIA HERNANDEZ ANGELES, 2.- MANUEL CERVANTES OMARA, 3.- BALDOVINO CERON CORTEZ, 4.- AURELIO BRAVO, 5.- JOSE GUTIERREZ SEGUNDO, 6.- PASCALIO RODRIGUEZ CERON, 7.- JUAN ZAMORA ICUARTO, 8.- MAURICIO OMARA CEBALLOS, 9.- PRISCILIANO JIMENEZ PEREZ, 10.- MARIA JESUS OMARA, 11.- CANDIDO ZAMORA, 12.- LORENZO SERNA JIMENEZ, 13.- COLUMBA RODRIGUEZ, 14.- CAYETANO RESENDIZ MARTINEZ, 15.- GADINO SANCHEZ, 16.- TOMASA GRANADOS, 17.- JOSE GUTIERREZ V. 18.- JOSE GUTIERREZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- REFUGIO CORTEZ JIMENEZ, 2.- JOSE BRAVO, 3.- PETRA ZAMORA, 4.- ROSENDO BRAVO, 5.- CRUZ BRAVO, 6.- JUAN BRAVO, 7.- ALBERTO BRAVO, 8.- MIGUEL BRAVO, 9.- ANGELA BRAVO, 10.- CELESTINA BRAVO, 11.- DANIEL HERNANDEZ, 12.- ALFREDO GUTIERREZ, 13.- ISABEL FALCON, 14.- ROBERTO GUTIERREZ, 15.- ALVARO GUTIERREZ, 16.- PRIMA GUTIERREZ, 17.- PRISCILIANA GUTIERREZ, 18.- EVA GUTIERREZ, 19.- FELIPA SANCHEZ, 20.- MAGDALENA SANCHEZ, 21.- CECILIA CRUZ, 22.- JULIAN ZAMORA, 23.- ROSA JIMENEZ, 24.- DOMINGO JIMENEZ, 25.- JOSE LUIS SERNA PEREZ, 26.- JUAN RAMIREZ, 27.- CLEMENTA OMARA, 28.- ELIGIO CORTEZ Y 29.- TIBURCIO GASCA, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 1687635, 1687728, 1687684, 69419, 69432, 1687674, 69425, 1687708, 69400, 1687762, 1687691, 1687616, 1687666, 1687751, 1687793, 69482, 1687733 Y 1687772...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENTILAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN SOLIS", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- AGUSTIN CORTEZ HERNANDEZ, 2.- MARIA DEL SOCORRO ANGELES E. 3.- HILARIO BRAVO TREJO, 4.- ANTONIO BRAVO ZAMORA, 5.- JOEL GUTIERREZ FALCON, 6.- ALONSO RODRIGUEZ CORTEZ, 7.- LIDIA ZAMORA ANGELES, 8.- MARINATA VILLA CHAVEZ, 9.- ISABEL ZAMORA ANGELES, 10.- MANUEL VERA OMARA, 11.- JESUS ZAMORA MEDINA, 12.- SIXTA PEREZ DE SERNA, 13.- FRANCISCO VENTURA RODRIGUEZ, 14.- EUGENIO RESENDIZ CERON, 15.- ELIGIO OMARA LOPEZ, 16.- GADINO CHAVARRIA ANGELES, 17.- ROBERTA VENTURA RODRIGUEZ Y 18.- MARCO ANTONIO PEREZ PEREZ, CONSEQUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "SAN JUAN SOLIS", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO REVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 7 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERIN MENODZA.- RUBRICA.- EL VCE. RPTC. DEL GDB. FED.- LIC. PEDRO ANGUSTINO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DEL GDB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPTC. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENODZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO NOPALILLO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EPAZYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 727-140133 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NOPALILLO", MUNICIPIO DE EPAZYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 1401 DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NOPALILLO", MUNICIPIO DE EPAZYUCAN, EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 2 DE OCTUBRE DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA

DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES, QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPOSTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INICIAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 2 DE MAYO DE 1984 ADOPTO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE

DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISANTADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARTICEN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 420 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HACIENDOSSE SEÑALADO EL DIA 23 DE MAYO DE 1984 PARA SU

REALIZACION. RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUE NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISANTADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAPANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HACIENDOSSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECINDADO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO COTE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCONTRARON ASENTES Y QUE NO FUERON POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE COPIA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISTIBLES DEL POBLADO, EL DIA 2 DE MAYO DE 1984, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAMOSO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTENDOSSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSSE DECIDidamente SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE DE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE LEGITIMO JURIDICO CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACIDRA PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE DE FUENTE DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DORAN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON ESPONTANEAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICIPARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 1983, EL ACTA DE DESAVECINDADO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS DUE SI DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HACIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 2 DE ENERO DE 1983; DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE: PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "NOPALILLO", MUNICIPIO DE EPAZYUCAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- FAUSTINO ANADOR EISNERIS, 2.- FRANCISCO APISTA C., 3.- FIDELSONIO CASTELAN V., 4.- ZEFIRINO CASTELAN S., 5.- ANGEL CASTELAN S., 6.- BENIGNO HERNANDEZ P., 7.- JOAQUIN MATA VAZQUEZ, 8.- LUIS MATA MONSALVO, 9.- FIRNANDO MENEZES C., 10.- JUAN MORA CASTAÑEDA, 11.- MIGUEL MONCALVO MATA, 12.- GUADALUPE VERA C., 13.- CRUZ VERA PALACIOS, 14.- MARTIN VERA P., 15.- GERONIMO VERA C., 16.- BENIGNO VERA C., 17.- ANTONIO VERA P., 18.- CRUZ ARIZTA C., 19.- ESTEBAN CASTELAN A., 20.- DELFINO CASTELAN M., 21.- RAFAEL CASTELAN V., 22.- IGNACIA LEON DE CAST., 23.- MODESTA MATA DE TELLEZ, 24.- TRINIDAD PALACIOS DE C., 25.- TRINIDAD PADILLA M., 26.- GUADALUPE GUEZADA R., 27.- PEDRO VERA CABRERA, 28.- DIMAS VERA M., 29.- TOMAS VERA C., 30.- ROSARIO VERA DE L., 31.- RAMOS VERA CASTELAN, 32.- LOGARDO HERNANDEZ V., 33.- ROSENDO LOPEZ HUERTA, 34.- HILARIO LOPEZ MATA, 35.- JULIAN LOPEZ MATA, 36.-

ANTONIO FRAGOSO DE P., 37.- JOSE CRUZ LICDÑA Y 38.- MARTA ASCENSION ISLAS DE P., POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC. 1.- NESTOR AMADOR A., 2.- IGNACIO ARISTA P., 3.- ALBERTO AMADOR, 4.- GENARO AMADOR, 5.- MARIO AMADOR, 6.- ANDRES AMADOR, 7.- LORENZA AMADOR, 8.- JOSEFA AMADOR A., 9.- ERIBERTO ARISTA P., 10.- JUANA FRAGOSA P., 11.- ABELINO ARISTA, 12.- SALOMON ARISTA, 13.- CELERINA ARISTA, 14.- CARMEN ARISTA, 15.- RAFAEL ARISTA, 16.- VICTORIA ARISTA P., 17.- REFUGIA ARISTA PALACIOS, 18.- TRINIDAD

CASTELAN VERA, 19.- DOLORES CASTELAN M., 20.- RAYMONDO CASTELAN VERA, 21.- MARIA CASTELAN VERA, 22.- CANDELARIA HERNANDEZ R., 23.- HELEDDOR CASTELAN M., 24.- ANIBIO CASTELAN H., 25.- ALFONSO CASTELAN H., 26.- ZEFERINA CASTELAN H., 27.- MAURA CASTELAN H., 28.- REFUGIO CASTELAN H., 29.- GUADALUPE HERNANDEZ DE LUZ, 30.- LEONARDO HERNANDEZ V., 31.- MARCELINA VERA A., 32.- NAZARIO HERNANDEZ, 33.- MARINA HERNANDEZ V., 34.- SUSANA HERNANDEZ V., 35.- CATALINA HERNANDEZ, 36.- ALEJANDRINO MATA MONZALVO, 37.- EMILIO MENESES SALAS, 38.- RAMONA SALAS M., 39.- ISABEL MENESES S., 40.- LEONARDO MENESES SALAS, 41.- BRULIO MENESES SALAS, 42.- MARCELINA CHAVEZ SANCHEZ, 43.- JOSE MONZALVO S., 44.- JULIA SANCHEZ, 45.- MARTIN MONZALVO S., 46.- BENITA TERESA MONZALVO, 47.- FELIX MONZALVO SANCHEZ, 48.- ANTONIA VERA A., 49.- GUADALUPE MONROY DE VERA, 50.- HERMINIA VERA ARISTA, 51.- JOSE MONTIEL VERA, 52.- JUANA MONTIEL VERA, 53.- DIUNIELO MONTIEL VERA, 54.- AGUSTIN MONTIEL, 55.- ISABEL MONTIEL VERA, 56.- LUISA MONTIEL VERA, 57.- ESPERANZA MONTIEL VERA, 58.- HERLINDA MONTIEL, 59.- LUIS VERA RODRIGUEZ, 60.- LAZARILLO VERA, 61.- ELEDOR VERA RODRIGUEZ, 62.- ISIDORA CASTELAN SANTILLAN, 63.- TOMAS VERA C., 64.- ISABEL VERA C., 65.- JBYA VERA C., 66.- AURELIA VERA C., 67.- ISIDORA VERA C., 68.- ASCENSION VERA C., 69.- AGUSTINA CARRERA J., 70.- CONSTANTINO VERA, 71.- DOMINGA VERA C., 72.- JULIANA VERA C., 73.- EMILIA VERA C., 74.- ANGELA VERA CASTELAN, 75.- GUADALUPE VERA CASTELAN, 76.- TRINIDAD CASTELAN, 77.- ESTHER CASTELAN, 78.- MARGARITA CASTELAN ARISTA, 79.- EIRO CASTELAN CERVANTES, 80.- MARIA CERVANTES, 81.- ANGEL CASTELAN CERVANTES, 82.- CONSTANCIA SANILLAN ORTIZ, 83.- JUSTINO CASTELAN L., 84.- MARCELINA CASTELAN, 85.- CRIQUEITA CASTELAN L., 86.- CANDELARIA CASTELAN, 87.- CARMEN CASTELAN LEON, 88.- ADALBERTO TELLEZ MATA, 89.- RORIGO TELLEZ M., 90.- REYES CASTELAN PALACIOS, 91.- BENITA CASTELAN P., 92.- CELIA CASTELAN, 93.- NATIVIDAD PADILLA MORA, 94.- MARIA VERA LEON, 95.- SETRUDIS VERA ROMERO, 96.- BENITA ROMERO MARDUEZ, 97.- AGUSTIN VERA MONTIEL, 98.- GUADALUPE HERNANDEZ GARCIA, 99.- EDUIGES LEON, 100.- ARACIDIO LEON VERA, 101.- CATALINA LEON VERA, 102.- CRESCENCIO CASTELAN MARTINEZ, 103.- LUIS HERNANDEZ CHAVEZ, 104.- SUSANA HERNANDEZ CHAVEZ, 105.- VICTORIA HERNANDEZ CHAVEZ, 106.- LEONOR HERNANDEZ CHAVEZ, 107.- JUANA CASTELAN, 108.- JUAN LOPEZ CASTELAN, 109.- GUADALUPE LOPEZ, 110.- VIRGINIA LOPEZ CASTELAN, 111.- JOSE LOPEZ SANTILLAN, 112.- FELIPA SANTILLAN, 113.- HELODIA LOPEZ SANTILLAN, 114.- ANGELA ORTIZ, 115.- EMILIANO LOPEZ ORTIZ, 116.- RODRIGO PALACIOS FRAGOSO, 117.- BENITO PALACIOS FRAGOSO, 118.- FIDEL PALACIOS, 119.- LORETA PALACIOS FRAGOSO, 120.- EUSEBIA VERA C. Y 121.- ANTONIO ISLAS PADILLA. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS

SANCIONADOS, NUMEROS: 954804, 954805, 954806, 954808, 954809, 954810, 954812, 954813, 954814, 954815, 954816, 954817, 954819, 954820, 954821, 954822, 954823, 954826, 954827, 954828, 954830, 954832, 954834, 954835, 954836, 954837, 954838, 954839, 954841, 954842, 954843, 954844, 954845, 954846, 954852, 954853 Y 954854...

SEGUNDO.- SE RECONOCE DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIDALGO", MUNICIPIO DE EPAZUQUAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC. 1.- RICARDO AMADOR ARISTA, 2.- SALVADOR ARISTA FRAGOSO, 3.- ISABEL VERA MONTIEL, 4.- FELIPE CASTELAN HERNANDEZ, 5.- GUARDAR CASTELAN FERNANDEZ, 6.- FRANCISCO MONTIEL LEON, 7.- EMILIANO LOPEZ ORTIZ, 8.- CATALINO CASTELAN MATA, 9.- CARLOS MONTIEL CASTILLO, 10.- JUAN VERA CHAVEZ, 11.- JOSE MATA MONZALVO, 12.- MARGARITO CASTELAN VERA, 13.- JOSE VERA MONTIEL, 14.- PABLO VERA LOPEZ, 15.- EMERIO VERA CASTELAN, 16.- PEDRO VERA QUEZADA, 17.- GUADALUPE VERA ARISTA, 18.- ESTHER VERA HERNANDEZ, 19.- JUAN CASTELAN ARMENTA, 20.- RAYMONDO CASTELAN SANTILLAN, 21.- LUIS VERA LOPEZ, 22.- IGNACIO AMADOR HERNANDEZ, 23.- ADALBERTO MATA TELLEZ, 24.- TOMAS CASTELAN PALACIOS, 25.- FELIPE PADILLA LEON, 26.- MARCELA CASTELAN QUEZADA, 27.- DANIEL VERA QUEZADA, 28.- ZEFERINA CASTELAN VERA, 29.- MAREDO VERA HERNANDEZ, 30.- NORBERTO MONTIEL LEON, 31.- FELIPE VERA CASTELAN, 32.- JESUS HERNANDEZ CHAVEZ, 33.- ANORES LOPEZ CASTELAN, 34.- LUIS LOPEZ SANTILLAN, 35.- JULIAN LOPEZ ORTIZ, 36.- ANGEL MUNGUA PALACIOS, 37.- GENARO CRUZ VERA Y 38.- LUIS HERNANDEZ CHAVEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "MIDALGO", MUNICIPIO DE EPAZUQUAN, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 7 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARMENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL EDO.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CABRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION SOBRE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO BENITO JUAREZ, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- HIDALGO.- COMISION AGRARIA MIXTA.

V I S O PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 3164-38041 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BENITO JUAREZ", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 5986 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 1983 EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, REMITIO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, LA DOCUMENTACION RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO PRACTICADA EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BENITO JUAREZ", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA. EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, ANEXANDO AL MISMO LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 1983 Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 1983, DE LA QUE SE DESPRENDE LA SOLICITUD PARA LA INICIACION DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS Y SUCESORIOS, QUE SE LITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS; Y LA PROPUESTA DE RECONOCER DERECHOS AGRARIOS Y ADJUDICAR LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE HIDALGO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1983 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 45 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1983 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECAENDOLAS LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS; HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIMIENTO ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO, EL DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1983, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA COMPARECENCIA DE LAS AJIRIBADES EJIDALES, NO ASI LA DE LOS PRESUNTOS PRIVADOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE; Y

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 18 CONSTITUCIONALES Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCER LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEBE EL ARTICULO 428 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE DORAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS Y SUS HEREDEROS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 45 FRACCION I, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA; QUE QUEDARON DEBIDAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJETOS A JUICIO; QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE FECHA 15 DE JULIO DE 1983, EL ACTA DE DESAVENCIMIENTO, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR LO QUE SE PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO LAS UNIDADES DE DOTACION, POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUUESTO SU RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 15 DE JULIO DE 1983 DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y

DEMÁS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL -----
ARTICULO 69 DE LA CITA DA LEY EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES ----
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:
PRIMERO.- LE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BENITO JUAREZ", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.. 1.- GERONIMO CORTEZ --
HERNANDEZ, 2.- MARGARITO CORTEZ LOPEZ, 3.- MATEO GOMEZ GARCIA, 4.- DANIEL LOPEZ CRUZ, 5.- CRISOFORO ROMO DIAZ, 6.- ELENTE AZPITIA REYES, 7.- ROMUALDO CORTEZ FERNANDEZ, 8.- MELITON LOPEZ BAUTISTA, 9.- ESTEBAN HERNANDEZ TELLEZ, 10.- MANUEL LOPEZ LOPEZ CRUZ, 11.- AGUSTIN LOPEZ PADILLA, 12.- AGUSTIN LOPEZ GOMEZ, 13.- ARCADIO LOPEZ CRUZ, 14.- JOSE MARTINEZ PEREZ, 15.- NATIAS HERNANDEZ CORTEZ, 16.- ARMANDO HERNANDEZ LOPEZ, 17.- PEDRO HERNANDEZ CORTEZ Y 18.- SOTERO GARCIA ROMO. POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESORIOS A LOS CC.. 1.- CORTEZ LAZCANO MARTIN, 2.- LAZCANO DURAN PILAR, 3.- CORTEZ LAZCANO FRANCISCO, 4.- CORTEZ LAZCANO FORTINO, 5.- CORTEZ LAZCANO ADELINO, 6.- CORTEZ LAZCANO ANGELA, 7.- CORTEZ LAZCANO MARGARITA, 8.- LUCIA CRUZ NERIA, 9.- JESUS ALMARAZ CORTEZ, 10.- MILARIO GOMEZ CORTEZ, 11.- CONCEPCION CORTEZ LAZCANO, 12.- GOMEZ CORTEZ GUADALUPE, 13.- GOMEZ CORTEZ JOSEFINA, 14.- GOMEZ CORTEZ PETRA, 15.- GOMEZ CORTEZ MAGDALENA, 16.- GOMEZ CORTEZ BENIGNA, 17.- AMPARO DIAZ BAUTISTA, 18.- LOPEZ DIAZ NICOLAS, 19.- LOPEZ DIAZ PILAR, 20.- LOPEZ DIAZ ADELaida, 21.- LOPEZ DIAZ RAMONA, 22.- LOPEZ DIAZ ASCENSION, 23.- MARIA GARCIA FLORES, 24.- FELICITAS ROMO GARCIA, 25.- APOLONIA REYES CORDERO, 26.- CRISTINA AZPITIA REYES, 27.- ESTOQUIA AZPITIA REYES, 28.- GREGORIA AZPITIA REYES, 29.- CRUZ AZPITIA MARIA, 30.- TRINIDAD LOPEZ MONROY, 31.- GILBARDO CRUZ LOPEZ, 32.- HERLINDA CRUZ LOPEZ, 33.- HERNANDEZ GUTIERREZ GUADALUPE, 34.- JUAN LOPEZ GOMEZ, 35.- JORGE LOPEZ GOMEZ, 36.- AGUSTIN LOPEZ GOMEZ, 37.- GILBARDO LOPEZ GOMEZ, 38.- TERESA LOPEZ GOMEZ, 39.- CELIA LOPEZ GOMEZ, 40.- MARIA PUREZA LOPEZ GOMEZ, 41.- CARMEN LOPEZ GOMEZ, 42.- FILEMON MARTINEZ CEDILLO, 43.- MARTINEZ GUADALUPE CEDILLO DE, 44.- JESUS MARTINEZ CEDILLO, 45.- NATILDE MARTINEZ CEDILLO, 46.- REYES MARTINEZ CEDILLO, 47.- MARCOS A. HERNANDEZ VAZQUEZ Y 48.- MARCOS HERNANDEZ CERON. EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE RESPECTIVAMENTE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS: 00995830, 00995833, 00995836, 00995843, 00995851, 00995853, 00995854, 00995856, 00995853, 00995857, 00995868, 00995870, 00995871, 00995876, 1761731, 1761732, 1761742 Y 1761750...

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BENITO JUAREZ", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CC.. 1.- ANTONIO PINEDA ALBA, 2.- BERNABE PINEDA TORRES, 3.- CONSTANTINA GOMEZ C., 4.- PABLO LOPEZ DIAZ, 5.- PEDRITO PACHECO R., 6.- JOSE AZPITIA REYES, 7.- MARIO CORTEZ CRUZ, 8.- MODESTA CRUZ LOPEZ, 9.- GUADALUPE GUTIERREZ VDA. DE HERNANDEZ, 10.- MANUEL MONROY GARCIA, 11.- INES GOMEZ BAUTISTA, 12.- EUPRODINA GONZALEZ B., 13.- SOCORRO LOPEZ JIMENEZ, 14.- HERIBERTA MARTINEZ CEDILLO, 15.- JUANA HERNANDEZ CORTEZ, 16.- IRENE VAZQUEZ CERON, 17.- J. ISABEL HERNANDEZ CERON Y 18.- ARMANDO MONROY LOPEZ. CONSECUENTEMENTE, EXPIDIANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "BENITO JUAREZ", MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, ASI COMO PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS; NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.

ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO.- PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS 17 DIAS DEL MES DE MAYO DE 1984.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- LIC. GONZALO AGUILERA SANCHEZ.- RUBRICA.- EL SECRETARIO.- LIC. SATURNINO CALDERON MENDOZA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. FED.- LIC. PEDRO ANGUIANO ARRENDARIZ.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DEL GOB. DEL ED.- LIC. JOSE F. CONTRERAS CARRERA.- RUBRICA.- EL VOC. RPT. DE LOS CAMPOS.- PROF. ATANACIO MENDOZA CHAVEZ.- RUBRICA.-

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PACHUCA, HGO.

DECRETO No. 19

C. LIC. EDUARDO VALDESPINO FURLONG, Presidente Municipal Constitucional de Pachuca, Hgo., a sus habitantes, sabed

Que la H. Asamblea Municipal ha tenido a bien aprobar el siguiente

DECRETO No. 19

CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que el Gobierno del Estado de Hidalgo, y la Presidencia Municipal de Pachuca, Hgo., están promoviendo el desarrollo del Municipio mediante la ejecución de obras y prestación de servicios en respuesta a las demandas de la Ciudadanía.

SEGUNDO.—El C. Arq. Guillermo Rossell de la Lama, Gobernador Constitucional del Estado, aplica actualmente un importante apoyo para erradicar de la Ciudadanía añejos focos de miseria, insalubridad e intransitabilidad.

TERCERO.—Los vecinos del Municipio y las autoridades auxiliares, repetidamente han solicitado la implantación de medidas que permitan ir corrigiendo algunos aspectos de la conducta ciudadana y evitar en lo posible el incremento del alcoholismo y del efecto que provoca en la sociedad. Es motivo de mayor preocupación que la ingestión de bebidas alcohólicas se realice en la vía pública, aumentando sensiblemente el daño a la imagen de la Ciudad y propiciando hechos delictuosos que ponen en peligro a la población.

POR LO ANTERIOR, la H. Asamblea Municipal de Pachuca, Hgo., ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO No. 19

ARTICULO PRIMERO.—Se prohíbe en el Territorio Municipal de Pachuca, Hgo., la ingestión de bebidas embriagantes de cualquier tipo en la vía pública, considerando ésta las calles avenidas, callejones, cerradas, privadas, retornos, servidumbres de paso, plazas públicas, plazoletas, puentes, glorietas, parques y jardines; así como terrenos baldíos, campos deportivos, lechos de los ríos y pasajes.

ARTICULO SEGUNDO.—Los depósitos de cerveza no podrán dar servicio de las 15:00 horas del día sábado a las 9:00 horas del lunes siguiente.

ARTICULO TERCERO.—En los comercios autorizados para vender cerveza destapada para consumir en el mismo lugar, solo podrán expender hasta tres cervezas tamaño mediano por persona.

ARTICULO CUARTO.—Los propietarios y encargados de tiendas de abarrotes, misceláneas, y demás comercios autorizados para la venta de cerveza en botella cerrada, cuidará evitar que el público las consuma a la entrada de los locales y cuando conozcan que se trata de personas bebedoras en la vía pública, procurarán suspenderles la venta.

ARTICULO QUINTO.—De las sanciones a los infractores del presente decreto:

a).—Se sancionarán con multa de \$500.00 (QUINIEN-TOS PESOS 00/100 M.N.) hasta \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y/o arresto de 12 a 36 horas a quienes infrinjan el artículo primero del presente Decreto.

b).—Los propietarios de los comercios que infrinjan los artículos Segundo, Tercero y Cuarto del presente Decreto, serán sancionados con la cancelación del registro comercial, Licencia de Funcionamiento y Permiso de Apertura.

TRANSITORIOS

5/516

ARTICULO PRIMERO.—Quedan sin efecto las disposiciones de carácter Municipal, que se opongan a los preceptos del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.—El presente Decreto entrará en vigor, al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Pachuca, Hgo., a los siete días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

Regidor Presidente.—DR. ROSENDO CHAVEZ ZAMORA.—Rúbrica.

Regidor Secretario.—LIC. PAULINO CHAVEZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Regidor Pro-Secretario.—C. CONSTANTINO ORDAZ PEREZ.—Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento, el Decreto No. 19 expedido por la H. Asamblea Municipal.

Dado en la Presidencia Municipal de Pachuca, Hgo., a los diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Presidente Municipal Constitucional.—LIC. EDUARDO VALDESPINO FURLONG.—Rúbrica.

Secretario General Municipal.—LIC. GUILLERMO PEREDO ROJAS.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFESOR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. SABINO PEREZ SANCHEZ, originario y vecino de Santa Ana, municipio de Atotonilco el Grande, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en Santa Ana, municipio de Atotonilco el Grande, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Pachuca, Hgo., Junio 21 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. VICENTE SANCHEZ GUTIERREZ, originario y vecino de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la población de Huitzila, Mpio., de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1984.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

Dirección General de Gobernación.—Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—Derechos enterados.

5/494

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

MA. ENCARNACION BENITEZ ALCANTARA, promueve Diligencias Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "EL MIRADOR", ubicado Barrio de los Remedios Chapantongo, Hgo. Empadronado NOMBRE LA PROMOVENTE, número R/186. Medidas y linderos constan expediente 124/984.

Convócanse a personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I, Código Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Huichapan, Hgo., a 22 de junio de 1984.—El Secretario.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados.—Junio 27 de 1984.

5/497

5/497

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

DAMIAN CANALES MORIEGA, promovió en Juzgado 3o. Civil Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, S/información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 307/84.

Predios rústicos denominados "El Paredon", "El Bosque", "Cuamilpa", "La Cañada" y "La Hacienda" ubicados en Tepozoyucan, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1984.—El Actuario.—P. D.D. ISMAEL RENDON OLVERA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Derechos Enterados Junio 28 de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

REMATE

ONCE HORAS, día 28 de Septiembre año en curso, próximo celebrarse Primera Almoneda éste Juzgado del predio rústico ubicado barrio de Metepec Segundo de la Población Acatlán, Hgo., seguido por LIC. JAIME MENDEZ GOMEZ Y SOCIO VS. LAZARO ORTIZ, medidas y colindancias obran Exp. 940/81. Será Postores Legal cubra de contado dos terceras partes de \$65,000.00 Valor pericial. Publíquese tres veces consecutivas siete en siete Periódico Oficial y Sol de Tulancingo así como lugares públicos de costumbre Convócanse Postores.

3—1

Tulancingo, Hgo., Julio 18 de 1984.—C. Actuario PEDRO JIMÉNEZ JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

JOSE NORIEGA LOPEZ, promovió en Juzgado 3o. Civil, Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA sin información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 330/84.

Predio rústico denominado "El Horno Viejo" ubicado en el Pueblo de San Pedro Tlaquilpan, Mpio., de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble, motivo de este Procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros Notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., junio 18 de 1984.—El Actuario.—P. D.D. ISABEL ROLDAN CERON.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados Junio 28 de 1984.

JUZGADO TERCERO DE LD CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

GALACION SANCHEZ CURIEL, promovió en Juzgado 3o. de lo Civil, diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA S/información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente 304/84.

Predios rústicos denominados "La Pera", "Bisnaga" y "La Barranca" ubicados en Tepozoyucan, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este Procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Presente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., Junio 18 de 1984.—El Actuario.—P. D.D. ISABEL ROLDAN CERON.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Derechos Enterados Junio 28 de 1984.

5/448

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

J. GUADALUPE ROSAS Y GABINA NARANJO, promueven Diligencias AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión, derecho de propiedad del predio rústico Barrio de Cuauhtémoc de Sta. Ma. Asunción, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 6/84. Publícanse tres veces ocho en ocho días, Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo y lugares públicos de costumbre. Convócase personas créanse derecho predio referido, presentarse deducirlo término legal.

3—3

Tulancingo, Hgo., Marzo 7 de 1984.—El Actuario.
—P.D.D. PEDRO JIMENEZ JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Tulancingo, Hgo.—Derechos Enterados, junio 10. de 1984.

5/456

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

C. DIRECTOR DE GOBERNACION.
PALACIO DE GOBIERNO.
PACHUCA, HGO.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Por duplicado remito a Usted EDICTO relacionado con las Diligencias de información Testimonial Ad-Perpetuam promovidas ante éste Juzgado por el señor ABIMAEL SALCEDO CANO Y RUBEN DIAZ HERNANDEZ, para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio denominado "CUAQUECHULA" ubicado en Xilitla del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hgo. Con el fin de que se manden a hacer las publicaciones de Ley.

3—3

Molango, Hgo., Noviembre 24 de 1983.—El Juez Mixto de Primera Instancia.—LIC. AUGUSTAL ARREOLA VELAZQUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 7 de junio de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

MARIO HERNANDEZ PEREZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto un predio, ubicado en Casas Viejas de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 147/84. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días en periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO ambos de Pachuca, Hidalgo, así como en los Estrados de este H. Juzgado.

3—3

Mixquiahuala, Hgo., Junio 15 de 1984.—El Secretario Civil.—LIC. MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos enterados Junio 18 de 1984.

5/441

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

BALTAZAR CRUZ MARTINEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico ubicado en la 3/a. Demarcación de la Cabecera Municipal de Progreso de Obregón, Hgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 121/84. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO editados ambos en Pachuca, Hidalgo, respectivamente así como Estrados de Este H. Juzgado.

3—3

Mixquiahuala, Hgo., Mayo 24 de 1984.—El Secretario.—LIC. MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Junio 11 de 1984.

5/437

5/472

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

ROBERTO CRUZ VILLEDA, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio ubicado Calle nardo número 1, Tecozautla, Hgo. Empadronado NOMBRE NATALIA ESCAMILLA, número R/1043. Medidas y linderos constan expediente 78/984.

Cónvocase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I, Código Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., Abril 11 de 1984.—El Secretario.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 5 de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

LEONARDO BAUTISTA BARRERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, de un predio denominado "SIN NOMBRE" ubicado en Calle Santos Degollado número 46 Quinta Demarcación del Poblado de Progreso, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 49/84. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO editados ambos en Pachuca, Hidalgo, respectivamente así como en Estrados de Este Juzgado.

3—3

Mixquiahuala, Hgo., Marzo 27 de 1984.—El C. Secretario Civil—LIC. MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 19 de 1984.

5/436

5/456

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

HERMILO Y AGRIPINA MONTIEL, promovieron éste Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión medio adquirir la propiedad predio ZOYCUAUTLA ubicado en Ixtlahuaco Hgo. Expediente 52/83.

Convócase personas derecho oponerse háganlo saber oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial y LA OPINION.

3—3

Molango, Hgo., Agosto 30 de 1983.—El Secretario.—P.D.D. JUAN MANUEL MARTÍNEZ ESPINOZA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Molango, Hgo., Derechos Enterados Junio 10. de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

C. DIRECTOR DE GOBERNACION.
PALACIO DE GOBIERNO.
PACHUCA, HGO.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por duplicado remito a Usted EDICTO relacionado con las Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam promovidas ante éste Juzgado por el señor DOMINGO MARTINEZ HINOJOSA, para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado LA LOMA ubicado en Xilitla del Municipio de Tepehuacán de Guerrero, Hgo. Con el fin de que se manden a hacer las publicaciones de Ley.

3—3

Molango, Hgo., Noviembre 24 de 1983.—El Juez Mixto de Primera Instancia.—LIC. AUGUSTAL ARREOLA VELAZQUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 7 de junio de 1984.

5/441

5/439

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

RAYMUNDO FLORES HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio rústico ubicado en la 4/a. Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 134/84. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días Periódicos "EL SOL DE HIDALGO" y EL OFICIAL editados ambos en Pachuca, Hidalgo, respectivamente así como Estrados de Este H. Juzgado.

3—3

Mixquiahuala, Hgo., Junio 6 de 1984.—El Secretario.—LIC. MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Junio 11 de 1984.

5/441

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO

JUAN MENDOZA CRUZ promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio Urbano en la Calle Hombres Ilustres No. 10 Municipio de Tlahuelilpan, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en expediente número 141/84. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y "EL SOL DE HIDALGO", editados ambos en Pachuca, respectivamente así como estrados de este H. Juzgado.

3—3

Mixquiahuala, Hgo., Junio 11 de 1984.—El Secretario.—LIC. MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados.—Junio 12 de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

JUANA RUIZ MAYORGA promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión Predio rústico ubicado El Rayo Municipio de la Misión Hidalgo, medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Artículo 3029 Código Civil.

3—3

Jacala, Hgo., Mayo 31 de 1984.—El Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Jacala, Hgo., Derechos Enterados mayo 31 de 1984.

5/456

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO

C. DIRECTOR DE GOBERNACION.
PALACIO DE GOBIERNO.
PACHUCA, HGO.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por duplicado remito a Usted EDICTO relacionado con las Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam promovidas ante este Juzgado por el señor MOISES HERNANDEZ HERNANDEZ, para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado CAYUCO ubicado en Xilitla del Municipio de Tephuacán de Guerrero, Hgo. Con el fin de que se manden a hacer las publicaciones de Ley.

3—3

Molango, Hgo., Noviembre 24 de 1983.—El Juez Mixto de Primera Instancia.—LIC. AUGUSTAL ARREOLA VELAZQUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 7 de junio de 1984.

5/494

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

AURELIA BADILLO MARTINEZ, promueve Diligencias Información Dominio, fin decláresele propietaria predio rústico "EL ZAPOTE", ubicado Amealco, Chantongo, Hgo., Empadronado NOMBRE LA PROMOVENTE, número R/2568. Medidas y linderos constan expediente 123/984.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I, Código de procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

Huichapan, Hgo., Junio 22 de 1984.—El Secretario.—P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas de Huichapan, Hgo., Derechos Enterados.—Junio 27 de 1984.

5/495

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

LUIS TELLEZ GIRON, promueve Información Ad-perpetuam, acreditar posesión Predio Urbano ubicado en Avenida Revolución No. 800 Ciudad, Expediente 309/84 medidas colindancias obran autos.

Se hace saber toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo ejercite conforme la Ley después última publicación.

Publíquese tres veces Periódico Oficial y El Sol de Hidalgo lugares públicos y ubicación inmueble.

3—3

Pachuca Hgo., Junio 6 de 1984.—El Actuario.—L.C. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados.—Junio 27 de 1984.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FELIPE MONZON GONZALEZ, promovió en Juzgado 3o. Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Expediente No. 338/84.

Predio Rústico denominado "La Meza" ubicado en el Pueblo de San Pedro Tlaquilpan, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Présente edicto publíquese por 3 veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—3

Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1984.—El Actuario.—P.D.-D. ISABEL ROLDAN CERON.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados Junio 28 de 1984.

5/492

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

GUSTAVO SANTIAGO GUERRERO, promueve Diligencias Información Dominio, fin decláresele propietario predio URBANO "EL ARBOLITO", ubicado Barrio Guadalupe Chantongo, Hgo. Empadronado NOMBRE PROMOVENTE, número RP/2278, Medidas y linderos constan expediente 117/984.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 121 Fracción I Código Procedimientos Civiles, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO y NUEVO GRAFICO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo., Junio 19 de 1984.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados 21 de Junio de 1984.

5/492

5/486

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

TOMAS SANCHEZ GUZMAN, promueve Diligencias Información Dominio, fin decláresele propietario predio rústico "EL ZAPOTE", ubicado Chapantongo, Hgo. Empadronado NOMBRE EL PROMOVENTE, número R/02. Medidas y linderos constan expediente 118/984.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente. Cumplimiento artículo 121 Fracción I, Código Procedimientos Civiles. Publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—3

Huichapan, Hgo, Junio 19 de 1984.—El Secretario del Juzgado.—C.P.D.D. ERASMO HERNANDEZ ROJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Huichapan, Hgo.—Derechos Enterados 21 de Junio de 1984.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

E D I C T O

VIRGINIA CASTAÑEDA PIÑA, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión de los predios rústicos ubicados en la Población de Tizayuca, Hgo., Expediente Número 144/984, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico con circulación en esta Ciudad.

3—3

Tizayuca, Hgo, Junio 25 de 1984.—El Secretario.—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 26 de Junio de 1984.

5/5222

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROF. DR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O.

El C. FRANCISCO UGALDE ISLAS, originario y vecino de esta ciudad, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Pachuca-La Concepción-Tilcuautla-Col. Benito Juárez-Ojo de Agua-San Jerónimo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Pachuca, Hgo., Junio 6 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ. —Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFESOR
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El C. MARCELINO VARGAS MONTER, originario y vecino de San Juan Tizahuapan, municipio de Epazoyucan, Hgo., Ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San Juan Tizahuapan, municipio de Epazoyucan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—3

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., junio 26 de 1984.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/518

5/516

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. PROFR.****JOSE GUADARRAMA MARQUEZ****DIRECTOR DE GOBERNACION****EDIFICIO.**

El C. RUBEN HERNANDEZ RAMIREZ, originario y vecino de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en El Crucero del Carmen y Mogotes, Mpio. de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/519

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. PROFR.****JOSE GUADARRAMA MARQUEZ****DIRECTOR DE GOBERNACION****EDIFICIO.**

El C. EMILIO HERNANDEZ ORTEGA, originario de Tlanalapa, Hgo., y vecino de la población Emiliano Zapata, Mpio., de Apan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la comunidad Emiliano Zapata, Mpio., de Apan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. PROFESOR****JOSE GUADARRAMA MARQUEZ****DIRECTOR DE GOBERNACION****EDIFICIO**

El C. ANGEL HERNANDEZ BAUTISTA, originario y vecino de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el sitio de la Zona Industrial de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1984.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/513

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. PROFESOR****JOSE GUADARRAMA MARQUEZ-****DIRECTOR DE GOBERNACION****EDIFICIO**

LA C. CLAUDIA MARIA EUGENIA HERNANDEZ, originaria y vecina de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Unidad Habitacional de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1984.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/504

5/504

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

LUIS AGUILAR MENDOZA, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente No. 331/984. Predio rústico ubicado en CERRADA DEL MINERO No. 114 EN BARRIO CRUZ DE LOS CIEGOS de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado "El Sol de Hidalgo" así como en los tableros notificadores, de costumbre de esta ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—El Actuario.—P.D. D.REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 2 de 1984.

5/504

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

GUADALUPE AGUILAR GARNICA, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente No. 316/984. Predio rústico ubicado en CALLE DE OCAMPO S/N BARRIO CRUZ DE LOS CIEGOS de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado "EL NUEVO GRAFICO" así como en los tableros notificadores, de costumbre de esta ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—El Actuario.—P.D. D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 2 de 1984.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

BENITA HERNANDEZ CRUZ, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente No. 338/984. Predio rústico ubicado en CALLE CINTURON DEL MINERO No. 221 BARRIO CRUZ DE LOS CIEGOS de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado "EL NUEVO GRAFICO" así como en los tableros notificadores, de costumbre de esta ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—El Actuario.—P.D. D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 2 de 1984.

5/503

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

LUIS MEJIA PEREZ, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente No. 319/984. Predio rústico ubicado en CALLE DE OCAMPO No. 1015 BARRIO CRUZ DE LOS CIEGOS de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado "El Sol de Hidalgo" así como en los tableros notificadores, de costumbre de esta ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—El Actuario.—P.D. D.REYNALDO FEREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 2 de 1984.

5/493

5/491

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

RE M A T E

ONCE HORAS día VEINTINUEVE DE AGOSTO año en curso próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado de Tres predios ubicados en Huapaicalco de este Municipio de Tulancingo, Hgo., dentro Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S. A., en contra de ENRIQUETA ORTEGA OLVERA, medidas colindancias obran Exp. 841/982, será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$2'112,615.00, valor pericial publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, Sol de Tulancingo, así como lugares públicos costumbre. Convóquese postores.

3—2

Tulancingo, Hgo., Junio 20 de 1984.—C. ACTUARIO.—P.D.D. VICENTE ARMANDO GALO MORALES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados.— 26 de Junio de 1984.

5/493/

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

RE M A T E

ONCE HORAS día VEINTIOCHO DE AGOSTO Año en curso próximo celebrarse Primera Almoneda Remate de un predio urbano ubicado en calle 5 de Mayo en Huichapan, Hgo., dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S. A. en contra de LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ MAGOS, medidas colindancias obran Exp. 3/983, será postura legal cubra de contado dos terceras partes \$1'267,155.00 Valor Pericial, publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos costumbre. Convóquese Postores.

3—2

Tulancingo, Hgo., Junio 20 de 1984.—C. ACTUARIO.—P.D.D. VICENTE ARMANDO GALO MORALES.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados.— 26 de Junio de 1984.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

RE M A T E

ONCE HORAS día 24 de Agosto año en curso próximo celebrarse Primera Almoneda Remate este Juzgado del Predio ubicado Desarrollo Urbano Valle Verde de esta Ciudad de Tulancingo, Hgo., dentro Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por BANCA SERFIN, S.A. en contra de MARIA DE JESUS LEON CASTELAN, medidas colindancias obran Exp. 508/982, será Postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$960,000.00 Valor Pericial, publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos costumbre. Convóquese Postores.

3—2

Tulancingo, Hgo, Junio 22 de 1984.—El C. Actuario del Juzgado.—LIC. PEDRO JIMENEZ JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 26 de Junio de 1984.

5/485

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

E D I C T O

TRANQUILINO GONZALEZ TORREZ, promueve Información Testimonial Ad-perpetuam, objeto declárese propietario por prescripción positiva respecto de los predios rústicos denominados "MOTOXTLA Y TIERRA SECA", que se encuentran ubicados en los parajes de su mismo nombre en inmediaciones de la Vega de Metztitlán, Hgo., superficie, medidas y colindancias consta expediente número 41/984, convóquese persona con derecho a oponerse, publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y La Opinión que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hgo. Lo anterior con fundamento en el Artículo 3029 del Código Civil vigente en el Estado.

2—2

Metztitlán, Hgo, Mayo 17 de 1984.—El Secretario Actuario.—P.D.D. RAUL ZERON LOPEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Metztitlán, Hgo.—Derechos Enterados 30 de Mayo de 1984.

5/486

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

MARGARITA CASTAÑEDA MARTINEZ, promueve formación Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión de los predios rústicos ubicados en la Población de Tolcayuca, Hgo., Expediente Número 143/984, medidas y colindancias obran en autos.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho la ejercite conforme Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico con circulación en esta Ciudad.

3—2

Tizayuca, Hgo, Junio 25 de 1984.—El Secretario.—P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 26 de Junio de 1984.

5/495

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

FIDELIA Y PETRA MENESES MILLAN, promueven información Ad-perpetuam, acreditar posesión predio rústico denominado HUATENGO, localizado en San Pedro Huaquilpan, Mpio. de Zempoala, Hgo., medidas colindancias obran autos, Expediente 332/984.

Se hace conocimiento toda persona crea tener mejor derecho que las promoventes lo ejerciten conforme a la ley después última publicación.

Publíquese tres veces Periódico Oficial y El Nuevo Gráfico lugares públicos y ubicación inmueble.

3—2

Pachuca Hgo., Junio 19 de 1984.—El Actuario.—LIC. LUCIO GOMEZ ANAYA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca.—Derechos Enterados.—Junio 27 de 1984.

5/488

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

MIGUEL HERNANDEZ ORTIZ, promueve este Juzgado diligencias información testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión PREDIO RUSTICO denominado "LA

HERA" ubicado CUARTEL GUERRERO esta Población. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y La Región editanse Pachuca y Tula Hidalgo y lugares públicos ubicación inmueble.

3—2

Jacala, Hgo., Junio 20 de 1984.—El Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Jacala, Hgo.—Derechos Enterados 20 de Junio de 1984.

5/490

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

FROYLAN ALDANA PEREZ, promueve este Juzgado información testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto predio rústico denominado "MEZQUITAL", ubicado en el Barrio del Mezquital, Mpio. de Santiago de Anaya, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. 376/984. Auto Admite ordena publicarse presente dos veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo. Personas creanse mejores derechos los hagan valer.

2—2

Actopan, Hgo, Junio 20 de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 22 de Junio de 1984.

5/489

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

PATRICIO CAMARGO PEREZ, promueve este Juzgado información testimonial Ad-perpetuam, acreditar posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto predio rústico Ubicado en Lagunilla, Mpio. de San Salvador, Hgo., Medidas y colindancias obran exp. 330/984. Auto admite ordena publicarse presente 2 veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hgo. Personas creanse mejores derechos los hagan valer.

2—2

Actopan, Hgo, Junio 22 de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados 26 de Junio de 1984.

5/499

5/504

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

E D I C T O

BENITO MAQUEDA SANCHEZ promueve este Juzgado diligencias Información testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión predio urbano ubicado el Calvario este Municipio.

Publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

3—2

Jacala, Hgo., Junio 4 de 1984.—El Secretario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Jacala, Hgo., Derechos Enterados Junio 5 de 1984.

5/504

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O.

J. PABLO HERNANDEZ DOLORES, promovió juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente No. 339/984. Predio rústico ubicado en PROLONGACION DE CALLEJON DEL MINERO No. 121 de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado "El Sol de Hidalgo" así como en los tableros notificadores de costumbre ésta ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—El Actuario.—P.D. D. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 2 de 1984.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O.

ANTONIO GOMEZ HERNANDEZ, promovió juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente No. 315/984. Predio rústico ubicado en CALLE EL RUBI No. 104 BARRIO CRUZ DE LOS CIEGOS de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado "El Sol de Hidalgo" así como en los tableros notificadores de costumbre ésta ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—El Actuario.—P.D. D. REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 2 de 1984.

5/507

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

E D I C T O.

MARIA GUADALUPE CAMARGO VDA. DE BAUTISTA, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad virtud de prescripción positiva respecto del predio rústico Sin Nombre, ubicado en Lagunilla, Mpio. San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. 382/984.

Auto admite ordena publicarse presente 2 veces periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de Pachuca, Hgo. Personas mejores derechos háganlos valer.

2—2

Actopan, Hgo., Junio 27 de 1984.—El Actuario.—P.D. D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 3 de 1984.

5/499

5/516

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

E D I C T O

LUISA OCAMPO SALAS promueve Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar posesión predio urbano ubicado el Calvario esta población.

Publíquese tres veces periódicos Oficial Estado y La Región editanse Pachuca y Tula, Hidalgo.

3—2

Jacala, Hidalgo Junio 26 de 1984.—El Secretario MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Jacala, Hgo.—Derechos enterados 26 de Junio de 1984.

5/514

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.

JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El C. MANUEL IBARRA ARREDONDO, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Unidad Habitacional de la ciudad de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1984.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.

JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El C. DANIEL ZAMORA CORONA, originario y vecino de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Mercado de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1984.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/515

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.

JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O

El C. LEOPOLDO GOMEZ PEREZ, originario y vecino de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la población de Huitzila, Mpio., de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1984.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/512

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.

JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

La C. MANUELA RAMIREZ RESENDIZ, originaria y vecina de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Mercado Nuevo de la ciudad de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1984.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/445

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.,

EDICTO

J. TRINIDAD SALAZAR HERNANDEZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y prescripción positiva respecto de los predios rústicos denominados "EL HORNO", "TIERRA NUEVA" y "LA VIVIENDA" ubicados en el Barrio de Dengandho, Mpio. de San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. no. 153/984. Auto admite diligencias ordena publicarse dos veces periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos háganlos valer.

2—2

Actopan, Hgo., 4 de Junio de 1984.—EL C ACTUARIO.—P.D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Derechos enterados.—Administración de rentas.—Pachuca, Hgo., 12 de junio de 1984.

5/516

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.

JOSE GUADARRAMA MARQUEZ.
DIRECTOR DE GOBERNACION.
EDIFICIO.

La C. MARIA LUISA GONZAGA PEÑA, originaria y vecina de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Zona Industrial de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/504

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO.

REFUGIO GUTIERREZ LOPEZ, promovió juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-perpetuam, expediente No. 321/984. Predio rústico ubicado en PROLONGACION DE OCAMPO No. 1025 BARRIO CRUZ DE LOS CIEGOS de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado "El Sol de Hidalgo" así como en los tableros notificadores.

3—2

Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—El Actuario.—P.D. D.REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 2 de 1984.

5/520

5/519

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. MARGARITO GONZALEZ LOPEZ, originario y vecino de la ciudad de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de Carga en General en la ciudad de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

La C. SEFERINA HERNANDEZ SANCHEZ, originaria y vecina de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la población Emiliano Zapata, municipio., de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. ALFONSO HERNANDEZ URBANO, originario y vecino de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la población Emiliano Zapata, Mpio., de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/521

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
E D I F I C I O .

El C. OCTAVIANO PEZA OLVERA, originario y vecino de San José, municipio de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en San José, municipio de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/487

5/516

NOTARIA PUBLICA NUMERO 2

PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 42460, de fecha 12 de junio de 1984, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la Testamentaria del señor DAVID BUSTAMANTE PAZ, habiendo aceptado la herencia la heredera instituida señora ELENA GALLARDO VALDERRAMA VIUDA DE BUSTAMANTE, así como el Cargo de Albacea, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado la citada señora Elena Gallardo Valderrama viuda de Bustamante que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas.

2-2

Pachuca, Hgo., Junio 18 de 1984.—El Notario Número Dos.—LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 22 de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.

JOSE GUADARRAMA MARQUEZ

DIRECTOR DE GOBERNACION

EDIFICIO.

La C. MARTHA SANCHEZ HERNANDEZ, originaria y vecina de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Zona Industrial de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3-2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1984.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/502

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MIXQUIAHUALA, HGO.

EDICTO.

5/499

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

EDICTO

REYES MARTINEZ SANCHEZ promueve este Juzgado diligencias información testimonial ad-perpetuam acreditar posesión predio urbano ubicado el Calvario este Municipio.

Publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial Estado y La Región edítanse Pachuca y Tula, Hidalgo. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

3-2

Jacala, Hgo., Junio 10. de 1984.—El Secretario Actuario.—MAXIMINO GARCIA ARROYO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Jacala, Hgo.—Derechos Enterados Junio 5 de 1984.

JULIO PADILLA CASTAÑEDA promueve Información Testimonial Ad-perpetuam de un predio urbano, ubicado en Av. Reforma No. 24, en Tlahuelliipan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente número 144/84. Personas mejor derecho justificarlo término quince días.

Edictos publicarse tres veces consecutivas de siete en siete días Periódicos OFICIAL DEL ESTADO y "LA REGION" el primero en Pachuca, Hgo., y el segundo editado en Tula Hgo., respectivamente así como en estrados de este H. Juzgado.

3-2

Mixquiahuala, Hgo. a 18 de Junio de 1984.—El C. Secretario Civil.—LIC. MIRIAM REYNOSO ALFARO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Junio 29 de 1984.

5/500

5/519

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

EDICTO.

EVA HERNANDEZ SOTO promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad perpetuam para acreditar la posesión como medio de adquirir la propiedad del predio rústico denominado "SAN PABLO" ubicado en Malilla de este Municipio. Expediente Número 20/1984.

Convóquese personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial y NUEVO GRAFICO de Pachuca, Hgo.

3—2

Molango, Hgo. marzo 13 de 1984.—El Secretario.—C.P.D.D. JUAN MANUEL MARTINEZ ESPINOSA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Molango, Hgo., Derechos Enterados marzo 13 de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. ARNULFO CHAVEZ LABROS, originario y vecino de esta ciudad, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de materiales para construcción en esta ciudad de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. VICTOR OLVERA MONZALVO, originario y vecino de San Isidro, municipio de Santiago Tuiantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en San Isidro, municipio de Santiago Tuiantepec, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/520

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. JACOBO ZAMORANO MARTINEZ, originario y vecino de la ciudad de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de Carga en General en la ciudad de Zimapán, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/518

5/519

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

La C. SALUSTIA HERNANDEZ RAMIREZ, originaria y vecina de la ciudad de Tizayuca, Hgo., a dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la población Tepojaco, Mpio., de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opondan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1984.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/518

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. RODOLFO MUÑOZ RIVERO, originario y vecino de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la población de Tepojaco, Mpio. de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opondan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

La C. MARIA ENGRACIA LAM MACIAS, originaria y vecina de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la población Emiliano Zapata, Mpio., de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opondan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/519

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

La C. HORTENCIA GODINEZ GARCIA, originaria y vecina de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Emiliano Zapata, Mpio., de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opondan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

ACTOPAN, HGO.
EDICTO.

El C. LAZARO IBARRA ARREDONDO, originario y vecino de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Mercado Nuevo de la ciudad de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

FACUNDO ORTIZ LOPEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de propiedad y posesión prescripción positiva respecto predios rústicos denominados "LA BARRANCA" y "EL MEZQUITE" ubicados en San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente No. 682/983. Auto admite diligencias ordena publicarse presente dos veces Periódico Oficial Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo.

Personas mejores derechos los hagan valer.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

2—2

Actopan, Hgo., Enero 17 de 1983.—El Actuario.—P. D.D. SERGIO A. PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 2 de 1984.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

ACTOPAN, HGO.
EDICTO.

El C. ROSA ISABEL PEREZ PEREZ, originaria y vecina de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Unidad Habitacional de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

ANGELA ORTIZ HERNANDEZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad respecto predio rústico ubicado Cuarteil Número Dos, San Agustín Tlaxiaca, Hgo. Medidas y colindancias obran exp. 495/982, Auto admite diligencias ordena publicarse presentes dos veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico Ciudad Pachuca, Hgo.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

2—2

Personas mejores derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo., Agosto 31 de 1982.—El Actuario.—P. D.D. LAURA E. CABALLERO O.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 2 de 1984.

5/516

5/517

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. PROFR.****JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

La C. OLIVA PEREZ DEL PILAR, originaria y vecina de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Mercado Nuevo de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1984.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/517

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. PROFR.****JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

La C. TERESA ESPINOSA GUTIERREZ, originaria y vecina de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de DOS concesiones para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la población de Huitzila, Mpio., de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. PROFR.****JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

La C. IRMA GOMEZ PEREZ, originaria y vecina de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la población de Huitzila, Mpio. de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1984.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/517

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**C. PROFR.****JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.**

El C. ENRIQUE MARTINEZ QUINTERO, originario y vecino de esta ciudad, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la población El Chacón, Mpio., de Mineral de la Reforma, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 28 de 1984.—EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/518

5/487

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

La C. MARIA ELENA JOSEFINA PEÑA GUTIERREZ, originaria y vecina de la ciudad de Tizayuca, Hgo., a dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio el la población Tepojaco, Mplo., de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/518

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. FRANCISCO HERNANDEZ URBANO, originario y vecino de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Crucero del Carmen y Mogotes, Mplo., de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 25 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 5

PACHUCA, HGO.

PRIMER AVISO.

EDICTO

HERIBERTO PFEIFFER CRUZ, Notario Público Número CINCO, con ejercicio en éste Distrito Judicial, a todos los Interesados da a conocer:

Que en ésta Notaría que es a mi cargo se ésta tramitando el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR BARDOMIANO BAENA BADILLO, por parte de su esposa y única y universal heredera señora MARIA DE JESUS PIÑA VIUDA DE BAENA, quien con fecha 11 de mayo de 1984, escritura número 4.726 del volumen 105, del Protocolo de ésta Notaría acepto la herencia en los términos de la disposición testamentaria y el cargo de albacea, avisando que va a proceder a formar el INVENTARIO DE LA HERENCIA.

Lo que se dá a conocer para los efectos del artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose publicar éste aviso por dos veces consecutivas en el periódico oficial del Estado.

2—2

Pachuca, Hgo., Junio 22 de 1984.—El Notario Público Número Cinco.—LIC. HERIBERTO PFEIFFER CRUZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados Junio 22 de 1984.

5/511

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

La C. CARMELA MENDOZA CORONEL, originaria y vecina de la ciudad de Tizayuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en la Unidad Habitacional de la ciudad de Tizayuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—2

Atentamente.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 26 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/493

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

REMATE

ONCE HORAS día TREINTA Y UNO DE AGOSTO año en curso próximo celebrarse Primera Almoneda este Juzgado del Predio Denominado "OTONTEPEC" ubicado en este Municipio de Tulancingo, Hgo., dentro Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S. A., en contra de MIGUEL MARTINEZ VERDIA, medidas colindancias obran Exp. 526/82, será Postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$6'965,000.00, Valor Pericial, publíquese tres veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo, así como lugares públicos costumbre. Convóquense Postores.

3-2

Tulancingo, Hgo., Junio 19 de 1984.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—LIC. PEDRO JIMENEZ JIMENEZ.—Rúbrica.

Derechos enterados.—Administración de rentas.—Pachuca, Hgo., 26 de junio de 1984.

5/493

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

REMATE

ONCE HORAS día TREINTA DE AGOSTO año en curso próximo celebrarse Primera Almoneda Remate este Juzgado de tres predios ubicados en Huapalcalco de este Municipio de Tulancingo, Hgo., dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Banco de Crédito Rural del Centro Sur, S. A., en contra de ENRIQUETA ORTEGA LIRA, medidas colindancias obran Exp. 843/982, será postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$2'112,615.00 valor Pericial, publíquese tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado, Sol de Tulancingo, así como lugares públicos costumbre. Convóquense Postores.

3-2

Tulancingo, Hgo., Junio 20 de 1984.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—LIC. VICENTE ARMANDO GALO MORALES.—Rúbrica.

Derechos enterados.—Administración de rentas.—Pachuca, Hgo., 26 de junio de 1984.

5/526

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

EDICTO

Se Convocan postores primera Almoneda Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido DR. VICTOR AZPEITIA HERNANDEZ VS. PEDRO ZAMORA OLGUIN, expediente No. 634/83, sobre predio urbano ubicado esta ciudad calle Niños Héroes No. 14, medidas y colindancias obran expediente; y camión marca FORD, Modelo 1973, color Rojo, Perking F-600, demás características obran expediente. Remate tendrá verificativo local este Juzgado a las 13.00 horas del día 31 de agosto presente año. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$2'440,000.00 valor pericial.

Auto ordena publicarse presente tres veces de nueve en nueve días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., lugares públicos y tableros notificadores.

3-2

Actopan, Hgo., Junio 29 de 1984.—El Actuario.—P. D.D. SERGIO ANTONIO PRIEGO RESENDIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Pachuca, Hgo., Derechos Enterados Julio 2 de 1984.

5/503

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO.
REMATE

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. MIGUEL BAUTISTA TOVAR en contra de JAIME MARTINEZ R. Expediente 75/983 se remata en primera almoneda los muebles, un refrigerador, una sala tres piezas plana color vino, un reloj de pared, una grabadora.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$5,620.00 valor pericial asignado. El 12 de Septiembre de 1984 a las 11.00 horas, se verificará en este Juzgado la diligencia de remate.

Publíquense edictos por dos veces en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

2-2

Zimapan, Hgo., Junio 15 de 1984.—El Secretario.—P.D.D JOSE LUIS SIERRA ZENTENO.—Rúbrica.

Administración de Rentas Zimapan, Hgo., Derechos Enterados junio 25 de 1984.

5/526

5/526

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

INES MONROY MORENO, promovió juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 342/984. Predio rústico ubicado en CALLE PROPIEDAD DEL MINERO S/N BARRIO CRUZ DE LOS CIEGOS de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado "EL NUEVO GRAFICO" así como en los tableros notificadores de costumbre ésta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Julio 4 de 1984.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

MARCELINA PEREZ OCAMPO, promovió juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 367/984. Predio rústico ubicado en CALLE DE RUBI No. 205 BARRIO CRUZ DE LOS CIEGOS de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado "El Sol de Hidalgo" así como en los tableros notificadores de costumbre ésta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—El C. Actuario.—REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Julio 4 de 1984.

5/530

5/530

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FR.

JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. ELPIDIO VARGAS HERNANDEZ, originario y vecino de Santa Ana Zacuala, municipio de Acaxochitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Santa Ana Zacuala-Acaxochitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 18 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.

JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO

El C. ANGEL VARGAS HERNANDEZ, originario y vecino de Santa Ana Zacuala, municipio de Acaxochitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Santa Ana Zacuala-Acaxochitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 18 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

5/530

5/526

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

PACHUCA, HGO.

EDICTO

El C. GONZALO NICANOR JIMENEZ ALVAREZ, originario y vecino de Santa Ana Zacuala, municipio de Acaxochitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta: Santa Ana Zacuala, municipio de Acaxochitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., Junio 18 de 1984.—El Secretario General de Gobierno.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.

VERONICA CALLEJAS DE HINOJOZA, promovió juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 344/984. Predio Rústico ubicado en CALLE DEL BRILLANTE No. 102, BARRIO CRUZ DE LOS CIEGOS de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, "EL NUEVO GRAFICO" así como en los tableros notificadores de costumbre esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—El C. Actuario.—P.D.D. MARTIN ISLAS FUENTES.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Julio 4 de 1984.

5/526

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

HERMENEGILDA MENDOZA JIMENEZ, promovió juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente No. 325/984. Predio rústico ubicado en PROLONGACION OCAMPO S/N BARRIO CRUZ DE LOS CIEGOS de esta ciudad, medidas y colindancias obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado "El Sol de Hidalgo" así como en los tableros notificadores de costumbre esta ciudad.

3—1

Pachuca, Hgo., Junio 27 de 1984.—El C. Actuario.—REYNALDO FERREGRINO CAMACHO.—Rúbrica.

Administración de Rentas, Pachuca, Hgo.—Derechos Enterados.—Julio 4 de 1984.

5/531

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

C. PROFR.
JOSE GUADARRAMA MARQUEZ
DIRECTOR DE GOBERNACION
EDIFICIO.

El C. ARTURO ISLAS CASTELAN, originario y vecino de Cuauhtepac, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión para explotar el servicio público de transporte de carga ligera en general, con ubicación en Cuauhtepac, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

3—1

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO.—NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., junio 29 de 1984.—EFRAIN ARISTA RUIZ.—Rúbrica.